



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1413

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 21 de Abril de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Acuerdo OIC/007/2021

ACUERDO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PERSONAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS.

ACUERDO:

PRIMERO: Se expide el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PERSONAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, el cual se encuentra integrado por temas, anexos y acta administrativa, para ser utilizados por las y los servidores públicos de este Organismo Público Local Electoral, mismos que se adjuntan al presente documento como **Anexo único** y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se abroga el Manual de Entrega -Recepción emitido por el Órgano Interno de Control así como cualquier disposición que se contraponga a lo señalado en el presente acuerdo.

TERCERO: Se procede a enviar a la Junta General Ejecutiva para su conocimiento y aplicación inmediata del nuevo manual para el Proceso de Entrega Recepción por cambio de administración del Instituto Electoral del Estado de Campeche a efectuarse el 30 de septiembre de 2021.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

QUINTO: Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice las gestiones correspondientes para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEXTO: Se solicita a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, realizar las gestiones correspondientes a efectos de publicar el presente Acuerdo en el sitio [http:// www.ieec.org.mx/Estrados](http://www.ieec.org.mx/Estrados) consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior después de presentarse ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: Tórnese de manera electrónica a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Unidades Administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su conocimiento e inicio de aplicación con motivo de las actividades que se están realizando de la Entrega- Recepción por el Cambio de la Presidencia del Consejo General con fecha 30 de septiembre de 2021.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MTR. MANUEL CORPOS FARFÁN LARA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales."



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PERSONAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ABRIL 2021

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



IDENTIFICACIÓN DE FIRMAS

VALIDACIÓN DEL MANUAL		
NOMBRE Y PUESTO	FIRMA	RÚBRICA
Mtro. Manuel Corpus Farfán Lara Titular del Órgano Interno de Control		

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



INDICE

Concepto	Página
1. Introducción.....	4
2. Objetivo del Manual de Entrega-Recepción.....	6
General.....	6
Específicos.....	6
3. Marco Jurídico.....	7
4. Glosario de Términos.....	8
5. Sujetos Obligados.....	10
5.1 De las Obligaciones de las/los Servidores Públicos Salientes.....	11
5.2 De las Obligaciones de las/los Servidores Públicos Entrantes.....	11
5.3 Excepciones para No realizar el Acto de Entrega-Recepción por parte del Servidor Público Saliente.....	12
6. Tipos de Entrega-Recepción.....	13
6.1 Entrega-Recepción Final.....	13
6.2 Entrega-Recepción Ordinaria.....	13
7. Actas de Entrega-Recepción.....	14
7.1 Estructura de Contenidos.....	14
8. De las Obligaciones del Órgano Interno de Control.....	18
9. Sanciones.....	20
10. Del Procedimiento de Entrega-Recepción.....	21
11. Modelo de Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción.....	24
12. Anexos	

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



1.- Introducción

Con fecha 02 de marzo del 2021, mediante **Decreto 212**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la **“Ley de Entrega Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios”** y por lo que se abroga la “Ley que regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios”, y entró en vigor al día siguiente de su publicación, otorgando a este Órgano Interno de Control 120 días naturales, para emitir el Manual de Entrega-Recepción correspondiente.

Este nuevo ordenamiento legal, cuyo objeto será regular los **“Procedimientos de Entrega-Recepción de los Poderes, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Campeche”**, a efecto de que se lleven a cabo de manera ordenada, homologada, transparente y con entrega de información completa, con la finalidad que **la o el Servidor Público Entrante pueda continuar con la prestación de los servicios que tengan encomendados sin contratiempos y, la o el Servidor Público Saliente cuente con un marco jurídico que le indique con claridad la forma en la que deben entregar, así como sus derechos y obligaciones en esa materia.**

Cabe resaltar, que entre las ideas de esta legislación, se encuentra la facultad a los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos, para emitir sus Manuales de Entrega-Recepción, con disposiciones apegadas a la Ley, que permitan atender las particularidades que se presenten en cada Ente Público; se detalla, quienes son los sujetos obligados por la Ley, distingue los procedimientos de Entrega-Recepción Final y Ordinaria y las obligaciones de cada una de las partes que intervienen; prevé la creación de Comisiones de enlace por parte del Gobernador o Presidentes Municipales Electos y el objeto de las mismas; incluye la obligación del Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales para presupuestar los recursos suficientes y sufragar los gastos que se originen por las actividades del procedimiento de este proceso; así mismo, establece las facultades de los Órganos Internos de Control y la determinación de sujetar a la Ley a las y los Servidores Públicos en virtud de la relevancia y responsabilidad de sus funciones y siguiendo los preceptos establecidos en este **“Manual de Procedimientos de la Entrega-Recepción”**, además, establece que los Órganos Internos de Control estarán facultados para la aplicación e interpretación de la Ley en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la normatividad que los rige y se especifican las responsabilidades por el incumplimiento a las disposiciones de la Ley y del Acto de la Entrega-Recepción, donde deberá hacerse constar en el **Acta Administrativa de Entrega-Recepción** correspondiente, la cual describirá el estado que guarda el Instituto Electoral del Estado de Campeche, y se acompañará de sus respectivos formatos de anexo.

La facultad concedida en la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios para establecer medidas y disposiciones complementarias que se requieren se robustece al encontrarse contenida como una obligación específica en el artículo 12 fracción II de la misma Ley de Entrega -Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, la cual refiere que en proceso de Entrega-Recepción, los Órganos Internos de Control tienen la obligación de expedir el Manual de Entrega-Recepción, el cual establecerá las medidas y

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

disposiciones complementarias para la aplicación y observancia de esta Ley, y definirá el proceso para la utilización de medios magnéticos, digitales o electrónicos para la entrega recepción de la documentación e información financiera.

Por todo lo anterior, en el uso de las atribuciones antes mencionados conferidas al Órgano Interno de Control y ante la necesidad de emitir las medidas y disposiciones complementarias para la aplicación y observancia de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, se emite el presente Manual denominado Manual de Procedimiento de la Entrega Recepción del Personal y la Administración del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



2.- Objetivo del Manual de Entrega -Recepción

General:

Establecer las medidas y disposiciones complementarias para la aplicación y cumplimiento de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche, que las y los Servidores Públicos obligados a dicha Ley, deberán observar cuando realicen el acto de Entrega- Recepción, al término de su empleo, cargo o comisión, con la finalidad de que los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales que les fueron asignados se entreguen de forma ordenada, completa, transparente y homogénea, cumpliendo con los principios rectores del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Específicos:

- 2.1** Establecer el procedimiento a seguir para la autorización de sujetar a la aplicación de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche, y las y los Servidores Públicos establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley.
- 2.2** Definir la documentación e información que deberán preparar las y los Servidores Públicos Salientes para la entrega de los asuntos y recursos de su competencia, así como la forma y características que corresponderán a los mismos, de conformidad con los temas definidos en el artículo 14 de la Ley de Entrega-recepción Final y de una Entrega-Recepción Ordinaria.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**3. Marco Jurídico**

Las disposiciones relativas al proceso de Entrega-Recepción del Instituto Electoral del Estado de Campeche referidas en el presente Manual encuentran su fundamento en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- 3.1.** Constitución Política del Estado de Campeche
- 3.2.** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- 3.3.** Ley General de Responsabilidades Administrativas
- 3.4.** Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- 3.5.** Ley General de Contabilidad Gubernamental
- 3.6.** Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios.
- 3.7.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 3.8.** Ley General de Archivos
- 3.9.** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



4. Glosario de Términos

- a) **Acta Administrativa de Entrega-Recepción:** Al documento que hace constar la Entrega-Recepción de las y los Servidores Públicos sujetos de esta Ley, incluyendo los anexos que se incorporen a la misma;
- b) **Archivo:** Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar en que se resguarden.
- c) **Archivo de concentración:** Al integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica o bien, que deben conservarse por razones administrativas, legales, fiscales, o contables durante un plazo determinado y que permanecen en él hasta su disposición documental.
- d) **Archivo de trámite:** Al integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones.
- e) **Archivo histórico:** Al integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público.
- f) **Documento:** A los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas; o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidoras y servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

Los documentos podrán estar en cualquier medio: por escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;
- g) **Entrega-Recepción:** Acto de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, mediante el cual toda Servidora o Servidor Público que por cualquier causa concluya con su empleo, cargo o comisión, hace entrega, a quien lo sustituya, de los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros que hayan sido asignados y generados con motivo del desempeño de sus funciones;
- h) **Instrumentos de Control Archivístico:** A los instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital que son el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental.
- i) **Formatos:** A los documentos autorizados para llevar a cabo el procedimiento de Entrega- Recepción, según se establezca en el Manual de Entrega-Recepción;
- j) **Ley:** A la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios;

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- k) Manual:** Al presente Manual de Entrega-Recepción es el documento que, en uso de sus facultades y en el ámbito de sus respectivas competencias, expide el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el cual establecerá las medidas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación y observancia de esta Ley;
- l) Órgano de Control:** Al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche
- m) Periodo de nombramiento:** Al periodo que, en términos del Instituto Nacional Electoral emita para el cargo de Presidenta o Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- n) Proceso de Entrega-Recepción:** Es el traslado de responsabilidades que comprende la organización, supervisión y apoyo en la realización de las actividades relativas para la debida y oportuna integración del Acta Administrativa de Entrega-Recepción, para asegurar una Entrega-Recepción ordenada, completa, transparente y homogénea, conforme a la normatividad vigente aplicable;
- o) Servidores o Servidoras Públicas:** A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Unidades Administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- p) Servidoras y Servidores Públicos Salientes:** Aquellas personas que concluyen, por cualquier causa, su empleo, cargo o comisión.
- q) Servidoras y Servidores Públicos Entrantes:** Aquellas personas que ingresan a un empleo, cargo o comisión, sea de manera provisional, definitiva o, como Encargado del Despacho.
- r) Sujetos obligados:** A las personas servidoras públicas que se refiere el artículo 3 de la Ley.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



5. Sujetos Obligados

De conformidad con el artículo 3° de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios de fecha 2 de marzo de 2021, están obligados a cumplir con esta Ley desde la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hasta el nivel jerárquico de Jefe de Departamento; por lo tanto, tomando como base el Tabulador de sueldos donde se determinan los niveles y puestos, los Servidores Públicos del Instituto Electoral que deben cumplir con esta obligación son:

Nivel	Descripción del Puesto
1.3	Presidente (a) del Consejo General
1.2	Consejeros (as) Electorales del Consejo General
1.1	Secretaría Ejecutiva
2.1	Directores Ejecutivos
2.1	Titular de la Asesoría Jurídica
2.1	Titular del Órgano Interno de Control
2.1	Titular de la Unidad de Fiscalización
2.1	Titular de Tecnología, Sistema y Cómputo
3.2	Titular de la Oficina de Presidencia
3.1	Coordinador (a) del SPEN
4.2	Jefatura de Departamento "A"
4.2	Jefatura de Departamento SPEN
4.1	Jefatura de Departamento "B"

Adicionalmente, y de acuerdo a lo establecido en la propia Ley de establecer otros sujetos obligados en virtud de la relevancia y responsabilidad de las funciones que realizan en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se determinó que los encargados del manejo de archivo de trámite, concentración e histórico aun cuando no tengan Unidades Administrativas a su cargo, pero por la relevancia y responsabilidad de las funciones públicas encomendadas, estarán sujetos a las disposiciones del presente Manual de Entrega-Recepción.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Asimismo, el párrafo segundo de dicho artículo precisa que, quedará a la autorización del Órgano Interno de Control la determinación de sujetar a esa Ley a personas servidoras públicas distintas a las anteriormente referidas, según se considere por la relevancia y responsabilidad de las funciones a su cargo, expresando que para ello se deberá seguir el procedimiento que se contemple en el presente Manual.

En tal sentido, se establece que corresponderá a las y los titulares de las de las unidades administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de sus respectivas competencias, comunicar por escrito al Órgano Interno de Control el nombre y cargo de la o las personas servidoras públicas que, en adición a los establecidos en el primer párrafo del artículo 3 de la Ley, consideren que deben quedar sujetos a la Ley en virtud de la relevancia y responsabilidad de las funciones a su cargo.

Dicha comunicación deberá fundar y motivar su determinación; entregarse al Órgano Interno de Control por lo menos diez días hábiles antes de que la o el servidor público de que se trate concluya con su empleo, cargo o comisión; y acreditar que tal determinación ya fue hecha del conocimiento de la servidora o servidor público respectivo.

El Órgano Interno de Control autorizará tal determinación con la definición de la fecha y hora para la celebración del acto de Entrega-Recepción que corresponda, de conformidad con las obligaciones a su cargo, según lo señalado en el artículo 12 de la Ley.

5.1. De las Obligaciones de las/los Servidores Públicos Salientes.

En el Proceso de Entrega-Recepción de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley, las/los **Servidores Públicos Salientes** tendrán la obligación de:

- I. Mantener actualizados los registros, controles, documentos y archivos relativos a su gestión;
- II. Desarrollar con oportunidad las actividades que tengan por objeto la preparación y desarrollo de la Entrega-Recepción;
- III. Preparar con oportunidad el detalle de los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros, así como la documentación e información que será objeto de la Entrega-Recepción;
- IV. Proponer al Órgano de Control la fecha y hora para la realización del acto de Entrega-Recepción;
- V. En la fecha que se defina para la celebración del acto de Entrega-Recepción, participar en el mismo y dar cuenta, mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción, de los recursos y bienes que hayan tenido asignados en el desempeño de sus funciones de

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



la Unidad Administrativa que entreguen, así como la documentación e información que haya sido generada en el ejercicio de las mismas, de conformidad con lo señalado en la Ley y en el Manual de Entrega-Recepción;

- VI. Proporcionar dentro de un término máximo de veinte días hábiles, la información adicional y las aclaraciones que, en su caso, le sean solicitadas por el Órgano Interno de Control, con motivo de la verificación del contenido del Acta Administrativa de Entrega-Recepción que realice el Servidor Público Entrante, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley; y
- VII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

5.2. De las Obligaciones de Las/Los Servidores Públicos Entrantes

En el proceso de Entrega-Recepción las y los **Servidores Públicos Entrantes** tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Desarrollar las actividades previas relacionadas con el conocimiento del Proceso de Entrega-Recepción, su alcance y finalidad, así como su marco normativo;
- II. Conocer lo que en términos de esta Ley y del Manual de Entrega-Recepción deberá recibir con motivo del Acta Administrativa de Entrega-Recepción, así como las obligaciones y funciones que debe cumplir con motivo del procedimiento de Entrega-Recepción;
- III. Conocer las funciones y aspectos principales que implica el empleo, cargo o comisión que asumirá a partir de la conclusión del acto de Entrega-Recepción;
- IV. Notificar al Órgano de Control, así como a las y los que intervendrán en el acto de Entrega-Recepción, de conformidad con lo referido en el artículo 5 de esta Ley, con al menos cinco días hábiles de anticipación, la hora, fecha y lugar de celebración del mismo;
- V. Participar en el acto de Entrega-Recepción, en la fecha que se defina para su celebración, y recibir mediante Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción, los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros, así como la documentación e información que le proporcione la o el Servidor Público Saliente;
- VI. Verificar en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la conclusión del acto de Entrega-Recepción, el contenido del Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción, de conformidad en el artículo 24 de la Ley.

5.3. Excepciones para NO realizar el Acto de Entrega-Recepción por parte del Servidor Público Saliente.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- a) Ningún sujeto obligado podrá dejar su empleo, cargo o comisión sin llevar a cabo la Entrega-Recepción correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley.
- b) En caso de incumplimiento, se deslindarán las responsabilidades que procedan, imponiéndose en su caso las sanciones correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos aplicables.
- c) Si en la fecha en que deba llevarse a cabo la Entrega-Recepción no ha sido designado (a) la o el Servidor Público Entrante, la o el Jefe Superior Jerárquico de la o el Servidor Público Saliente deberá designar en el acto a la persona que quedará como Encargada (o) del despacho, quien de forma provisional recibirá los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros.

La o el Jefe Superior Jerárquico, estará obligado a que se cumpla con esta disposición, en caso contrario la o el Servidor Público Saliente podrá optar por consignar la Entrega-Recepción ante el Órgano Interno de Control.

- d) Cuando por alguna causa justificada los sujetos obligados a la Entrega-Recepción no puedan realizarla, dicha obligación correrá a cargo de la o el Servidor Público que designe el Jefe Superior Inmediato del sujeto obligado, quien para el efecto deberá levantar un acta circunstanciada de conformidad con lo expresado en el segundo párrafo del artículo 30 de la Ley.

Se consideran como causas justificadas, entre otras, la incapacidad física o mental del sujeto obligado; así como, la reclusión por la comisión de algún delito sustentada en una sentencia emitida por la autoridad competente.

6. Tipos de Entrega-Recepción

Atendiendo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Entrega-Recepción en el Instituto Electoral del Estado de Campeche podrá ser Final u Ordinaria.

6.1. Entrega Recepción Final

Será la Entrega-Recepción que se realice al término e inicio del nombramiento de la o el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Al respecto, todos los sujetos obligados deberán preparar su Entrega-Recepción en los términos de la Ley y de este Manual de Entrega-Recepción.

Para ello, deberán considerar la entrega de los recursos humanos, materiales y financieros de su competencia y responsabilidad directa en función de la unidad administrativa que entreguen, así como también incluir integralmente la entrega de los asuntos y recursos humanos, materiales competencia de las unidades administrativas que estructuralmente estén a su cargo, de conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el organigrama, reglamento interior u ordenamiento legal aplicable.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



6.2. Entrega-Recepción Ordinaria

Será la Entrega-recepción que se realice con motivo de la renuncia, cese, suspensión, destitución, licencia, cambio de adscripción dentro del mismo Instituto o cualquier otra causa por la que concluya el ejercicio de sus funciones de la o el Servidor Público, de conformidad al artículo 7 párrafo 2 de la Ley, distinta al término e inicio de un Período de nombramiento de la o el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien por tal razón se constituirá en Sujeto Obligado a Realizar una Entrega-Recepción Ordinaria.

En tal caso, deberá preparar su Entrega-Recepción en los términos de la Ley, considerando los asuntos de su competencia y responsabilidad directa en función de la unidad administrativa que se entregue, según lo dispone en lo particular este Manual de Entrega-Recepción.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**7. Actas de Entrega-Recepción**

El acto de Entrega-Recepción en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual toda servidora o servidor público por cualquier causa concluya con su empleo, cargo o comisión, hace entrega a quien la o lo sustituya, los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros que hayan sido asignados y generados con motivo del desempeño de sus funciones, se formalizará con la elaboración y firma del Acta Administrativa de Entrega-Recepción.

Por regla general, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley, todo **“acto de Entrega-Recepción deberá realizarse en el domicilio de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito la o el Servidor Público Saliente, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, a juicio del Órgano Interno de Control”**.

Para la elaboración del Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción que derive de un acto de una Entrega-Recepción sea Final u Ordinaria, las y los Sujetos Obligados deberán observar la estructura, contenido, al detalle en la integración de cada uno de sus Anexos, así como las demás consideraciones generales que a continuación se expresan.

7.1. Estructura de Contenidos.

Las y los Servidores Públicos Saliertes deberán preparar la entrega de los Asuntos Generales, Recursos Humanos, Materiales y Financieros de acuerdo al artículo 14 de la Ley, con la naturaleza del desarrollo de sus funciones, y lo realizarán mediante formatos, donde deberá anexar la documentación e información que a cada caso corresponda, considerando para el efecto los siguientes temas:

1. Asuntos

- 1.1. Marco Jurídico de Actuación;
- 1.2. Adquisiciones, arrendamientos y Prestación de servicios
- 1.3. Archivos; y
- 1.4. Asuntos en Trámite

II. Recursos Humanos

III. Recursos Materiales; y

IV. Recursos Financieros

Con el propósito de cada tema considere la información y documentación necesaria para su sustento, a continuación, se define la estructura de contenido que a través de Anexos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



deberán contemplar los sujetos obligados en la elaboración de sus Actas Administrativas de Entrega-Recepción:

ANEXOS DE ENTREGA RECEPCIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DEL ANEXO	CLAVE DEL ANEXO
EXPEDIENTE PROTOCOLARIO		
A	Acta Administrativa de la Entrega-Recepción.	1
B	Nombramiento de la o el Servidor Público Saliente y de la o el Entrante.	2
C	Identificación Oficial de los participantes de la Entrega Recepción	3
D	Constancia que acredite la causal del término	4
E	Constancia de Nombramiento o Designación	5
I ASUNTOS		
I.1 Marco Jurídico de Actuación		
1	Informe de Asuntos de su Competencia	ER-MJ-01
2	Leyes, Reglamentos, Acuerdos	ER-MJ-02
I.2 Adquisiciones , Arrendamientos y Prestación de Servicios		
3	Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Servicios en Proceso	ER-AA-01
I.3 Archivos		
4	Inventario de Archivos en Trámite	ER-AR-01
5	Inventario de Archivos de Concentración	ER-AR-02
6	Inventario de Archivo Histórico	ER-AR-03
7	Inventario de Archivo del Consejo General	ER-AR-04
8	Relación de respaldos de información en medios magnéticos u ópticos	ER-AR-05
1.4 Asuntos en trámite		
9	Relación de Acuerdos y Convenios de Coordinación	ER-AT-01
10	Solicitudes de Acceso a la Información Pública	ER-AT-02
11	Sentencias y Laudos pendientes de complementar	ER-AT-03
12	Informe sobre el cumplimiento de obligaciones establecidas en materia de Transparencia.	ER-AT-04

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

13	Relación Asuntos en Trámite pendientes de atender dentro de los siguientes 30, 60, 90 días	ER-AT-05
14	Procesos de Auditoria	ER-AT-06
15	Observaciones de auditoria	ER-AT-07

II RECURSOS HUMANOS		
16	Plantilla de Personal.	ER-RH-01
17	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).	ER-RH-02
18	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.	ER-RH-03
19	Estructura Orgánica.	ER-RH-04
20	Expedientes de Personal.	ER-RH-05
21	Personal con Licencia o Permiso o se encuentra comisionado	ER-RH-06
22	Contratos de Asesoría y Consultoría, Asimilables a Salario	ER-RH-07
23	Sueldos no cobrados	ER-RH-08
24	Tarjeta de Nómina pendiente de activar	ER-RH-09

III RECURSOS MATERIALES		
25	Inventario de Programas de Cómputo.	ER-RM-01
26	Relación de Bienes en Almacén y Bodegas	ER-RM-02
27	Material Bibliográfico e Informativo	ER-RM-03
28	Inventario del parque vehicular y equipo de transporte	ER-RM-04
29	Inventario de Bienes Muebles	ER-RM-05
30	Inventario de Bienes Inmuebles	ER-RM-06
31	Relación de Herramientas Menores	ER-RM-07
32	Resguardos de Bienes Muebles del Personal	ER-RM-08
33	Relación de Sistemas desarrollados internamente	ER-RM-09
34	Arqueo de Vales de Combustibles	ER-RM-10
35	Relación analítica de Pólizas de Seguros contratados	ER-RM-11
36	Relación de Resguardos de Llaves	ER-RM-12
37	Relación de Sellos Oficiales	ER-RM-13

IV RECURSOS FINANCIEROS		
38	Estados Financieros	ER-RF-01

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



39	Manual de Contabilidad del Instituto Electoral del Estado de Campeche	ER-RF-02
40	Sistema de Contabilidad Gubernamental	ER-RF-03
41	Base de Datos del Sistema de Contabilidad Gubernamental	ER-RF-04
42	Relación de Cheques Expedidos no entregados	ER-RF-05
43	Dispositivos de Acceso de Seguridad a portales bancarios en internet	ER-RF-06

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**8. De las Obligaciones del Órgano Interno de Control**

En el proceso de Entrega-Recepción, el Órgano de Control tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Establecer la programación, coordinación, apoyo y supervisión de las actividades que se deberán instrumentar en el ámbito de su competencia, para alcanzar los objetivos de esta Ley;
- II. Expedir el Manual de Entrega-Recepción, el cual establecerá las medidas y disposiciones complementarias para la aplicación y observancia de la Ley; determinará los anexos y en su caso los formatos que se utilizarán en los actos de Entrega-Recepción; y definirá el proceso para la utilización de medios magnéticos, ópticos y/o electrónicos para la Entrega-Recepción de la documentación e información respectiva;
- III. Intervenir y participar en las Actas Administrativas de Entrega-Recepción, a través de la o el Servidor Público que designe para el efecto;
- IV. Definir las fechas y horas de los actos de Entrega-Recepción que procedan;
- V. Habilitar horas y días inhábiles para llevar a cabo el acto de Entrega-Recepción correspondiente por caso fortuito o fuerza mayor, así como el lugar para la celebración del mismo, cuando por dichas causas no pueda realizarse en el domicilio de la Unidad Administrativa a la que se encuentra adscrito la o el Servidor Público Saliente;
- VI. Coordinar y supervisar los procesos de Entrega-Recepción;
- VII. Auxiliar a las personas Servidoras Públicas obligadas conforme a lo dispuesto en esta Ley en el procedimiento de Entrega-Recepción;
- VIII. Apoyar a las personas Servidoras Públicas obligadas, conforme esta Ley, en la preparación, revisión e integración de la documentación e información que formará parte de las Actas Administrativas de Entrega-Recepción;
- IX. Solicitar y remitir a las y los Servidores Públicos obligados, conforme esta Ley, la información o aclaraciones adicionales que por escrito le hayan sido requeridas por dichas personas Servidoras Públicas sobre las probables irregularidades detectadas en el Acta Administrativa de Entrega-Recepción;
- X. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones aplicables a la Entrega-Recepción; así mismo, serán los encargados, en sus respectivas competencias, de interpretar la Ley, debiendo dictar las medidas complementarias necesarias para su observancia;
- XI. Fincar, en su caso, las responsabilidades administrativas que correspondan; y
- XII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.
- XIII. La intervención de los representantes del Órgano interno de Control, en su ámbito de competencias, en ningún caso prejuzga sobre la veracidad, idoneidad o suficiencia de

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



la información que se entrega y recibe con motivo del acto de Entrega-Recepción, ni libera de las responsabilidades que con posterioridad puedan surgir para cualquiera.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**9. Sanciones**

El incumplimiento a lo dispuesto por la Ley y el presente Manual será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de otra responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole en la que se pudiera incurrir.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



10. Del Procedimiento de Entrega-Recepción

La Entrega-Recepción sea Final u Ordinaria, como acto de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, es un proceso a través de cual se trasladan formalmente los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros entre las personas servidoras públicas salientes y entrantes, encontrando como principal finalidad:

- 10.1.** Para las y los Servidores Públicos Salientes, la entrega de los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros a que se refiere la Ley y este Manual, lo cual los liberará de la responsabilidad administrativa respecto del acto de Entrega-Recepción, más no de aquellas en que hubiesen incurrido con motivo del ejercicio de sus funciones, en los términos de las leyes aplicables.
- 10.2.** Para las y los Servidores Públicos Entrantes, la recepción de los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros, a que se refiere la Ley y este Manual, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.
- 10.3.** La metodología general establecida para el traslado de responsabilidades que corresponden a una Entrega-Recepción, sea Final u Ordinaria, comprende la realización de actividades específicas que permitirán que en su oportunidad se realice una Entrega-Recepción ordenada, completa y conforme a la normatividad aplicable, posibilitando la debida y oportuna integración del Acta Administrativa de Entrega-Recepción, las cuales se estructuran en 3 etapas principales.
- 10.4.** Actividades previas para esta Etapa, las y los Servidores Públicos Salientes deberán:
 - a.** Mantener actualizados los registros, controles, documentos y archivos que correspondan a su gestión y que sean de su competencia;
 - b.** Conocer las disposiciones normativas que regulen los Procesos de Entrega-Recepción;
 - c.** Identificar los temas y asuntos que serán motivo de Entrega-Recepción, el detalle de contenido de cada uno de ellos, así como la información y documentación que será objeto de la misma, realizando de manera oportuna, ante el Órgano Interno de Control, las consultas que en su caso correspondan; y
 - d.** Conocer, atender y participar en las actividades y acciones que, en su caso, establezca el Órgano Interno de Control.
- 10.5.** Preparación y Seguimiento para esta Etapa, las y los Servidores Públicos Salientes deberán:
 - a.** Preparar la información y documentación que será objeto de la Entrega-Recepción, referente a los asuntos en proceso, recursos humanos, materiales y financieros de

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

acuerdo con la naturaleza de las funciones que desarrollan y de conformidad con las responsabilidades que asume con motivo de la Entrega-Recepción;

- b.** Ordenar, clasificar e integrar la información y documentación conforme los temas definidos por la Ley y el presente Manual, contemplados en cada uno de los Anexos establecidos, consignando en cada uno la información y documentación que aplique conforme a sus funciones y responsabilidades, según las directrices establecidas, así como de aquellas que, en su caso, sean dictadas en lo particular por el Órgano Interno de Control;
 - c.** Verificar que los documentos que conformarán los Anexos del Acta Administrativa de Entrega-Recepción sean oficiales y reúnan los requisitos de formalidad, legibilidad y legalidad;
 - d.** Identificar los asuntos en trámite que, a la fecha de la Entrega-Recepción, estiman que continuarán en proceso, dando seguimiento puntual a los mismos y actualizando la información que corresponda a cada caso, de tal forma que en su momento se facilite la continuidad o conclusión de éstos por parte de las o los Servidores Públicos Entrantes. Será fundamental considerar en éstos los temas y asuntos que, sin que necesariamente se constituyan por su naturaleza o temporalidad en asuntos en trámite, influyan directamente en la operatividad y funcionamiento de la Unidad Administrativa motivo de la Entrega-Recepción, como materiales, suministros, servicios, personal, seguridad, etc., y que por consiguiente requieren de su consideración previo o al momento de la Entrega-Recepción, o bien requerirán durante los primeros 30 días una acción, gestión o trámite por parte de las o los Servidores Públicos Entrantes; y
 - e.** Conocer, atender y participar en las actividades que se definan por parte del Órgano Interno de Control que tengan por objeto la preparación de la Entrega-Recepción.
- 10.6.** Acto de Entrega-Recepción para esta Tercera Etapa se consideran las actividades vinculadas al Acto de Entrega-Recepción para las y los Servidores Públicos Salientes, siendo:
- a.** Integrar la información y documentación que será objeto de la Entrega-Recepción, referente a los asuntos en proceso, recursos humanos, materiales y financieros de acuerdo con la naturaleza de las funciones que desarrollan, ordenando y clasificando la misma conforme a los temas y Anexos definidos por la Ley y por el presente Manual;
 - b.** Proponer al Órgano Interno de Control, la fecha y hora para la realización del acto de Entrega-Recepción y, en su caso, solicitar una prórroga por única vez hasta por un plazo igual al establecido en el primer párrafo del artículo 22 de la Ley.
 - c.** Conocer la hora, fecha y lugar en que se celebrará del acto de Entrega-Recepción y designar al testigo que participará en el mismo, coadyuvando para dichos efectos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



con las o los Servidores Públicos Entrantes respecto a las notificaciones que deberán realizar en cumplimiento a la fracción IV del artículo 11 de la Ley;

- d. Elaborar el Acta Administrativa de Entrega-Recepción; y
- e. Participar en el acto de Entrega-Recepción, dando cuenta mediante el Acta respectiva de los recursos y bienes que hayan tenido asignados en el desempeño de sus funciones, así como la documentación e información que haya sido generada en el ejercicio de las mismas, de conformidad con lo señalado en la Ley y en el presente Manual.

11. Modelo de Acta Administrativa de Entrega Recepción

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Con el fin de que el Acta Administrativa de Entrega-Recepción cumpla con su finalidad y tenga la validez necesaria para los efectos legales a que dé lugar, a continuación, se presenta el modelo de acta Administrativa a utilizar por los sujetos obligados con base a los requisitos mínimos establecidos en artículo 18 de la respectiva ley:

INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA -RECEPCIÓN DE (NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA)

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche siendo las 11:02 horas del día 23 **(Veintitrés)** de **octubre** del año 2021 (dos mil veintiuno, se reunieron en la oficina del Consejero Electoral, con domicilio en Avenida Fundadores número 18, planta alta, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, el _____, quien deja de ocupar el cargo _____ a partir del día ____ (_____) de _____ de 2021 (dos mil veintiuno) con motivo de (señalar la causa por la que deja el cargo, considerando algunas de la referidas en el artículo 7 de la Ley) y se identifica plenamente mediante **credencial para votar**, la cual, una copia fotostática forma parte del presente documento, y señalando como domicilio para recibir notificaciones o documentos relacionados con la presente acta a partir de la presente fecha, el ubicado en calle _____, de San Francisco de Campeche, Campeche, y con dirección de correo electrónico de carácter personal (señalar el correo electrónico) y el C. _____ Jefe de Departamento _____, quien con motivo de ser designado por la Presidenta del Consejo General para participar en este proceso señalando como domicilio el ubicado en (señalar domicilio completo) y con dirección de correo electrónico de carácter personal (señalar correo electrónico), y con ello realizar la Entrega- Recepción de los recursos materiales asignados, mismos que de detallan en la presente acta.

Intervienen como testigos del presente acto, la C. _____ identificándose con **la credencial para votar** con folio _____, quien manifiesta prestar sus servicios en el área de Consejeros electorales con el cargo _____; y el C. _____, quien manifiesta también prestar sus servicios en la misma, con el cargo de _____, identificándose con **la credencial para votar** con folio _____

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



_____, estas dos identificaciones se anexan y forman parte del proceso de entrega-recepción.

Se encuentra presente en el acto, el **MTRO. MANUEL CORPOS FARFÁN LARA**, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien se identifica plenamente con la copia simple del Periódico Oficial del Estado No.0478 segunda sección de fecha 13 (trece) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), en el cual se publicó el Decreto 184, , que entró en vigor a partir del 10 de octubre de 2018, una vez declarado la conclusión del proceso electoral estatal ordinario el día 09 de octubre de 2018 con base en el Acuerdo CG/87/18 el cual su presencia sólo tiene como objeto verificar que se cumpla el proceso de entrega-recepción conforme a la normatividad aplicable; por consiguiente no prejuzga sobre la veracidad, idoneidad o completitud de la información que se entrega o libere de las responsabilidades que con posterioridad puedan surgir, no avala su contenido, ni el de sus anexos, lo anterior, con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, lo que queda bajo responsabilidad de quien entrega y quien recibe los recursos.

HECHOS

Atendiendo lo señalado en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, al Manual para el Procedimiento de Entrega-Recepción del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y acreditadas las personalidades de las y los participantes en este acto, se procede a entregar los recursos materiales y demás que le hayan sido asignados a la o el Servidor Público Saliente para el ejercicio de sus atribuciones, así como de los asuntos de su competencia, por lo que, para estos efectos se hace entrega de la documentación e información respectiva conforme a los siguientes temas y anexos:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ANEXOS DE ENTREGA RECEPCIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DEL ANEXO	CLAVE DEL ANEXO
EXPEDIENTE PROTOCOLARIO		
A	Acta Administrativa de la Entrega-Recepción.	1
B	Nombramiento de la o el Servidor Público Saliente y de la o el Entrante.	2
C	Identificación Oficial de los participantes de la Entrega Recepción	3
D	Constancia que acredite la causal del término	4
E	Constancia de Nombramiento o Designación	5
I ASUNTOS		
I.1 Marco Jurídico de Actuación		
1	Informe de Asuntos de su Competencia	ER-MJ-01
2	Leyes, Reglamentos, Acuerdos	ER-MJ-02
I.2 Adquisiciones , Arrendamientos y Prestación de Servicios		
3	Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Servicios en Proceso	ER-AA-01
I.3 Archivos		
4	Inventario de Archivos en Trámite	ER-AR-01
5	Inventario de Archivos de Concentración	ER-AR-02
6	Inventario de Archivo Histórico	ER-AR-03
7	Inventario de Archivo del Consejo General	ER-AR-04
8	Relación de respaldos de información en medios magnéticos u ópticos	ER-AR-05
I.4 Asuntos en trámite		
9	Relación de Acuerdos y Convenios de Coordinación	ER-AT-01
10	Solicitudes de Acceso a la Información Pública	ER-AT-02
11	Sentencias y Laudos pendientes de complementar	ER-AT-03
12	Informe sobre el cumplimiento de obligaciones establecidas en materia de Transparencia.	ER-AT-04
13	Relación Asuntos en Trámite pendientes de atender dentro de los siguientes 30, 60, 90 días	ER-AT-05

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



14	Procesos de Auditoria	ER-AT-06
15	Observaciones de auditoria	ER-AT-07

II RECURSOS HUMANOS		
16	Plantilla de Personal.	ER-RH-01
17	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).	ER-RH-02
18	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.	ER-RH-03
19	Estructura Orgánica.	ER-RH-04
20	Expedientes de Personal.	ER-RH-05
21	Personal con Licencia o Permiso o se encuentra comisionado	ER-RH-06
22	Contratos de Asesoría y Consultoría, Asimilables a Salario	ER-RH-07
23	Sueldos no cobrados.	ER-RH-08
24	Tarjeta de Nómina pendiente de activar	ER-RH-09

III RECURSOS MATERIALES		
25	Inventario de Programas de Cómputo.	ER-RM-01
26	Relación de Bienes en Almacén y Bodegas	ER-RM-02
27	Material Bibliográfico e Informativo	ER-RM-03
28	Inventario del parque vehicular y equipo de transporte	ER-RM-04
29	Inventario de Bienes Muebles	ER-RM-05
30	Inventario de Bienes Inmuebles	ER-RM-06
31	Relación de Herramientas Menores	ER-RM-07
32	Resguardos de Bienes Muebles del Personal	ER-RM-08
33	Relación de Sistemas desarrollados internamente	ER-RM-09
34	Arqueo de Vales de Combustibles	ER-RM-10
35	Relación analítica de Pólizas de Seguros contratados.	ER-RM-11
36	Relación de Resguardos de Llaves	ER-RM-12
37	Relación de Sellos Oficiales	ER-RM-13

IV RECURSOS FINANCIEROS		
38	Estados Financieros	ER-RF-01
39	Manual de Contabilidad del Instituto Electoral del Estado de Campeche	ER-RF-02
40	Sistema de Contabilidad Gubernamental	ER-RF-03

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



41	Base de Datos del Sistema de Contabilidad Gubernamental	ER-RF-04
42	Relación de Cheques Expedidos no entregados	ER-RF-05
43	Dispositivos de Acceso de Seguridad a portales bancarios en internet	ER-RF-06

Los archivos de los 43 (cuarenta y tres) Anexos que integran la presente Acta Administrativa de Entrega-Recepción se componen del número de páginas que en lo particular se indica para cada uno de ellos, los cuales en suma resultan en un total de número y letra páginas, y que contemplan los elementos de seguridad necesarios para prohibir su edición en cualquier sentido, se consideran de manera íntegra en 3 (tres) medio digital en que se incorporan los Anexos (CD, DVD-R, USB, etc.), cada uno para los que intervienen en el presente acto, mismos que se firman en su carátula por todos los participantes. -----La información que conforma cada uno de los Anexos considera cifras y datos con corte a la fecha que corresponde con la fecha de terminación del empleo, cargo o comisión, en atención a lo señalado en el artículo 14 (catorce) de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios. ----- El C. Servidor Público Saliente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, haber proporcionado todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta de Entrega-Recepción, declarando que no fue omitido ningún asunto o aspecto que considere importante relativo a su gestión. De igual forma, manifiesta tener conocimiento que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, así como en el Manual de Entrega Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, podrá ser requerido de información o aclaraciones adicionales. Asimismo, que la presente entrega no lo exime de las responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole en que hubiera incurrido en los términos de las leyes correspondientes y que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente. -----El C. Servidor Público Entrante recibe con las reservas de Ley todos los recursos y documentos que se precisan en el contenido de la presente Acta y sus Anexos, declarando tener conocimiento que podrá requerir al C. Servidor Público Saliente la información o aclaraciones adicionales que considere necesarias, de conformidad con lo establecido en la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, así como en el Manual de Entrega Recepción del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

-----OBSERVACIONES----- Señalar las aclaraciones o salvedades inherentes al Acta Administrativa de Entrega-Recepción, o bien al Proceso de Entrega-Recepción manifestadas por la o el Servidor Público Saliente o Entrante. En caso contrario, considerar el texto Sin observaciones. -----

-----CIERRE DEL ACTA-----

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las número y letra horas del día número y letra, firmando por triplicado para constancia en todas sus hojas al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

C.

C.

COORDINADOR DE LA ENTREGA RECEPCIÓN

Mtro Manuel Corpus Farfán Lara
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral del Estado de Campeche

TESTIGOS

C.

C.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para todos los efectos del procedimiento de Entrega-Recepción. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Sus datos personales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

12.- ANEXOS.

I	CLAVE ANEXO	ASUNTOS
I.1		<i>Marco Jurídico de Actuación</i>
1	ER-MJ-01	Informe de Asuntos de su Competencia
2	ER-MJ-02	Leyes, Reglamentos, Acuerdos
I.2		<i>Adquisiciones , Arrendamientos y Prestación de Servicios</i>
3	ER-AA-01	Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Servicios en Proceso
I.3		<i>Archivos</i>
4	ER-AR-01	Inventario de Archivos en Trámite
5	ER-AR-02	Inventario de Archivos de Concentración
6	ER-AR-03	Inventario de Archivo Histórico
7	ER-AR-04	Inventario de Archivo del Consejo General
8	ER-AR-05	Relación de respaldos de información en medios magnéticos u ópticos
I.4		<i>Asuntos en trámite</i>
9	ER-AT-01	Relación de Acuerdos y Convenios de Coordinación
10	ER-AT-02	Solicitudes de Acceso a la Información Pública
11	ER-AT-03	Sentencias y Laudos pendientes de complementar
12	ER-AT-04	Informe sobre el cumplimiento de obligaciones establecidas en materia de Transparencia.
13	ER-AT-05	Relación Asuntos en Trámite pendientes de atender dentro de los siguientes 30, 60, 90 días
14	ER-AT-06	Procesos de Auditoría
15	ER-AT-07	Observaciones de auditoría
II		RECURSOS HUMANOS
16	ER-RH-01	Plantilla de Personal.
17	ER-RH-02	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).
18	ER-RH-03	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.
19	ER-RH-04	Estructura Orgánica.
20	ER-RH-05	Expedientes de Personal.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



21	ER-RH-06	Personal con Licencia o Permiso o se encuentra comisionado
22	ER-RH-07	Contratos de Asesoría y Consultoría, Asimilables a Salario
23	ER-RH-08	Sueldos no cobrados.
24	ER-RH-09	Tarjeta de Nómina pendiente de activar

III		RECURSOS MATERIALES
25	ER-RM-01	Inventario de Programas de Cómputo.
26	ER-RM-02	Relación de Bienes en Almacén y Bodegas
27	ER-RM-03	Material Bibliográfico e Informativo
28	ER-RM-04	Inventario del parque vehicular y equipo de transporte
29	ER-RM-05	Inventario de Bienes Muebles
30	ER-RM-06	Inventario de Bienes Inmuebles
31	ER-RM-07	Relación de Herramientas Menores
32	ER-RM-08	Resguardos de Bienes Muebles del Personal
33	ER-RM-09	Relación de Sistemas desarrollados internamente
34	ER-RM-10	Arqueo de Vales de Combustibles
35	ER-RM-11	Relación analítica de Pólizas de Seguros contratados.
36	ER-RM-12	Relación de Resguardos de Llaves
37	ER-RM-13	Relación de Sellos Oficiales

IV		RECURSOS FINANCIEROS
38	ER-RF-01	Estados Financieros
39	ER-RF-02	Manual de Contabilidad del Instituto Electoral del Estado de Campeche
40	ER-RF-03	Sistema de Contabilidad Gubernamental
41	ER-RF-04	Base de Datos del Sistema de Contabilidad Gubernamental
42	ER-RF-05	Relación de Cheques Expedidos no entregados
43	ER-RF-06	Dispositivos de Acceso de Seguridad a portales bancarios en internet


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL




ANEXOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL




 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 FORMATOS DE ENTREGA RECEPCION
INFORME DE LA GESTION


ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

Fecha Entrega Recepción: abril 19, 2021

EL SERVIDOR PÚBLICO QUE ENTREGA:
 DEBERÁ ELABORAR UN DOCUMENTO ESCRITO, DE CONCORDANCIA Y CONSISTENCIA CON LOS INFORMES PRESENTADOS Y CON LAS EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES, DEBIENDO PUNTUALIZAR DE MANERA SUFICIENTE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES, CARGOS, ACTIVIDADES MÁS IMPORTANTES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES SUSTANTIVAS MÁS IMPORTANTES DESARROLLADAS, REPORTANDO AQUELLAS FUNCIONES QUE SE CONSIDEREN ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS A FIN DE MANIFESTAR EN QUE ESTADO SE ENCUENTRAN ESTAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA – RECEPCION, SE RECOMIENDA QUE CADA TEMA CONSIDERE MÁXIMO UN PÁRRAFO DE NO MÁS DE CINCO RENGLONES.
 ESTE INFORME DEBERÁ ESTAR SUSCRITO POR EL SUJETO OBLIGADO Y ELABORADO EN PAPEL OFICIAL DEL IEEC.

01504

<small>RESPONSABLE DE LA ENTREGA</small>	<small>RESPONSABLE DE LA RECEPCION</small>	<small>COORDINADOR DE ENTREGA</small>	<small>RESPONSABLE DE LA INFORMACION</small>
<small>NOMBRE DE QUIEN ENTREGA</small>	<small>NOMBRE DE QUIEN RECIBE</small>	<small>MTRO. MARTEL CORREOS FABIAN JARA</small>	<small>CABRE DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACION</small>

Hoja 1 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
FORMATOS DE ENTREGA RECEPCIÓN

Inventario de Archivo Histórico

IEE-AR-03

Fecha Entrega-Recopi abril 17, 2021

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

Clasificación Archivística				Descripción del expediente	Fecha de apertura del expediente	Volumen/ No. de expediente	Ubicación Física/ Topográfica de los expedientes
sección	subsección	serie	serie				
clave	nombre	clave	nombre				

RESPONSABLE DE LA ENTREGA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN COORDINADOR DE ENTREGA RESPONSABLE DE LA INTRONACIÓN

FOLIO

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA NOMBRE DE QUIEN RECIBE


MTM. MANUEL CORROS SARFANI JARA NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INTRONACIÓN

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL




 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 FORMATOS DE ENTREGA RECEPCION
Informe sobre el Cumplimiento de las Obligaciones
Establecidas en Materia de Transparencia

Fecha Entrega-Recop: abril 17, 2021
 PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PROGRAMA	FUNDAMENTO	DESCRIPCION	PERIODO	FECHA	OBSERVACION

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA NOMBRE DE QUIEN RECIBE MTMO. MANUEL CORROS FIGUEROA LAMAR JEFE DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA
 NOMBRE DE QUIEN ENTREGA NOMBRE DE QUIEN RECIBE MTMO. MANUEL CORROS FIGUEROA LAMAR NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA

Hoja 1 | 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
FORMATOS DE ENTREGA RECEPCIÓN
Estructura Orgánica.

Fecha Entrega-Recopci: abril 17, 2021

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL


SE ADJUNTAN DOCUMENTOS

RESPONSABLE DE LA ENTREGA	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN	RESPONSABLE DE LA INTRODUCCIÓN	COORDINADOR DE ENTREGA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

HOJA 1 DE 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL





 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 FORMATOS DE ENTREGA RECEPCION

Sueldos no Cobrados

Fecha Entrega-Recop: abril 16, 2021
 PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

Nombre del Empleado	Importe	Periodo		Cheque	Observaciones
		Inicial	Final		

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

RESPONSABLE DE QUIEN ENTREGA

RESPONSABLE DE LA RECEPCION

RESPONSABLE DE QUIEN RECIBE

RESPONSABLE DE LA INTRODUCCION

ASER DEL RESPONSABLE DE LA INTRODUCCI

COORDINADOR DE ENTREGA

MTO. MANUEL CORDERO FERRAN LARA

01710

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
FORMATOS DE ENTREGA RECEPCIÓN

Tarjeta de Nómina Pendiente de activar

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

Fecha Entrega-Recopci: abril 17, 2021

Nombre del Banco	Número de cuenta	FOLIOS		Cantidad	Observaciones
		Inicial	Final		

RESPONSABLE DE LA ENTREGA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN COORDINADOR DE ENTREGA

FOFIO

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA NOMBRE DE QUIEN RECIBE NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN MTRO. MANUEL COSPOS FAVIAN LARA

Hoja 1 | 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
FORMATOS DE ENTREGA RECEPCIÓN

Inventario de Programas de Cómputo.

Fecha Entrega-Recopci: abril 17, 2021

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

Cantidad	Marca	No. de Parte	Descripción	Ubicación	Observaciones

RESPONSABLE DE LA ENTREGA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN COORDINADOR DE ENTREGA

FOLIO:

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA NOMBRE DE QUIEN RECIBE NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN MTRO. MARIBEL CARROS FERRAN LARA

Hoja 1 | 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
FORMATOS DE ENTREGA RECEPCIÓN
Relación de Bienes de Almacén.

Fecha Entrega-Recopci **04/21** 17, 2021 PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

ARTICULO		Linea	Unidad de Medida	Existencias	Costo por Unidad	Importe	Observaciones
ID	Descripción						

RESPONSABLE DE LA ENTREGA _____ RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN _____ RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN _____ COORDINADOR DE ENTREGA _____
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA _____ NOMBRE DE QUIEN RECIBE _____ NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN _____ ATRTO. MANUEL CONROS PARRAM JANIN
FOLIO

Hoja 1 | 1

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



ieec INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
FORMATOS DE ENTREGA RECEPCIÓN

Inventario del Parque Vehicular y Equipo de Transporte

Fecha Entrega-Recapt: abril 17, 2021

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

ID	Identificador	Características	Departamento Empleado	Nombre Empleado	Numero de serie	No. Tarjeta de Circulación	Fecha de adquisición	Valor de adquisición	Dependencia	Estado Físico

RESPONSABLE DE LA ENTREGA: [] FOLIO

NOMBRE DE OTRA ENTREGA: _____

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: _____

NOMBRE DE OTRA RECEPCIÓN: _____

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN: _____

SEÑOR DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN: _____

OTRO: MARTINEL CAMPUS PARAAN LAHA

COORDINADOR DE ENTREGA: _____

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
FORMATOS DE ENTREGA RECEPCIÓN

Inventario de Bienes Muebles

EP-RM-05

Fecha Entrega-Recepci: abril 17, 2021

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

ID	NO. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NO. DE SERIE	MARCA	MODELO	ESTADO DEL BIEN	RESGUARDANTE	FECHA DE ADQUISICIÓN	FORMA DE ADQUISICIÓN	VALOR HISTÓRICO

FOLIO:

RESPONSABLE DE LA ENTREGA	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN	RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	COORDINADOR DE ENTREGA
NOMBRE DE QUITA ENTREGA	NOMBRE DE QUITA RECIBIR	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	TPO. MANTEN. CORPOS FAREMI I.A

Haga 1 | 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
FORMATOS DE ENTREGA RECEPCION

Herramientas Menores

Fecha Entrega-Recepsi abril 17, 2021

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

Descripción	Unidad Medida	Cantidad	Estado Físico	Ubicación	Responsable

RESPONSABLE DE LA ENTREGA RESPONSABLE DE LA RECEPCION RESPONSABLE DE LA INFORMACION COORDINADOR DE ENTREGA

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA NOMBRE DE QUIEN RECIBE NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACION MTMO. MANUEL CONRADO ZARZAN LANA

FOLIO

Hoja 1 | 1

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



Fecha Entrega-Recoppi abril 17, 2021

ieec INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
FORMATOS DE ENTREGA RECEPCION
**Resguardos de Bienes
Muebles del Personal**

RESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

Folio Resguardo	Numero Inventario	Tipo	Descripcion del Bien Marca / Modelo	Numero de Serie	Valor del Bien	Estado Fisico	Observaciones

RESPONSABLE DE LA ENTREGA RESPONSABLE DE LA RECEPCION RESPONSABLE DE LA INFORMACION COMANDADOR DE ENTREGA

NOBRE DE QUIEN ENTREGA NOBRE DE QUIEN RECIBE NRE DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACION NTO. MANUEL CORROS FUENZAN LARA

FOLIO

Hoja 1 | 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
FORMATOS DE ENTREGA RECEPCION
Relación de Sistemas
Desarrollados Internamente

Fecha Entrega-Recpci: abril 17, 2021

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

Nombre del Sistema	Version	Usr	Sistema Operativo	Base de Datos	Plataforma Tipo de Aplicación	Lenguaje de Programación	Fecha Implementación	Ubicación	Manual Técnico

RESPONSABLE DE LA ENTREGA RESPONSABLE DE LA RECEPCION RESPONSABLE DE LA INFORMACION COORDINADOR DE ENTREGA

NOBRE DE QUIEN ENTREGA NOBRE DE QUIEN RECIBE NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACION MTRO. MANUEL COPES MARTIN LABA

FOLIO

Hoja 1 | 1

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



ieec INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
FORMATOS DE ENTREGA RECEPCION

Archivo de vales de combustible

Fecha Entrega-Recopd abril 17, 2021

PRESENCIA DEL CONSEJO GENERAL

Descripción	FOLIOS		Cantidad	Denominación	Total	Observaciones
	Inicial	Final				

RESPONSABLE DE LA ENTREGA RESPONSABLE DE LA RECEPCION RESPONSABLE DE LA INFORMACION COORDINADOR DE EMPRESA

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA NOMBRE DE QUIEN RECIBE NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACION NOMBRE, NOMBRE COMPLETO Y APELLIDO PATERNO

FOLIO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FORMATOS DE ENTREGA RECEPCIÓN

Relación de Resguardos de llaves

ER-FRM-12

Fecha Entrega-Recepci April 17, 2021

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

Resguardante	Utilización de la llave	Cantidad	Localización de la llave
* Se anexa en sobre cerrado los juegos de llaves y duplicados existentes de cada una de las unidades.			

RESPONSABLE DE LA ENTREGA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN RESPONSABLE DE LA INTRODUCCIÓN COORDINADOR DE ENTREGA

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA NOMBRE DE QUIEN RECIBE NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INTRODUCCIÓN MTMO. MANUEL CORROS FERRARI JARA

FOLIO

Hoja 1 | 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



ieec INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
FORMATOS DE ENTREGA RECEPCION
Relación de Sellos Oficiales.

Fecha Entrega-Recopd abril 17, 2021
Imposición del Sello

ieec INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

Área de adscripción	Responsable de custodia
Aplicación	Aplicación
Área de adscripción	Responsable de custodia
Aplicación	Aplicación

RESPONSABLE DE LA ENTREGA RESPONSABLE DE LA RECEPCION RESPONSABLE DE LA INFORMACION COORDINADOR DE ENTREGA


FOLIO

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA NOMBRE DE QUIEN RECIBIE NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACION OTRO: MANUEL CORPOB FERRAN LARA

Hoja 1 | 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
FORMATOS DE ENTREGA RECEPCIÓN
ESTADOS FINANCIEROS

BR-FR-01
1 DE 2

Fecha Entrega Recepc: abril 17, 2021

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

ID	Estado Financiero	Se Presenta	Fecha	No. de folios anexados	Observaciones
ANEXA					
A	INFORMACIÓN CONTABLE				
B	ESTADO DE ACTIVIDADES				
C	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				
D	ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA				
E	ESTADO DE CAMBIO EN LA SITUACIÓN FINANCIERA				
F	ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO				
G	INGRESOS SOBRE MAYORES CONTINGENTES				
H	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS				
I	ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO				
J	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS				
K	CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES				
L	CONCILIACIÓN ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES				
M	BAJANZA DE COMPENSACIÓN				
N	INFORMACIÓN PRESUPUESTAL				
O	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS				
P	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EN SU CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA				
Q	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EN SU CLASIFICACIÓN FONDOCAL				
R	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EN SU CLASIFICACIÓN POR CUANTO DE CASO				
S	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EN SU CLASIFICACIÓN POR CUANTO DE CASO				
T	INDICADORES DE POSTURA FISCAL				
U	ENDOSAMIENTO NUEVO				
V	INTERESES DE LA DEUDA				

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

FOLIO

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

COORDINADOR DE ENTREGA

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

COORDINADOR DE ENTREGA

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

COORDINADOR DE ENTREGA

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

COORDINADOR DE ENTREGA

MTRO. MANUEL CARLOS FERRER LARA

Hoja 1 | 2

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
FORMATOS DE ENTREGA RECEPCION
ESTADOS FINANCIEROS

1 DE 2

Fecha Entrega/Recepc: abril 17, 2021

RESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

ID	Estado Financiero	Se Presenta	Fecha	No de hojas anexadas	Observaciones
INFORMACION PROGRAMATICA					
A1	GASTOS POR CATEGORIA PROGRAMATICA				
B1	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION				
C1	GASTOS POR CATEGORIA PROGRAMATICA				
INGOMIAS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA					
1	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DEVALUADO				
2	INGOME ANALITICO DE LA DEUDA PUBLICA Y OTROS PAGOS				
3	INGOME ANALITICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTO				
4	BALANCE PRESUPUESTARIO				
5	ESTADO ANALITICO DE INGRESOS DEVALUADO				
6a	ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVALUADO CLASIFICACION ADMINISTRATIVA				
6b	ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVALUADO CLASIFICACION FUNCIONAL				
6c	ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVALUADO POR CASO DE CASO				
6d	ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVALUADO POR SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORIA				

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

FOLIO

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA

RESPONSABLE DE LA RECEPCION

FOLIO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

FOLIO

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACION

COORDINADOR DE ENTREGA

FOLIO

HTO. MANUEL CORONAS PARRAN LAYA

Página 2 | 2

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



ieec INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
FORMATOS DE ENTREGA RECEPCIÓN

Manual de Contabilidad del IEEC

Fecha Entrega-Recopci abril 17, 2021

RESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

ID	Manual	Se Presencia	Fecha	Total de Fojas	Observaciones

RESPONSABLE DE LA ENTREGA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN COORDINADOR DE ENTREGA


NOMBRE DE QUIEN ENTREGA NOMBRE DE QUIEN RECIBE NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA

FOLIO

Hoja 1 | 1

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**





ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FORMATOS DE ENTREGA RECEPCIÓN

Sistema de Contabilidad Gubernamental

Fecha Entrega-Recop: abril 17, 2021

RESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

Nombre del Sistema	Version	Usr	Plataforma			Ubicación	Manual Técnico
			Sistema Operativo	Tipo de Aplicación	Fecha Implementación		

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

COORDINADOR DE ENTREGA

FOFLO

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE


MON DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACI

MTRM. MANUEL CORTES PARRAN LARA

Hoja 1 | 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL





 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 FORMATOS DE ENTREGA RECEPCIÓN
Base de datos del Sistema de Contabilidad Gubernamental

Fecha Entrega-Recopel: abril 17, 2021

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

Nombre del Sistema	Versión	Usu	plataforma			Fecha Implementación	Ubicación	Manual Técnico
			Sistema Operativo	Base de Datos	Tipo de Aplicación			

RESPONSABLE DE LA ENTREGA: POLIO
 NOMBRE DE QUIEN ENTREGA: _____
 RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: _____
 NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
 RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN: _____
 NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN: _____
 COORDINADOR DE ENTREGA: _____
 NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN: _____
 MTMO. MANTEL. CORROS. PARRAM. LABA.

Hoja 1 1 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
FORMATOS DE ENTREGA RECEPCIÓN
**Dispositivos de Seguridad para
Acceso a Portales Bancarios en Internet**

EIE-REF-06

Fecha Entrega-Rex abril 17, 2021 PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

Institución/Equipo	Usuario y Contraseña	Dispositivo	Observaciones

RESPONSABLE DE LA ENTREGA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN COORDINADOR DE ENTREGA

FOTO NOMBRE DE QUIEN ENTREGA NOMBRE DE QUIEN RECIBE ¿ DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA MTMO. MANUEL CORROS FARFAN LARA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Acuerdo CD01/03/2021

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la designación de la C. Nadia Selina Mendicuti Pereyra, quien fungirá como Secretaria del Consejo Electoral Distrital 01, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Tómese públicamente a la C. Nadia Selina Mendicuti Pereyra, la protesta de ley a que se contraen los artículos 333 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de los razonamientos expresados en la Consideración XIII del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Consejo Electoral Distrital 01, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XIII del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01 DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DE 2021.

C.LIZBETH ILIANA FERNANDEZ NEVERO PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01.- C. NADIA SELINA MENDICUTI PEREYRA SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**
Consejo Electoral Distrital 01

Acuerdo: CD01/04/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 01 dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01 DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DE 2021.

C.LIZBETH ILIANA FERNANDEZ NEVERO PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01.- C. NADIA SELINA MENDICUTI PEREYRA SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01.- RUBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

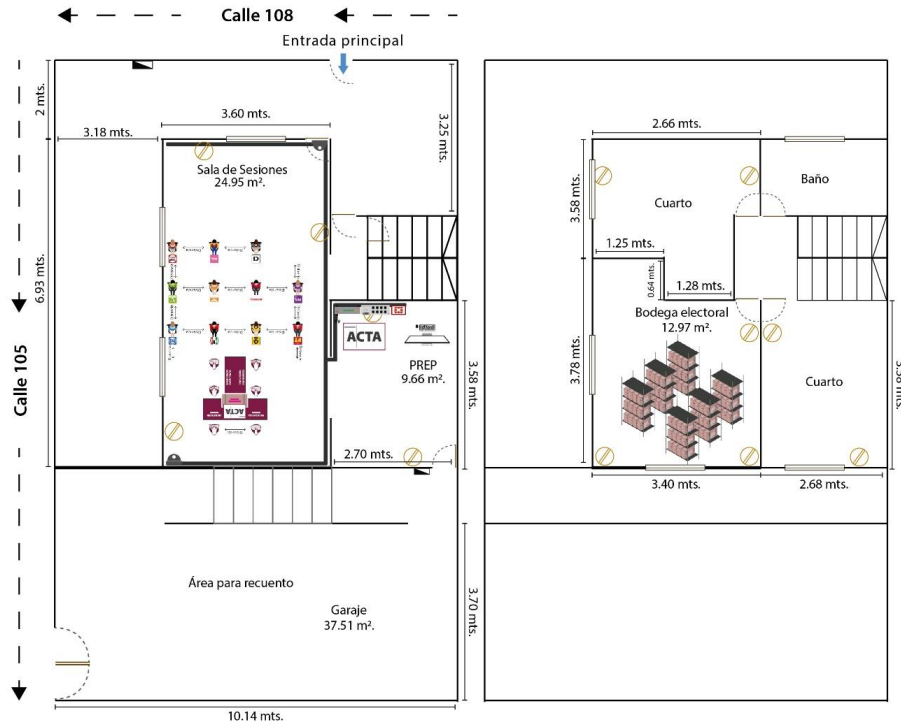


ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE		CALLE 105 No. 1, ENTRE CALLE 108, UNIDAD HABITACIONAL MÁRTIRES DEL RÍO BLANCO, C.P. 24024, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.
SIMBOLOGÍA	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DISTRITAL	CARTOGRAFÍA DOMICILIARIA
<ul style="list-style-type: none"> Puerta Ventana Centro de carga eléctrica Contacto eléctrico Firewall (Fortinet 60D) Switch (16 puertos) Módem TELMEX Cable UTP Cat. 5 Cámara IP Ruta de traslado del paquete electoral Ruta acta PREP 	<p>DISTRITO 01</p>	

FRENTE - PLANTA BAJA

FRENTE - PLANTA ALTA



PLANO ARQUITECTÓNICO

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



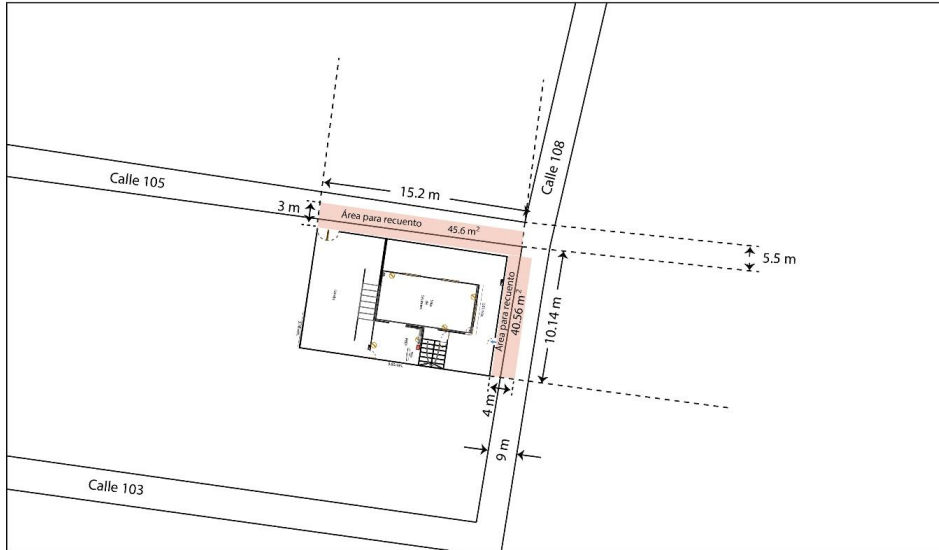
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01
San Francisco de Campeche

CALLE 105 No.1, ENTRE CALLE 108, UNIDAD HABITACIONAL MÁRTIRES DEL RÍO BLANCO, C.P.24024, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.



Área contemplada para recuento de votos. Se deja espacio para la circulación vial.

PLANO DE EXTERIORES

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

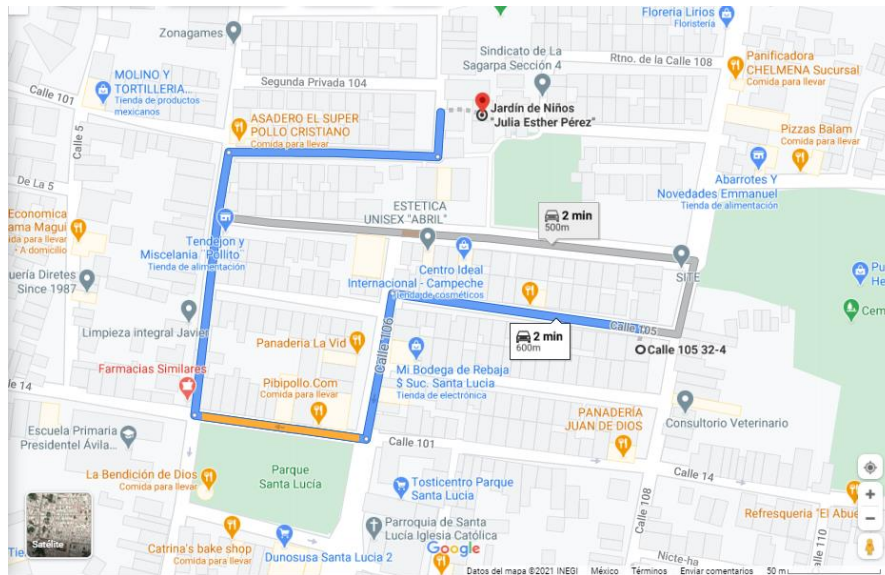


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Consejo Electoral Distrital 01	CALLE 105 No. 1, ENTRE CALLE 108, UNIDAD HABITACIONAL MÁRTIRES DEL RIO BLANCO, C.P. 24024, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.
Sede Alternativa	JARDÍN DE NIÑOS JULIA ESTHER PÉREZ DE HERNÁNDEZ, CALLE 105, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA LUCÍA, CÓDIGO POSTAL 24020, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales."



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 01

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	2	2	2
Sillas	0	20	20	20
Toldos tipo carpa	0	1	2	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	2	2	2
Porta gafetes	34	34	34	34
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	1	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	2	2	2

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 02



Acuerdo: CD02/03/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 02 dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

**C. LUZ MARÍA GÓMEZ OCHOA, PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02.-
C. ARIOSTO EDILBERTO CHAN ALVARADO, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02.-RÚBRICAS.**

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 02

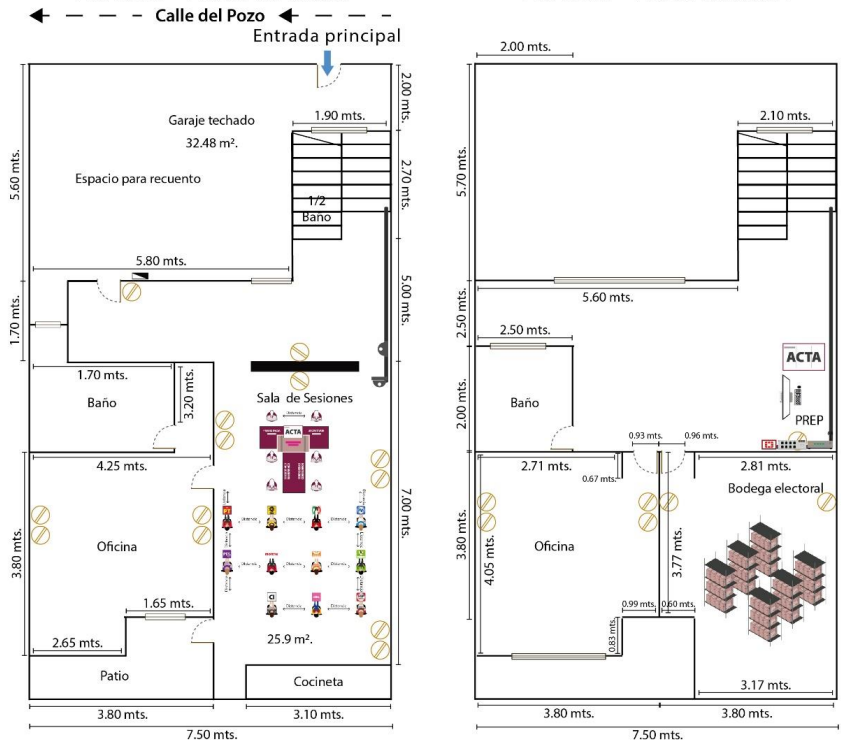


ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02		CALLE DEL POZO No. 20, ENTRE CALLE CANAL Y ANDADOR 8, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA HACIENDA, C.P. 24085, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE		
SIMBOLOGÍA	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DISTRITAL	CARTOGRAFÍA DOMICILIARIA
<ul style="list-style-type: none"> Puerta Ventana Centro de carga eléctrica Contacto eléctrico Firewall (Fortinet 60D) Switch (16 puertos) Módem TELMEX Cable UTP Cat. 5 Cámara IP Ruta de traslado del paquete electoral Ruta acta PREP 	<p style="text-align: center;">DISTRITO 02</p>	

FRENTE - PLANTA BAJA

FRENTE - PLANTA ALTA



PLANO ARQUITECTÓNICO

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”



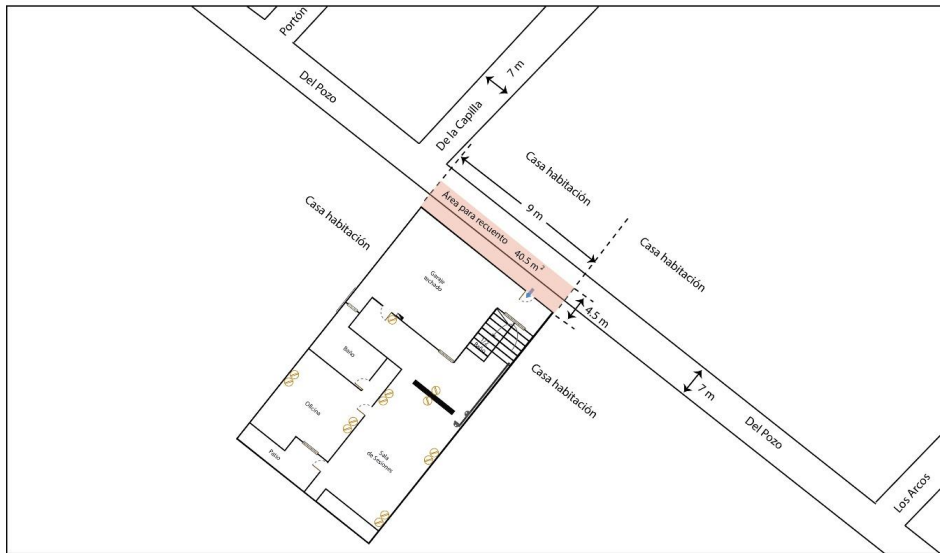
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 02



ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02
San Francisco de Campeche

CALLE DEL POZO No. 20, ENTRE CALLE CANAL Y ANDADOR 8, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA HACIENDA, C.P. 24085,
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.



Área contemplada para recuento de votos. Se deja espacio para la circulación vial.

PLANO DE EXTERIORES

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”

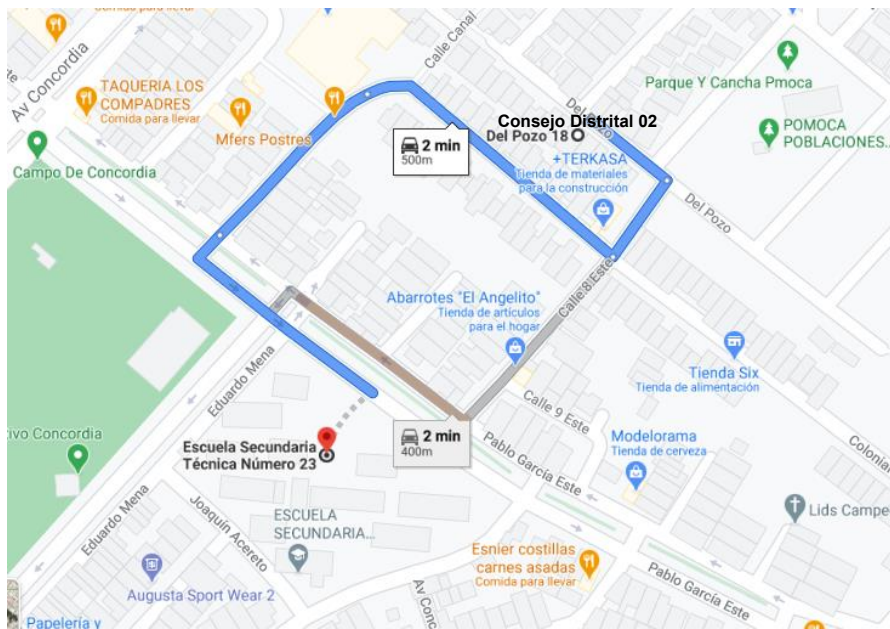


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 02



ANEXO ÚNICO

Consejo Electoral Distrital 02	CALLE DEL POZO No. 20, ENTRE CALLE CANAL Y ANDADOR 8, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA HACIENDA, C.P. 24085, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.
Sede Alternativa	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 23, CALLE EDUARDO LAVALLE S/N, COLONIA CIUDAD CONCORDIA, C.P. 24085, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.



“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 02



ANEXO ÚNICO

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 02

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	2	2	2
Sillas	0	20	20	20
Toldos tipo carpa	0	1	2	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	2	2	2
Porta gafetes	34	34	34	34
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	1	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	2	2	2

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales"

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO DISTRITAL 03**

Acuerdo CD03/03/2021

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 03 dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 03 DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

**C. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 03.- C.
RUDY MIGUEL GUZMÁN BALÁN SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 03.- RÚBRICAS.**

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

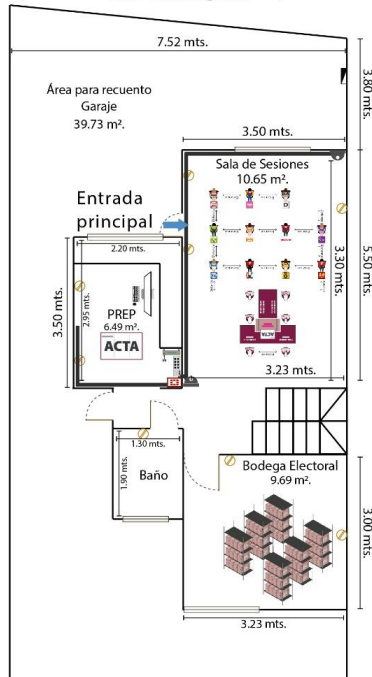


ANEXO ÚNICO

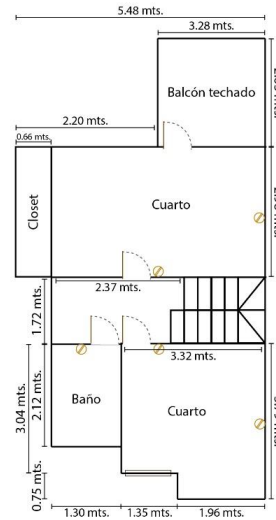
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE		CALLE DON EUGENIO No. 87, FRACCIONAMIENTO QUINTA DE LOS ESPAÑOLES, C.P. 24070, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.
SIMBOLOGÍA	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DISTRITAL	CARTOGRAFÍA DOMICILIARIA
<ul style="list-style-type: none"> Puerta Ventana Centro de carga eléctrica Contacto eléctrico Firewall (Fortinet 60D) Switch (16 puertos) Módem TELMEX Cable UTP Cat. 5 Cámara IP Ruta de traslado del paquete electoral Ruta acta PREP 	<p>DISTRITO 03</p>	

FRENTE - PLANTA BAJA

← - - - Calle Don Eugenio ← - - -



FRENTE - PLANTA ALTA



PLANO ARQUITECTÓNICO

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



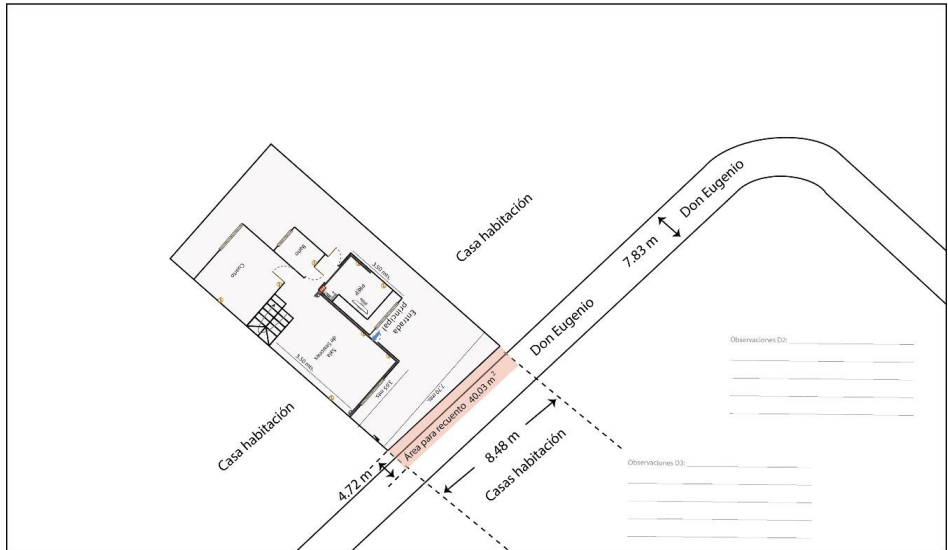
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03
San Francisco de Campeche

CALLE DON EUGENIO No.87, FRACCIONAMIENTO QUINTA DE LOS ESPAÑOLES, C.P. 24070, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.



Área contemplada para recuento de votos. Se deja espacio para la circulación vial.

PLANO DE EXTERIORES

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales."

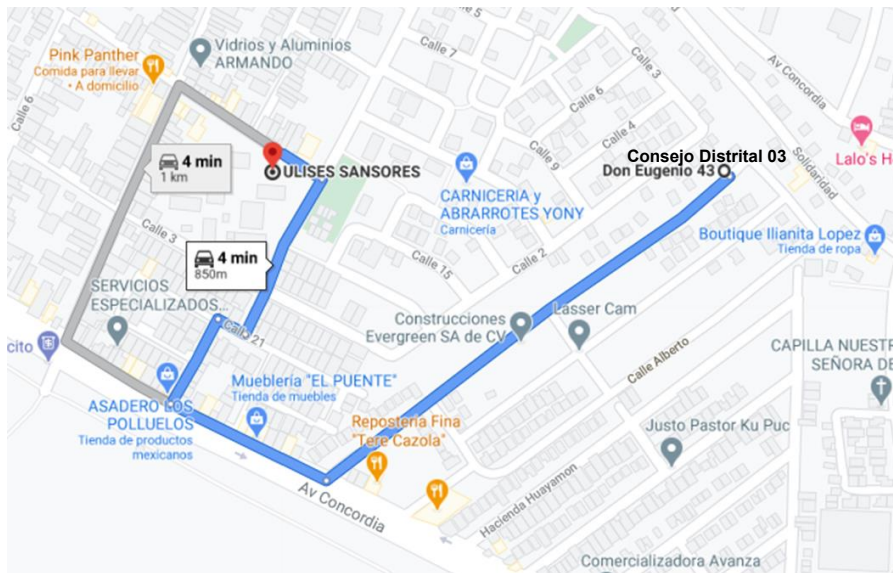


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Consejo Electoral Distrital 03	CALLE DON EUGENIO No. 87, FRACCIONAMIENTO QUINTA DE LOS ESPAÑOLES, C.P. 24070, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.
Sede Alternativa	ESCUELA PRIMARIA ULISES SANORES, CALLE 5 S/N, COLONIA EL CARMELO, C.P. 24075, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 03

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	2	2	2
Sillas	0	20	20	20
Toldos tipo carpa	0	1	2	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	2	2	2
Porta gafetes	34	34	34	34
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	1	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	2	2	2

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 04



Acuerdo: CD04/03/2021

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 04 dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Consejo Electoral Distrital 04 ubicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de abril del dos mil veintiuno.

C. JAVIER ARMANDO HUICAB POOT, PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 04.- C. YENY DE LA CRUZ CHUC CACH, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 04



Acuerdo: CD04/03/2021

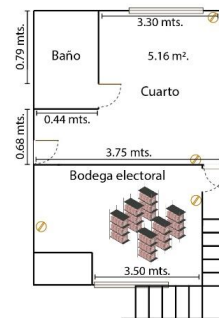
ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04		CALLE PERÚ No. 119, BARRIO SANTA ANA, C.P. 24050, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE		
SIMBOLOGÍA	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DISTRITAL	CARTOGRAFÍA DOMICILIARIA
<ul style="list-style-type: none"> Puerta Ventana Centro de carga eléctrica Contacto eléctrico Firewall (Fortinet 60D) Switch (16 puertos) Módem TELMEX Cable UTP Cat. 5 Cámara IP Ruta de traslado del paquete electoral Ruta acta PREP 	<p>DISTRITO 04</p>	

FRENTE - PLANTA BAJA

FRENTE - PLANTA ALTA

← Calle Perú →
Entrada principal



PLANO ARQUITECTÓNICO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 04



Acuerdo: CD04/03/2021

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04
San Francisco de Campeche

CALLE PERÚ No. 119, BARRIO SANTA ANA, C.P. 24050, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.



Área contemplada para recuento de votos. Se deja espacio para la circulación vial.

PLANO DE EXTERIORES

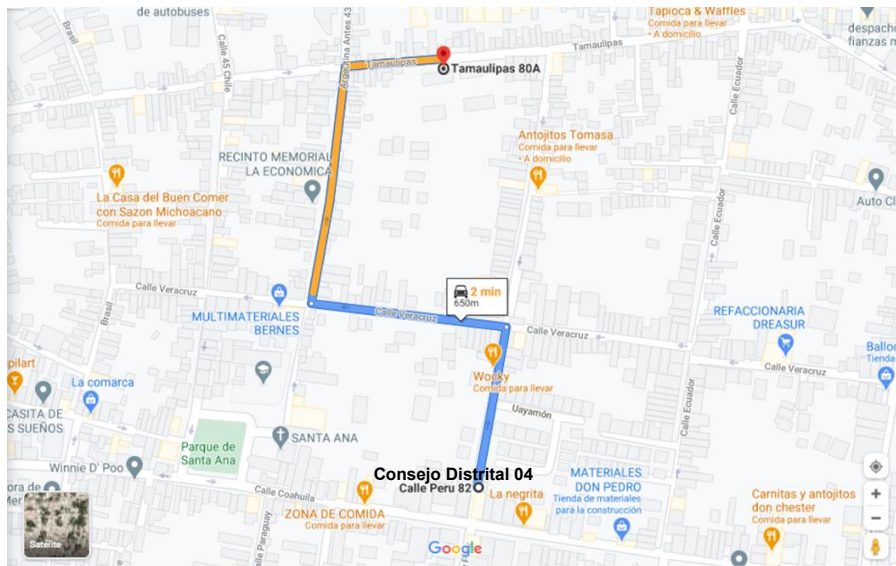


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 04



Acuerdo: CD04/03/2021

Consejo Electoral Distrital 04	CALLE PERÚ No. 119, BARRIO SANTA ANA, C.P. 24050, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.
Sede Alternativa	ESCUELA ESPECIAL LAURA ROTTER CAPEP NUMERO 38, CALLE TAMAULIPAS, NÚMERO 93, BARRIO DE SANTA ANA, C.P. 24050, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 04



Acuerdo: CD04/03/2021

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 04

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	N/A	2	2
Sillas	0	N/A	20	20
Toldos tipo carpa	0	N/A	2	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	N/A	2	2
Porta gafetes	34	N/A	34	34
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	N/A	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	N/A	2	2

N/A= No aplica

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**
Consejo Electoral Distrital 05

Acuerdo: CD05/03/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el Anexo Único el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 05 dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 05 DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

C. ALFONSO IGNACIO NOVELO CÁMARA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 05.- C. ROCIO MADAI ANGULO RUIZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL 05.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

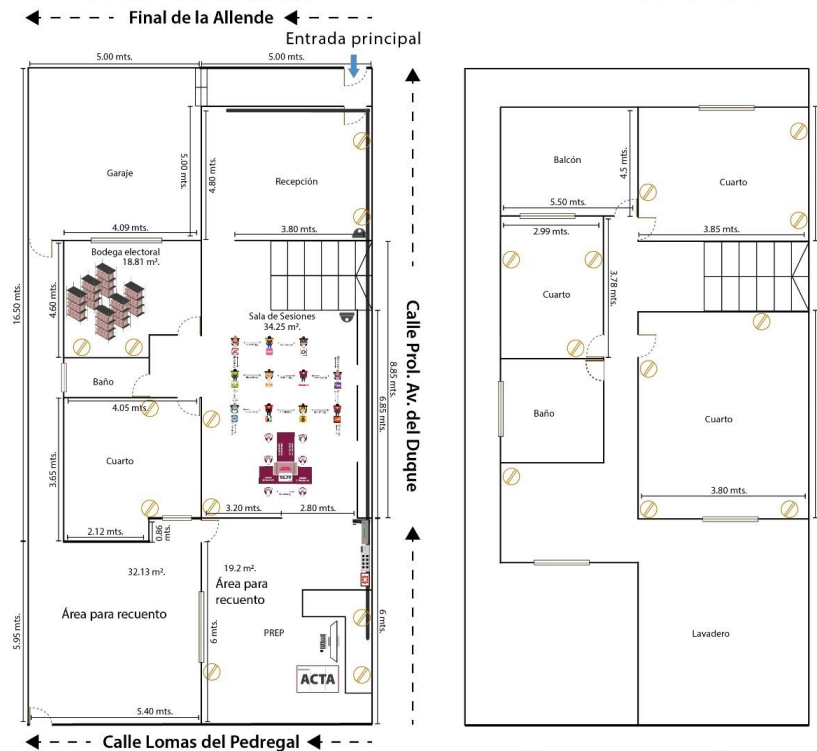


ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE		PROLONGACIÓN ALLENDE S/N, ENTRE LOMAS DEL PEDREGAL Y AV. DEL DUQUE, COLONIA SAN ARTURO, C.P. 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.
SIMBOLOGÍA	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DISTRITAL	CARTOGRAFÍA DOMICILIARIA
<ul style="list-style-type: none"> Puerta Ventana Centro de carga eléctrica Contacto eléctrico Firewall (Fortinet 60D) Switch (16 puertos) Módem TELMEX Cable UTP Cat. 5 Cámara IP Ruta de traslado del paquete electoral Ruta acta PREP 	<p>DISTRITO 05</p>	

FRENTE - PLANTA BAJA

FRENTE - PLANTA ALTA



PLANO ARQUITECTÓNICO

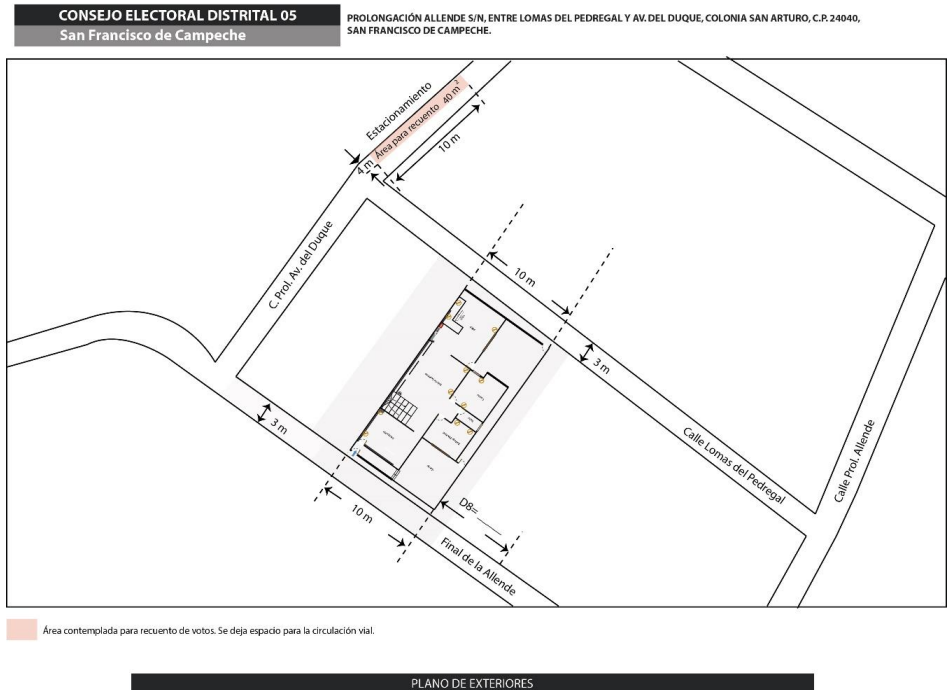
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

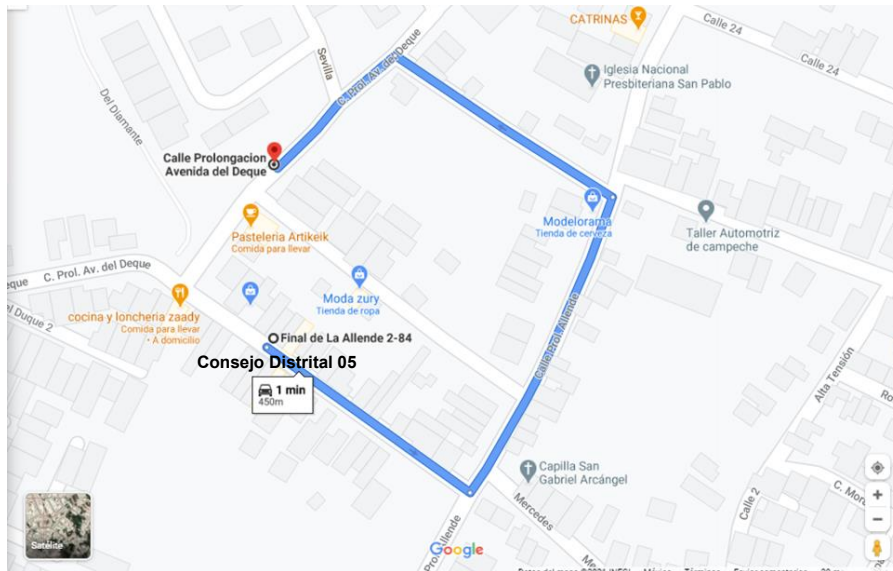


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Consejo Electoral Distrital 05	PROLONGACION ALLENDE S/N, ENTRE LOMAS DEL PEDREGAL Y AV. DEL DUQUE, COLONIA SAN ARTURO, C.P. 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.
Sede Alternas	JARDIN DE NIÑOS 2010 BICENTENARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA, AVENIDA DEL DUQUE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ARTURO, CÓDIGO POSTAL 24035, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 05

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	2	2	2
Sillas	0	20	20	20
Toldos tipo carpa	0	2	2	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	2	2	2
Porta gafetes	34	34	34	34
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	1	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	2	2	2

N/A= No aplica

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 06



Acuerdo: CD06/03/2021

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 06 dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06 DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

**C. SAYDÉ AURORA LAYNES KÚ, PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06.-
C. JORGE ROBERTO CHI PEREYRA, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06. RÚBRICAS**

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.



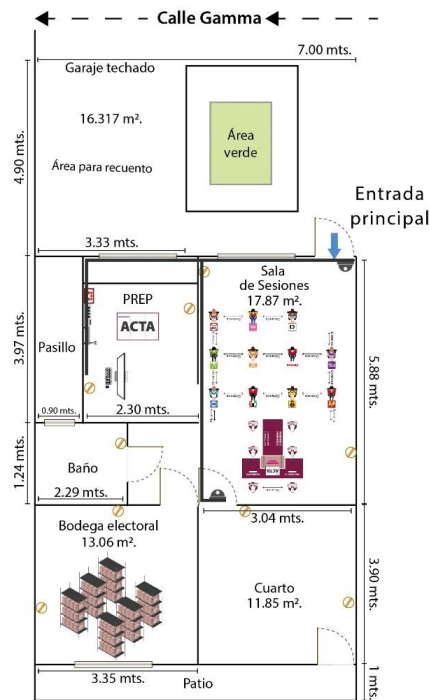
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE		CALLE GAMMA No. 23A, MANZANA F, FRACCIONAMIENTO VILLAS UNIVERSIDAD, C.P. 24030, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.
SIMBOLOGÍA	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DISTRITAL	CARTOGRAFÍA DOMICILIARIA
<ul style="list-style-type: none"> Puerta Ventana Centro de carga eléctrica Contacto eléctrico Firewall (Fortinet 60D) Switch (16 puertos) Módem TELMEX Cable UTP Cat. 5 Cámara IP Ruta de traslado del paquete electoral Ruta acta PREP 	<p>DISTRITO 06</p>	

FRENTE - PLANTA ÚNICA



PLANO ARQUITECTÓNICO

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



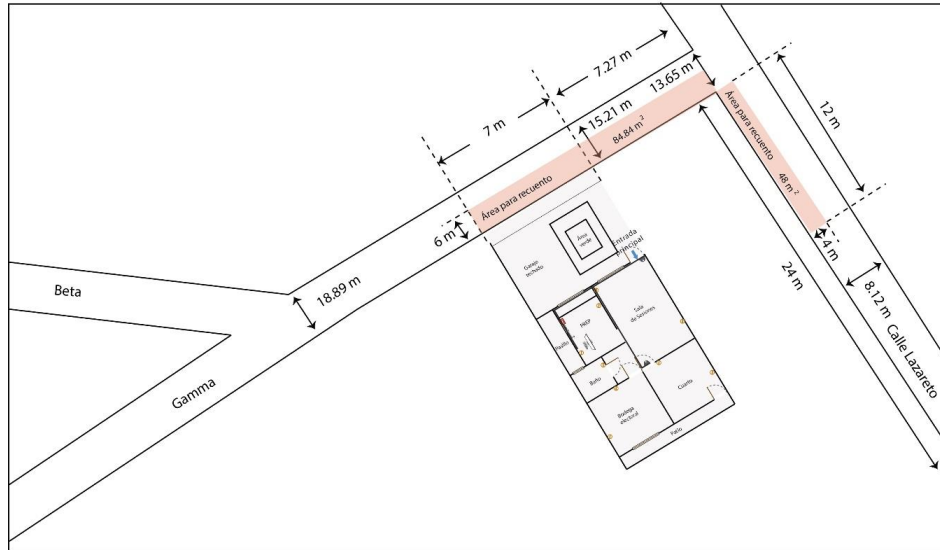
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06
San Francisco de Campeche

CALLE GAMMA No. 23 A, MANZANA F, FRACCIONAMIENTO VILLAS UNIVERSIDAD, C.P. 24030, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.



Área contemplada para recuento de votos. Se deja espacio para la circulación vial.

PLANO DE EXTERIORES

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

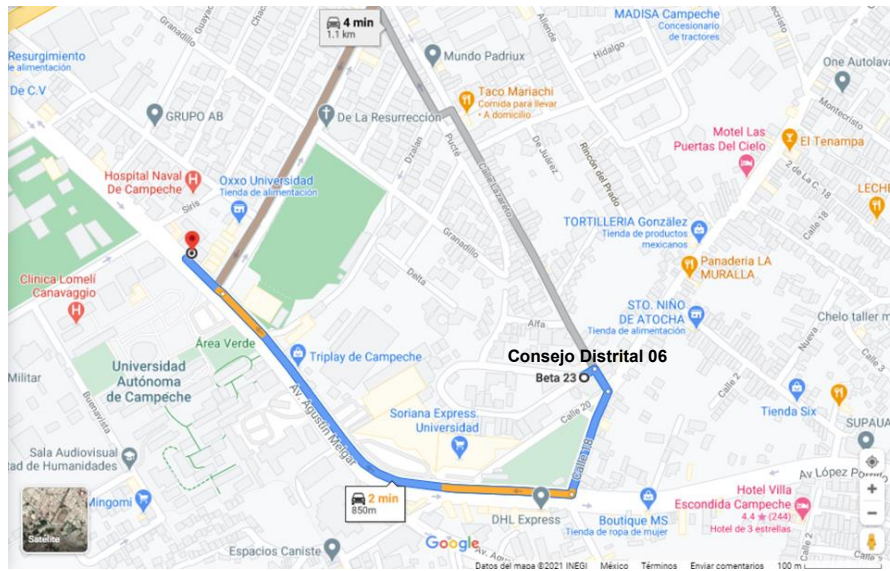


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Consejo Electoral Distrital 06	CALLE GAMMA No. 23 A, MANZANA F, FRACCIONAMIENTO VILLAS UNIVERSIDAD, C.P. 24030, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.
Sede Alternativa	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE. AVENIDA AGUSTÍN MELGAR S/N, BOSQUES DE CAMPECHE, C.P. 24030, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 06

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	2	2	2
Sillas	0	20	20	20
Toldos tipo carpa	0	2	2	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	2	2	2
Porta gafetes	34	34	34	34
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	1	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	2	2	2

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**
Consejo Electoral Distrital 08

Acuerdo: CD08/03/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 08, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese los puntos resolutivos del presente Acuerdo y su Anexo Único en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08 DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

C. JUANA ISABEL PEREZ HERNANDEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08.-C.KEVIN DEL CARMEN DORANTES QUINTANA, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08.-RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

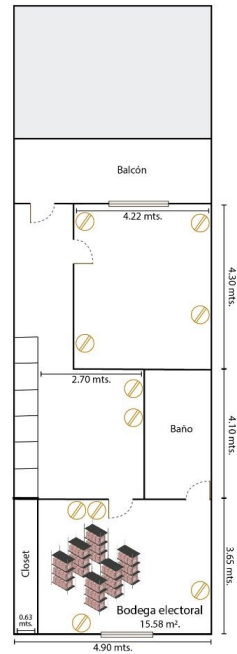
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08		CALLE 28 A No.38, ENTRE CALLE 15 Y 17, COLONIA GUANAL, C.P. 24139, CIUDAD DEL CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN		
SIMBOLOGÍA	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DISTRITAL	CARTOGRAFÍA DOMICILIARIA
<ul style="list-style-type: none"> Puerta Ventana Centro de carga eléctrica Contacto eléctrico Firewall (Fortinet 60D) Switch (16 puertos) Módem TELMEX Cable UTP Cat. 5 Cámara IP Ruta de traslado del paquete electoral Ruta acta PREP 	DISTRITO 08 	

FRENTE - PLANTA BAJA

--- Calle 28 A ---
Entrada principal



FRENTE - PLANTA ALTA



PLANO ARQUITECTÓNICO

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales."



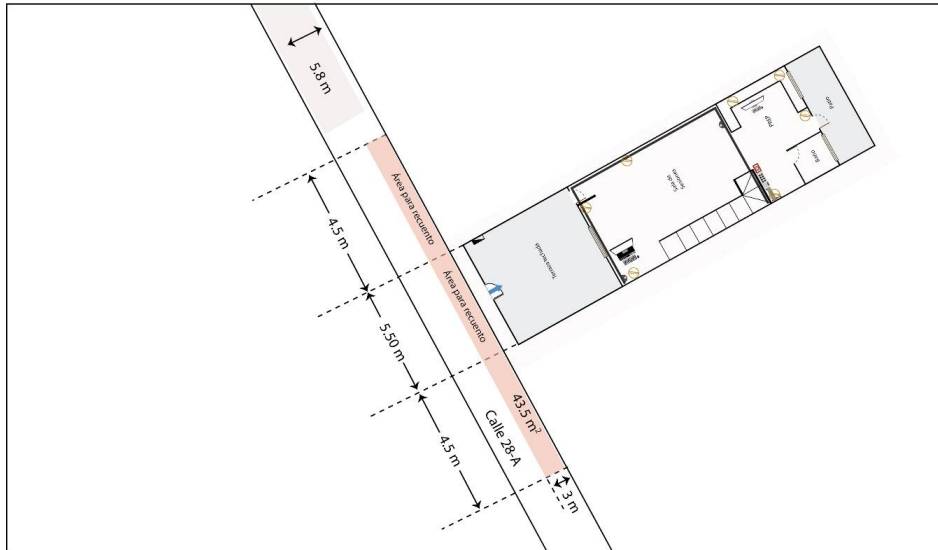
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
Ciudad del Carmen

CALLE 28 A No.38, ENTRE CALLE 17 Y 15, COLONIA GUANAL, C.P.24139, CIUDAD DEL CARMEN.



Área contemplada para recuento de votos. Se deja espacio para la circulación vial.

PLANO DE EXTERIORES

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales."

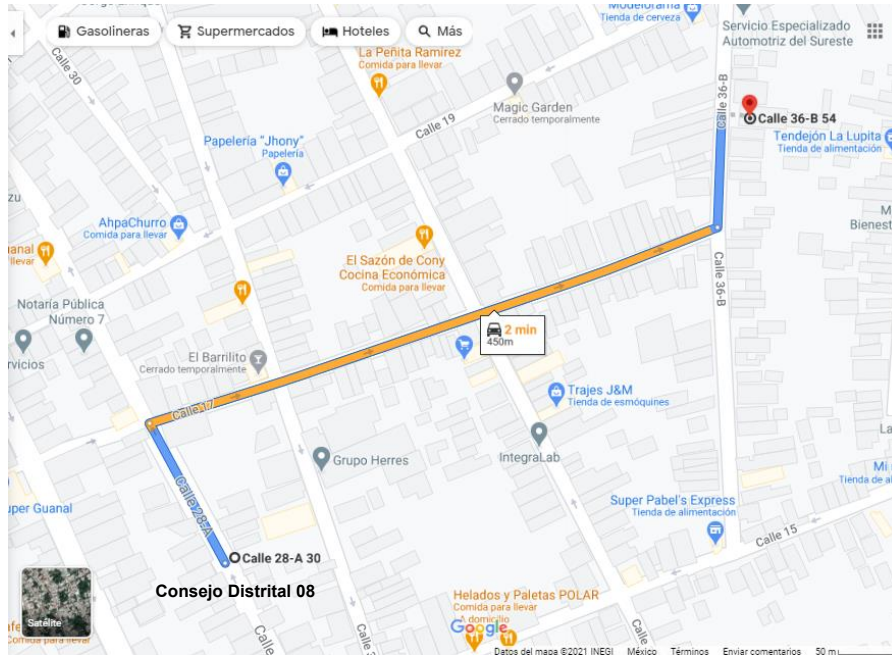


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Consejo Electoral Distrital 08	CALLE 28 A No.38, ENTRE CALLE 17 Y 15, COLONIA GUANAL, C.P. 24139, CIUDAD DEL CARMEN.
Sede Alternativa	ESCUELA PRIMARIA JAIME NUNO. CALLE 36-B NÚMERO 62, COLONIA GUANAL. C.P. 24139, CIUDAD DEL CARMEN.



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 08

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	2	2	2
Sillas	0	20	20	20
Toldos tipo carpa	0	2	2	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	2	2	2
Porta gafetes	34	34	34	34
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	1	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	2	2	2

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 09



Acuerdo: CD09/03/2021

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 09 dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquense los puntos resolutiveos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 09, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

C. ERIK DEL JESÚS ESPINOSA FERRER, CONSEJERO PRESIDENTE. - C. MILDRED LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DEL CONSEJO. - RÚBRICAS.

ANEXO ÚNICO

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 09

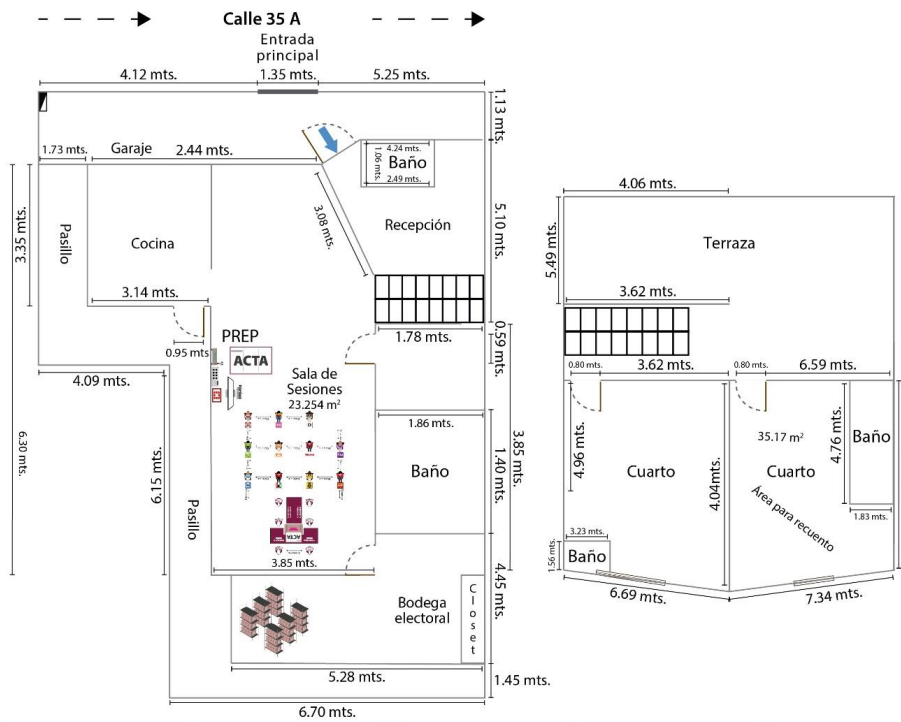


Acuerdo: CD09/03/2021

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09 CIUDAD DEL CARMEN		
		CALLE 35-A No. 37 ENTRE AV. JUAREZ Y CALLE 54 COLONIA HÉCTOR PÉREZ MARTÍNEZ C.P. 24110, CIUDAD DEL CARMEN.
SIMBOLOGÍA	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DISTRITAL	CARTOGRAFÍA DOMICILIARIA
<ul style="list-style-type: none"> Puerta Ventana Centro de carga eléctrica Contacto eléctrico Firewall (Fortinet 600) Switch (16 puertos) Módem TELMEX Cable UTP Cat. 5 Cámara IP Ruta de traslado del paquete electoral Ruta acta PREP 	<p>DISTRITO 09</p>	

FRENTE - PLANTA BAJA

FRENTE - PLANTA ALTA



PLANO ARQUITECTÓNICO

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.



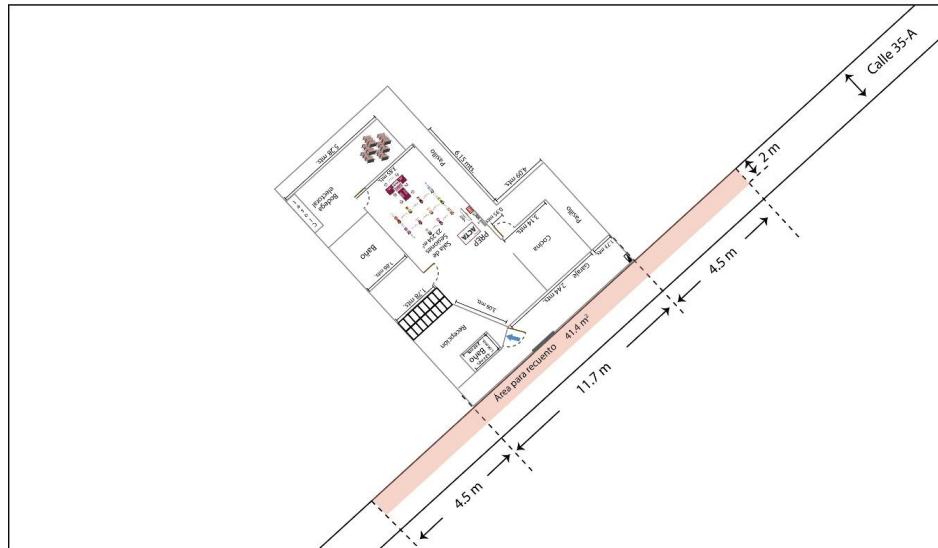
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 09



Acuerdo: CD09/03/2021

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09
Ciudad del Carmen

CALLE 35-A No.37, ENTRE AV. JUAREZ Y 54, COLONIA HÉCTOR PÉREZ MARTÍNEZ, C.P. 24110, CIUDAD DEL CARMEN.



Área contemplada para recuento de votos. Se deja espacio para la circulación vial.

PLANO DE EXTERIORES

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.

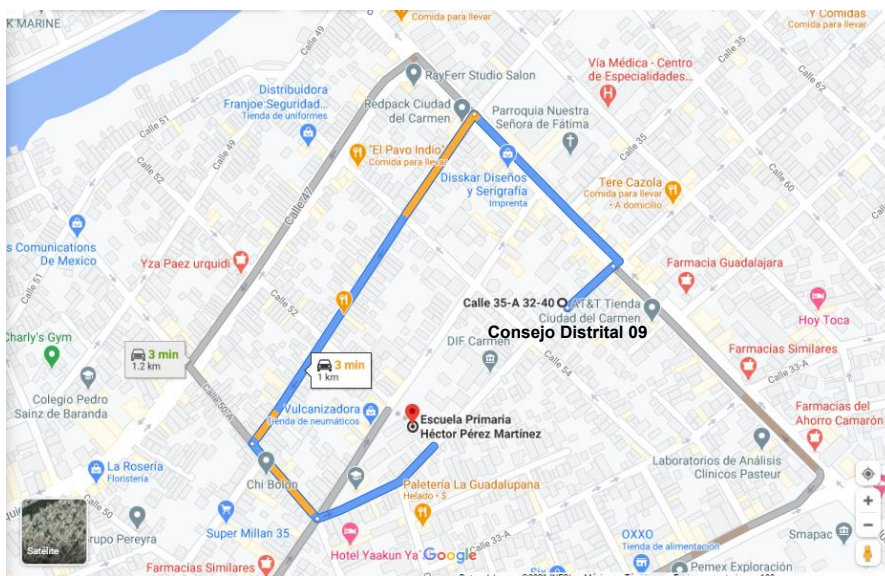


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 09



Acuerdo: CD09/03/2021

Consejo Electoral Distrital 09	CALLE 35-A No. 37, ENTRE AV. JUAREZ Y 54, COLONIA HÉCTOR PÉREZ MARTÍNEZ, C.P. 24110, CIUDAD DEL CARMEN
Sede Alternativa	ESCUELA PRIMARIA PÚBLICA HÉCTOR PÉREZ MARTÍNEZ. CALLE 35 NÚMERO 140, COLONIA HÉCTOR PÉREZ MARTÍNEZ. C.P. 24110, CIUDAD DEL CARMEN.



“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 09



Acuerdo: CD09/03/2021

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 09

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	2	2	2
Sillas	0	20	20	20
Toldos tipo carpa	0	2	2	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	2	2	2
Porta gafetes	34	34	34	34
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	1	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	2	2	2

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 10 dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 2ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

C. OLFA LIDIA RAMIREZ ZAVALA, PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10.- C. CARLOS FIDEL MATOS RIVAS, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10.- RÚBRICAS.

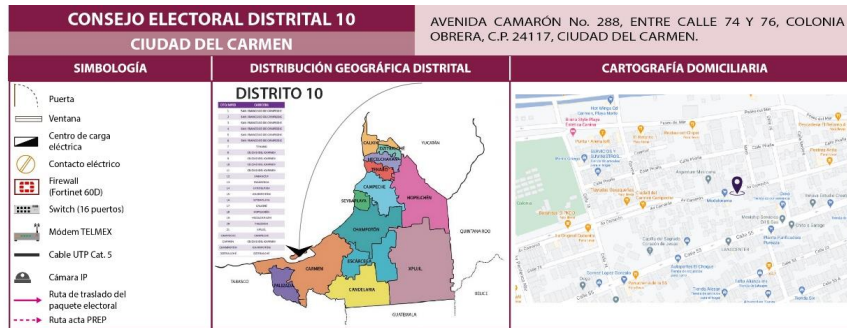
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".



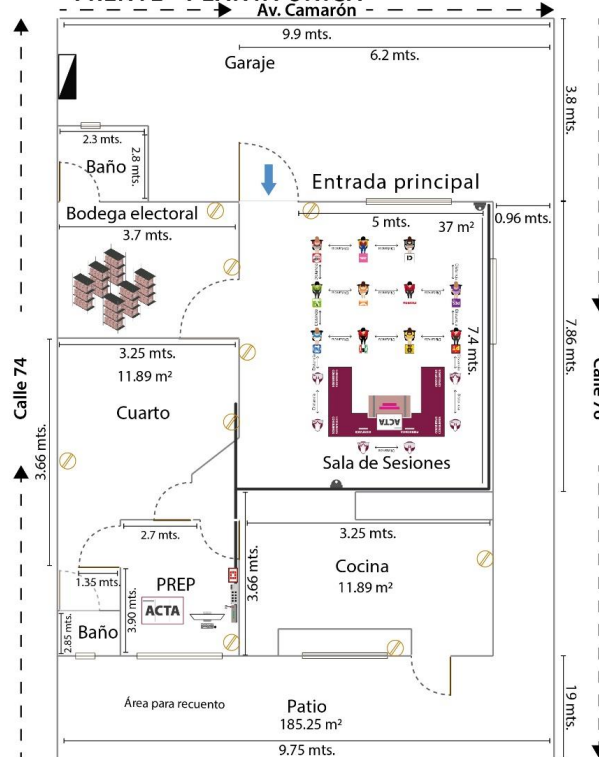
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO



FRENTE - PLANTA ÚNICA



PLANO ARQUITECTÓNICO

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



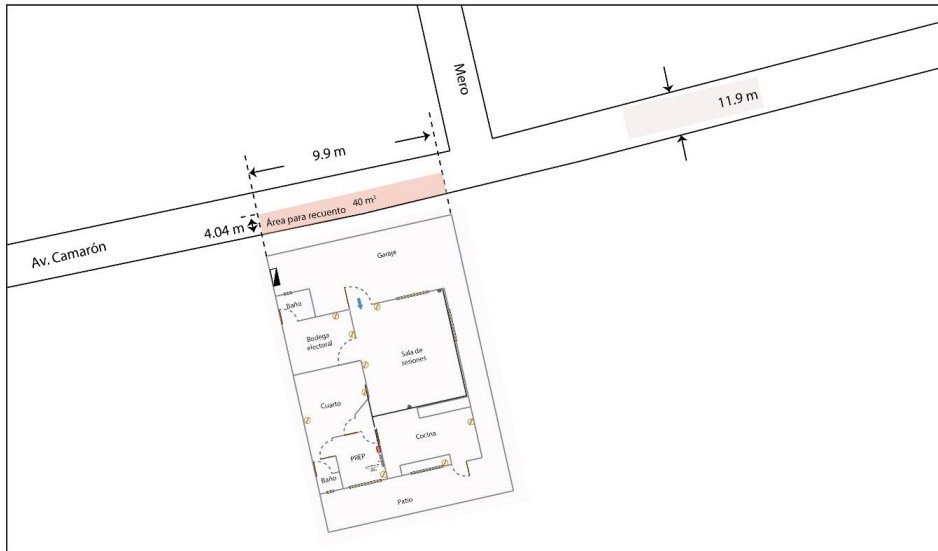
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
Ciudad del Carmen

AVENIDA CAMARÓN No. 288, ENTRE CALLE 74 Y CALLE 76, COLONIA OBRERA, C.P.241117, CIUDAD DEL CARMEN.



Área contemplada para recuento de votos. Se deja espacio para la circulación vial.

PLANO DE EXTERIORES

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

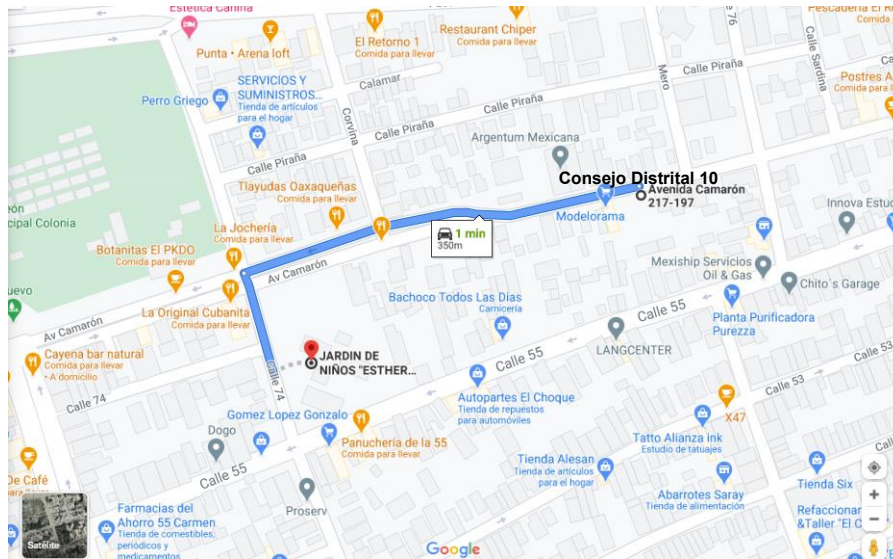


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Consejo Electoral Distrital 10	AVENIDA CAMARON No. 288, ENTRE CALLE 74 Y CALLE 76, COLONIA OBRERA, C.P. 24117, CIUDAD DEL CARMEN.
Sede Alternativa	JARDÍN DE NIÑOS ESTHER RODRÍGUEZ MEZA, CALLE 74, SIN NÚMERO, COLONIA OBRERA, CÓDIGO POSTAL 24117, CIUDAD DEL CARMEN.



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 10

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	2	2	2
Sillas	0	20	20	20
Toldos tipo carpa	0	2	2	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	2	2	2
Porta gafetes	34	34	34	34
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	1	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	2	2	2

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo Distrital 11.



Acuerdo CD11/03/2021

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 11 dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 11, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

**LIC. OMAR FCO. PALESTINO LOPEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 11.-
LIC. CIHDIA MELISA ALPUCHE WALTER, SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL 11.-
RÚBRICAS.**

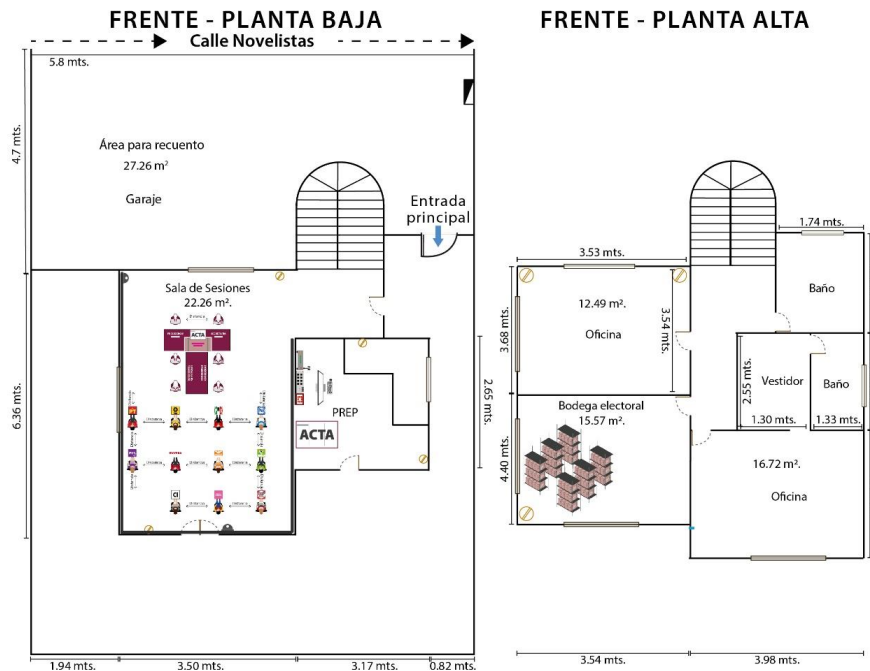
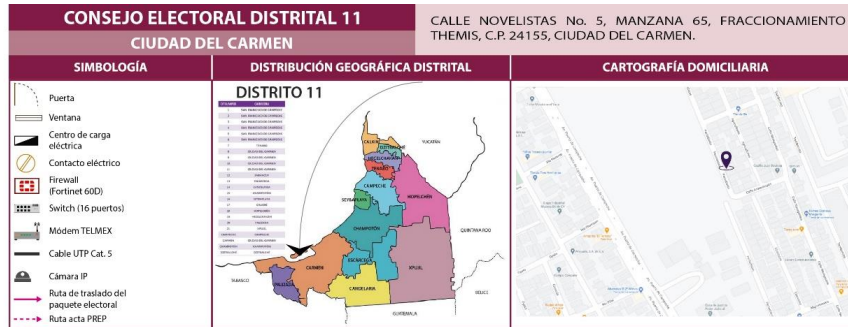
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveído y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO



PLANO ARQUITECTÓNICO

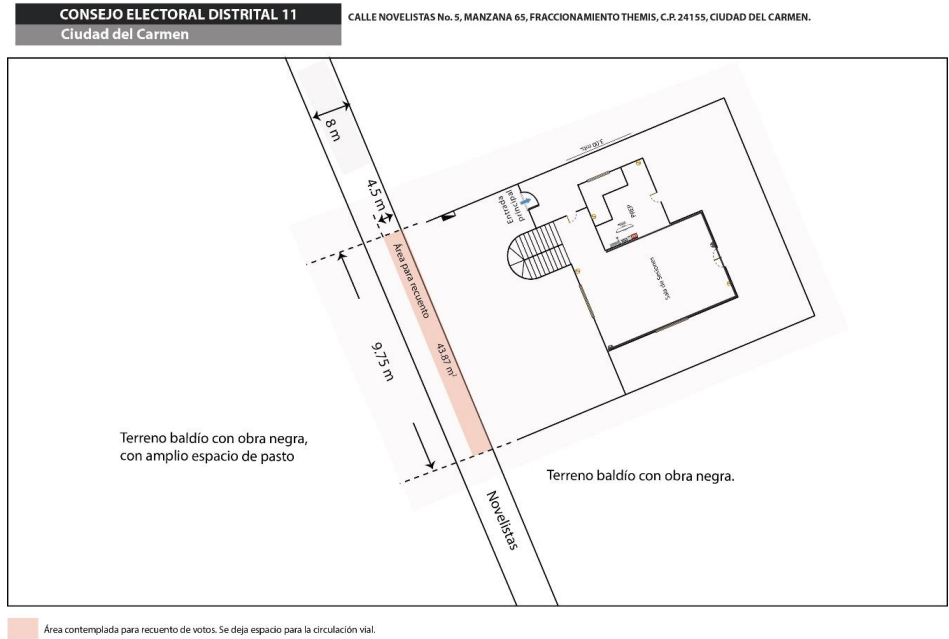
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO



PLANO DE EXTERIORES

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

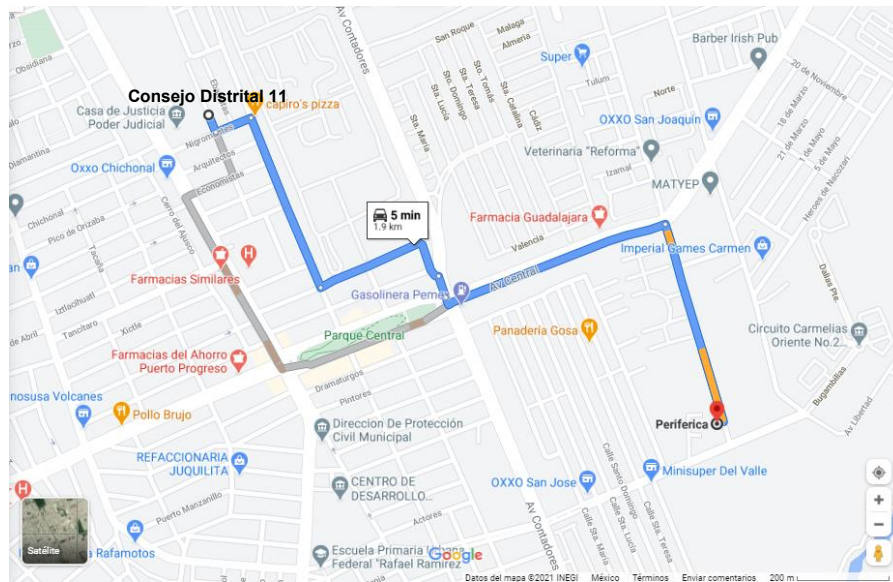


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Consejo Electoral Distrital 11	CALLE NOVELISTAS No. 5, MANZANA 65, FRACCIONAMIENTO THEMIS, C.P. 24155, CIUDAD DEL CARMEN.
Sede Altern	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NUMERO 5, AVENIDA TEOTIHUACAN, SIN NÚMERO, COLONIA VILLAS DE SAN JOSÉ, CÓDIGO POSTAL 24158, CIUDAD DEL CARMEN.



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 11

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	2	2	2
Sillas	0	20	20	20
Toldos tipo carpa	0	2	2	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	2	2	2
Porta gafetes	34	34	34	34
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	1	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	2	2	2

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE****Consejo Electoral Distrital 12**

Acuerdo: CD12/03/2021.



ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 12 dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquense los puntos resolutiveos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DIA 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

GUADALUPE ESQUIVEL PASCUAL. PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12.- CHRISTIAN LEON RAMIREZ, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12.-RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Consejo Electoral Distrital 12

Acuerdo: CD12/03/2021.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

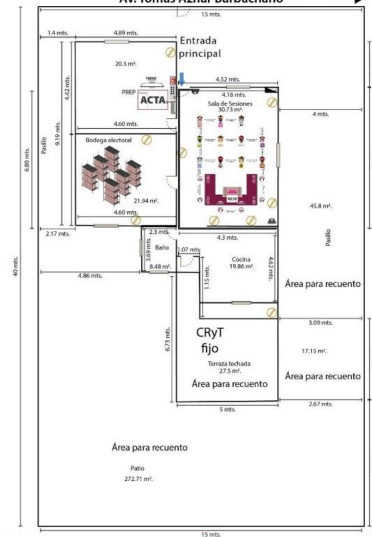


ANEXO ÚNICO



FRENTE - PLANTA ÚNICA

Av. Tomás Aznar Barbachano - - - - ->



PLANO ARQUITECTÓNICO

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Consejo Electoral Distrital 12

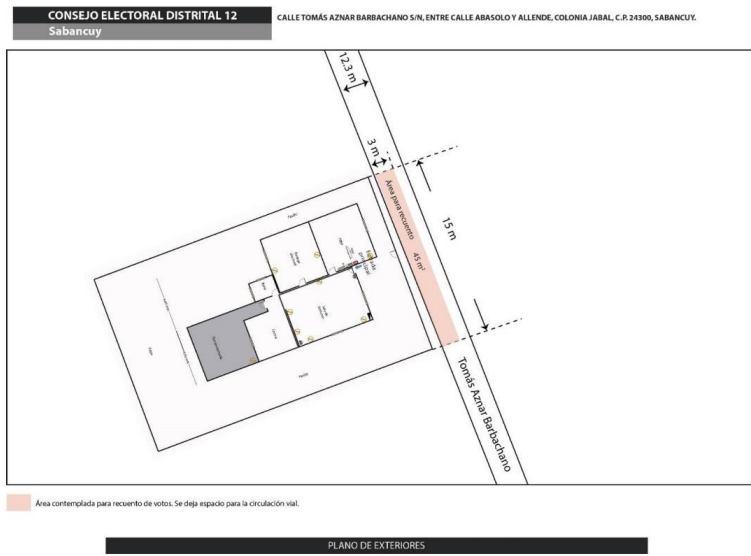
Acuerdo: CD12/03/2021.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normalidad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Consejo Electoral Distrital 12

Acuerdo: CD12/03/2021.

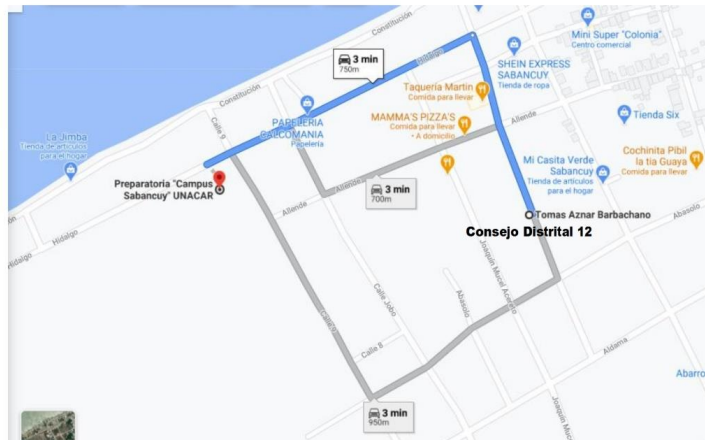


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Consejo Electoral Distrital 12	CALLE TOMAS AZNAR BARBACHANO S/N, ENTRE CALLE ABASOLO Y ALLENDE, COLONIA JABAL, C.P. 24300, SABANCUY.
Sede Alternas	ESCUELA PREPARATORIA UNACAR CAMPUS SABANCUY. PROLONGACIÓN DE LA CALLE HIDALGO S/N, COLONIA NUEVA EMILIANO ZAPATA. C.P. 24300, SABANCUY.



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Consejo Electoral Distrital 12

Acuerdo: CD12/03/2021.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 12

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	2	2	2
Sillas	0	20	20	20
Toldos tipo carpa	0	2	2	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	2	2	2
Porta gafetes	34	34	34	34
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	1	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	2	2	2

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 13
Acuerdo CD13/003/2021



ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 13 dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

C. BEATRIZ SIBRIAN TORRES.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13. C. JUAN CARLOS CHUC GÓMEZ.- SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13. RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 ESCÁRCEGA		AVENIDA JUSTO SIERRA MÉNDEZ S/N, ENTRE CALLE 43 Y 41, COLONIA MORELOS, C.P. 24350, ESCÁRCEGA.
SIMBOLOGÍA	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DISTRITAL	CARTOGRAFÍA DOMICILIARIA
<ul style="list-style-type: none"> Puerta Ventana Centro de carga eléctrica Contacto eléctrico Firewall (fortinet 60D) Switch (16 puertos) Módem TELMEX Cable UTP Cat. 5 Cámara IP Ruta de traslado del paquete electoral Ruta acta PREP 	<p>DISTRITO 13</p>	

FRENTE - PLANTA BAJA

FRENTE - PLANTA ALTA



PLANO ARQUITECTÓNICO

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



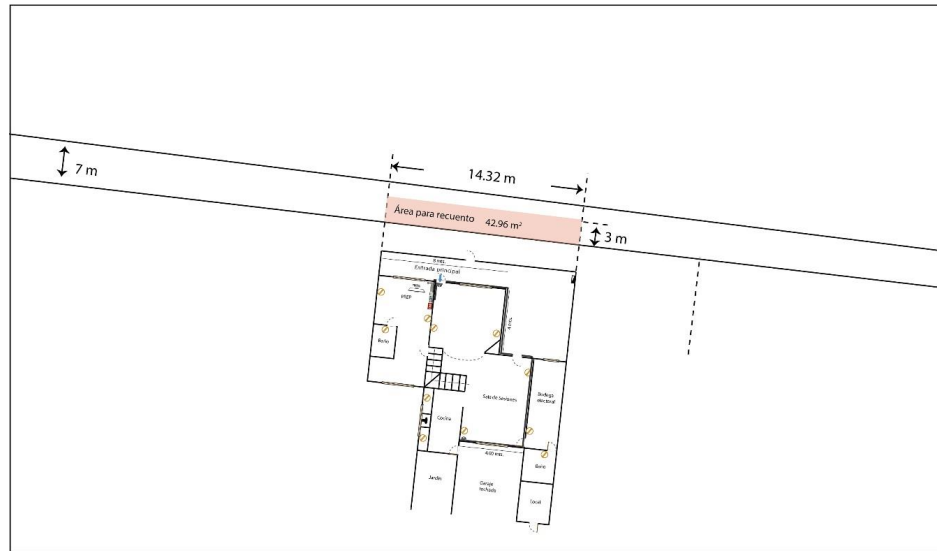
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
Escárcega

AVENIDA JUSTO SIERRA MÉNDEZ S/N, ENTRE CALLE 43 Y 41, COLONIA MORELOS, C.P. 24350, ESCÁRCEGA.



Área contemplada para recuento de votos. Se deja espacio para la circulación vial.

PLANO DE EXTERIORES

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

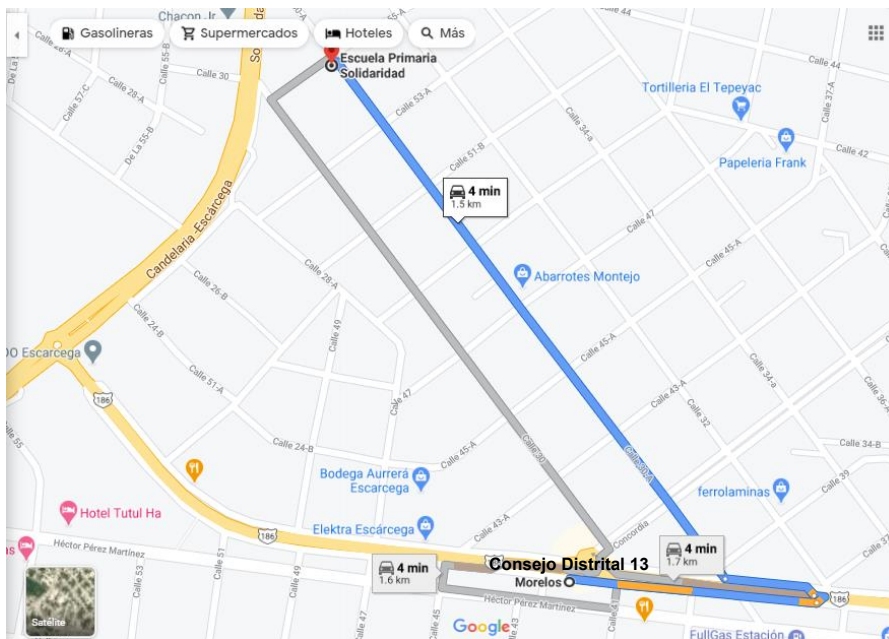


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Consejo Electoral Distrital 13	AVENIDA JUSTO SIERRA MENDEZ S/N, ENTRE CALLE 43 Y 41, COLONIA MORELOS, C.P. 24350, ESCÁRCEGA.
Sede Alternativa	ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL SOLIDARIDAD, CALLE 55, SIN NÚMERO, COLONIA REVOLUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 24350, ESCÁRCEGA.



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales."



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 13

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	5	5	5
Sillas	0	50	50	50
Toldos tipo carpa	0	5	5	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	5	5	5
Porta gafetes	85	85	85	85
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	1	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	5	5	5

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**
Consejo Electoral Distrital 14

Acuerdo: CD14/03/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 14 dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquense los puntos resolutiveos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

C. JORGE ALBERTO MENA MUÑOZ. - PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14.-
C. PEDRO CRUZ FELIX, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14.-
RÚBRICAS.

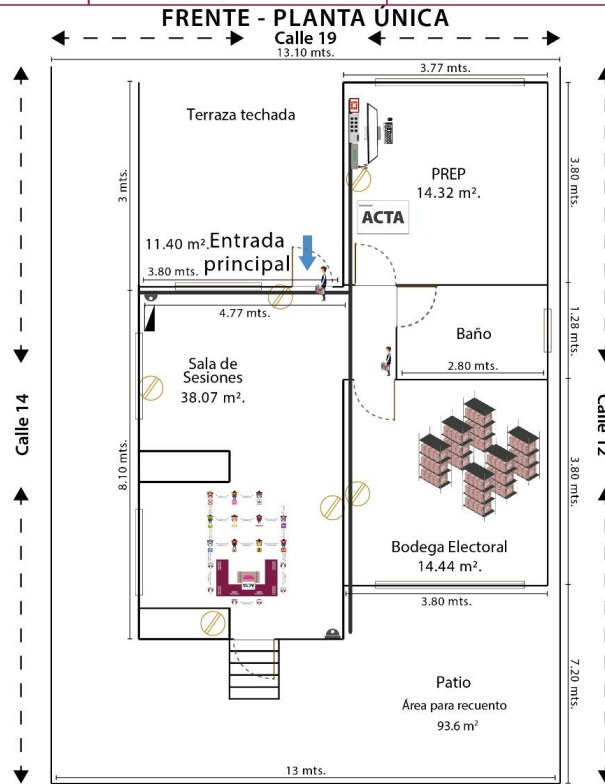
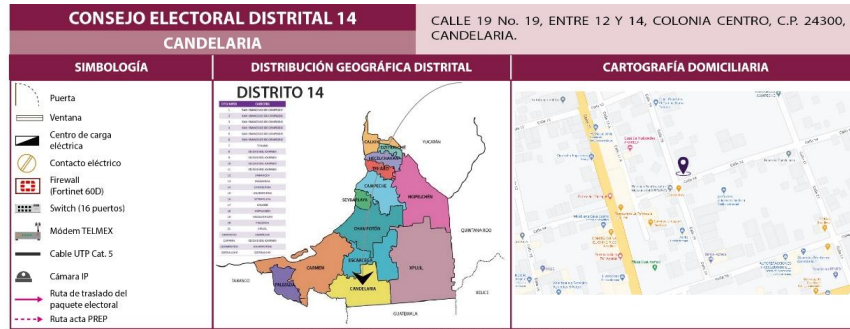
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO



PLANO ARQUITECTÓNICO

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



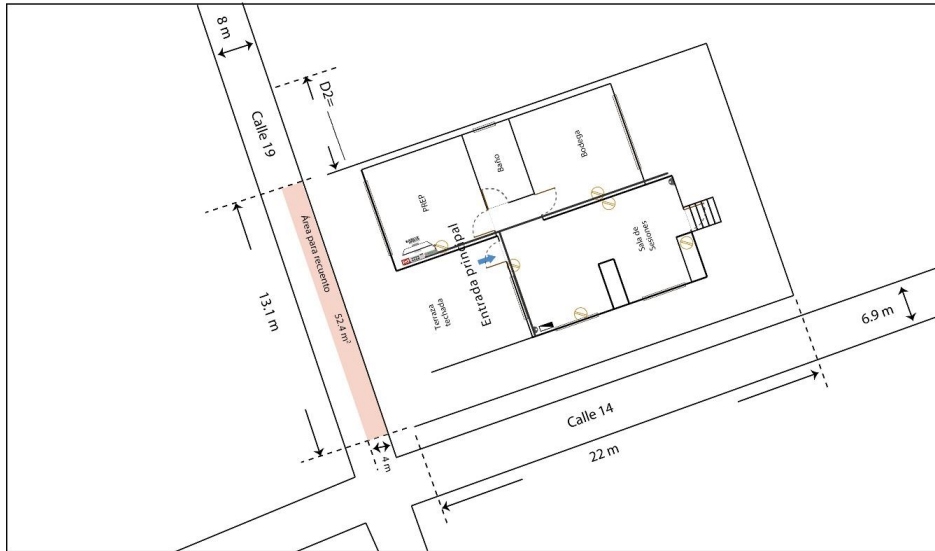
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
Candelaria

CALLE 19 No. 19, ENTRE 14 Y 12, COLONIA CENTRO, C.P. 24300, CANDELARIA.



Área contemplada para recuento de votos. Se deja espacio para la circulación vial.

PLANO DE EXTERIORES

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

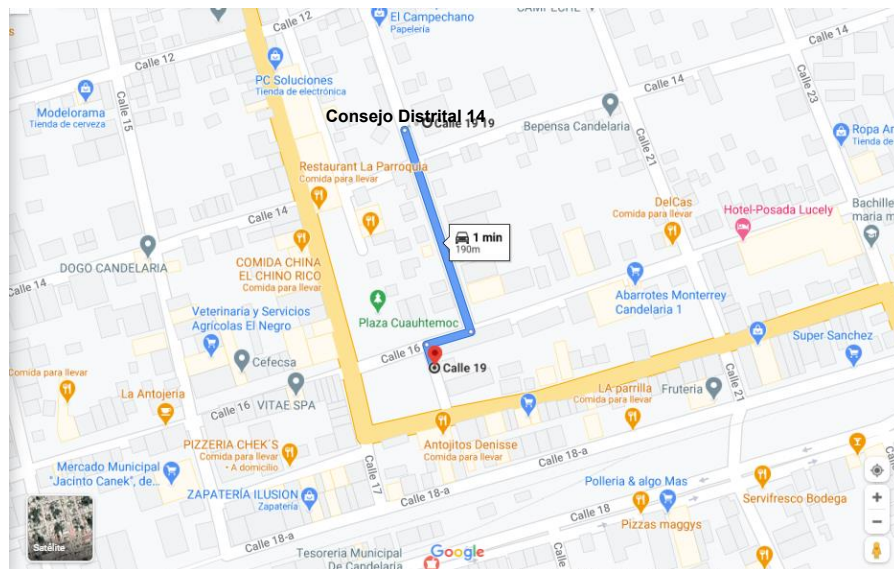


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Consejo Electoral Distrital 14	CALLE 19 No. 19, ENTRE 14 Y 12, COLONIA CENTRO, C.P. 24300, CANDELARIA.
Sede Alternativa	ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ, CALLE 19, NÚMERO 19, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24330, CANDELARIA.



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 14

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	5	5	5
Sillas	0	50	50	50
Toldos tipo carpa	0	5	5	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	5	5	5
Porta gafetes	85	85	85	85
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	1	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	5	5	5

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 15



Acuerdo: CD15/03/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 15 dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

C. CARINA DELGADO AGUILAR, PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15.- C. SILVESTRE EDUARDO AGUILAR MONTEJO, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15.- RUBRICAS.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 15

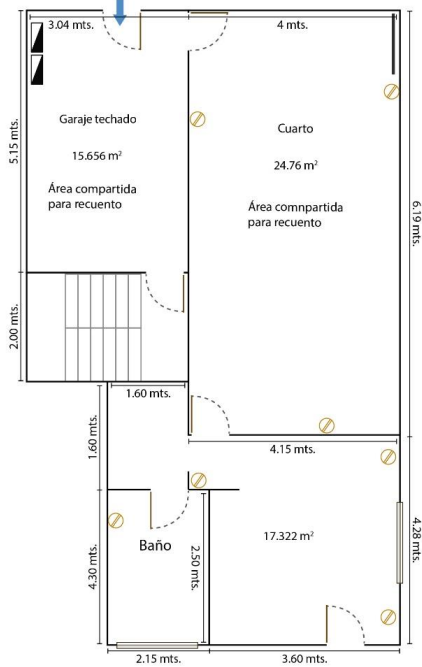


Acuerdo: CD15/03/2021.

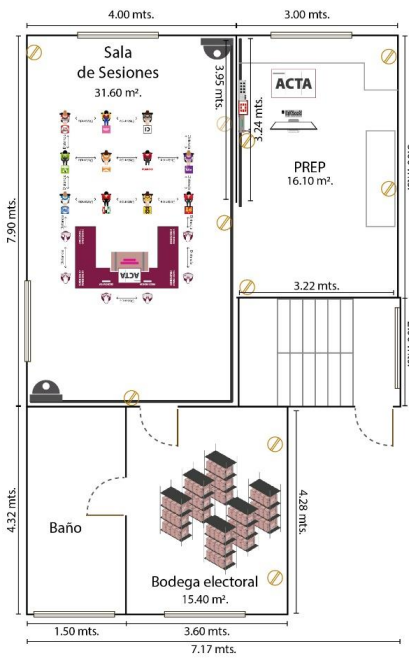
ANEXO UNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 CHAMPOTÓN		CALLE 23 No. 8, ENTRE CALLE 28 Y 30, COLONIA CENTRO, C.P. 24400, CHAMPOTÓN.	
SIMBOLOGÍA	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DISTRITAL	CARTOGRAFÍA DOMICILIARIA	
<ul style="list-style-type: none"> Puerta Ventana Centro de carga eléctrica Contacto eléctrico Firewall (Fortinet 60D) Switch (16 puertos) Módem TELMEX Cable UTP Cat. 5 Cámara IP Ruta de traslado del paquete electoral Ruta acta PREP 	<ul style="list-style-type: none"> Funcionario/a de casilla Mesa receptora Auxiliar de orientación Auxiliar de recepción Auxiliar de traslado Auxiliar general Auxiliar de bodega 	<p>DISTRITO 15</p>	

FRENTE - PLANTA BAJA
Calle 23
Entrada principal



FRENTE - PLANTA ALTA



PLANO ARQUITECTÓNICO

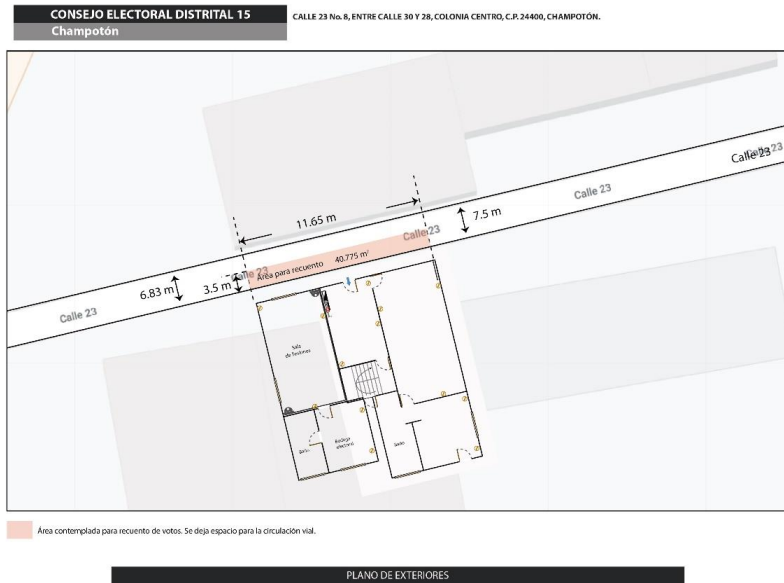


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 15



Acuerdo: CD15/03/2021.

ANEXO UNICO





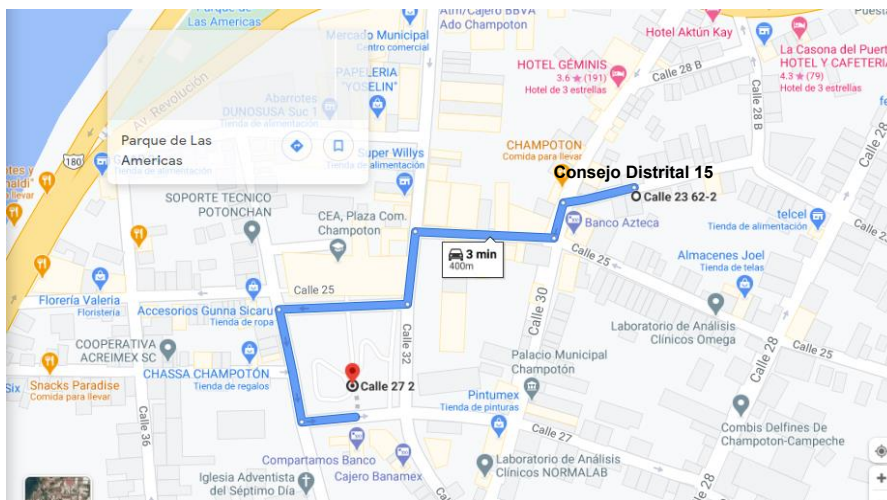
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 15



Acuerdo: CD15/03/2021.

ANEXO UNICO

Consejo Electoral Distrital 15	CALLE 23 No. 8, ENTRE CALLE 30 Y 28, COLONIA CENTRO, C.P. 24400, CHAMPOTÓN.
Sede Alternativa	JARDIN DE NIÑOS VIRGINIA PAVÓN GONGORA, CALLE 32, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24400. CHAMPOTÓN





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 15



Acuerdo: CD15/03/2021.

ANEXO UNICO

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 15

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	2	2	2
Sillas	0	20	20	20
Toldos tipo carpa	0	2	2	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	2	2	2
Porta gafetes	34	34	34	34
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	1	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	2	2	2

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**
Consejo Electoral Distrital 16

Acuerdo: CD/16/03/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 16 dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 16 DE SEYBAPLAYA DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 2 da. SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

C. LILIA EDITH BALAN PUERTO, PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16.- C. JAIRA PATRICIA LEÓN OLIVARES, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



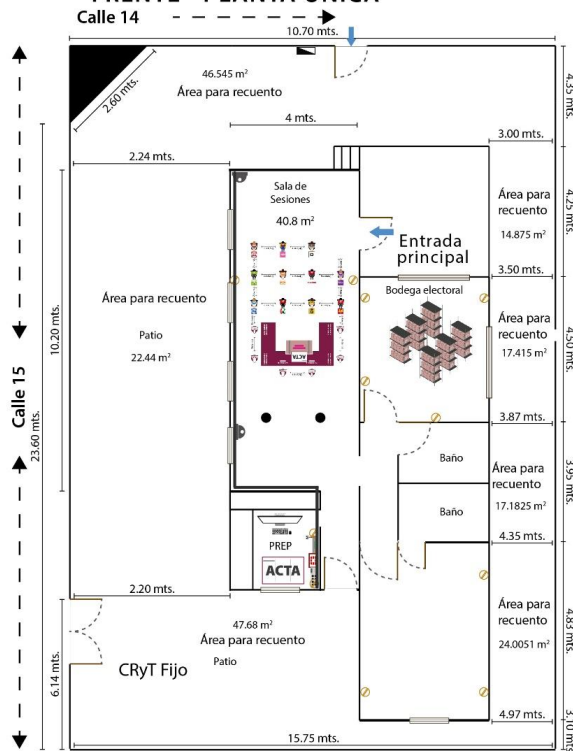
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 SEYBAPLAYA		CALLE 14 No. 20-A, ENTRE CALLE 15 Y 17, COLONIA CENTRO, C.P. 24460, SEYBAPLAYA.
SIMBOLOGÍA	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DISTRITAL	CARTOGRAFÍA DOMICILIARIA
<ul style="list-style-type: none"> Puerta Ventana Centro de carga eléctrica Contacto eléctrico Firewall (FireNet 60D) Switch (16 puertos) Módem TELMEX Cable UTP Cat. 5 Cámara IP Ruta de traslado del paquete electoral Ruta acta PREP 	<ul style="list-style-type: none"> Funcionario/a de casilla Mesa receptora Auxiliar de orientación Auxiliar de recepción Auxiliar de traslado Auxiliar general Auxiliar de bodega 	

FRENTE - PLANTA ÚNICA



PLANO ARQUITECTÓNICO

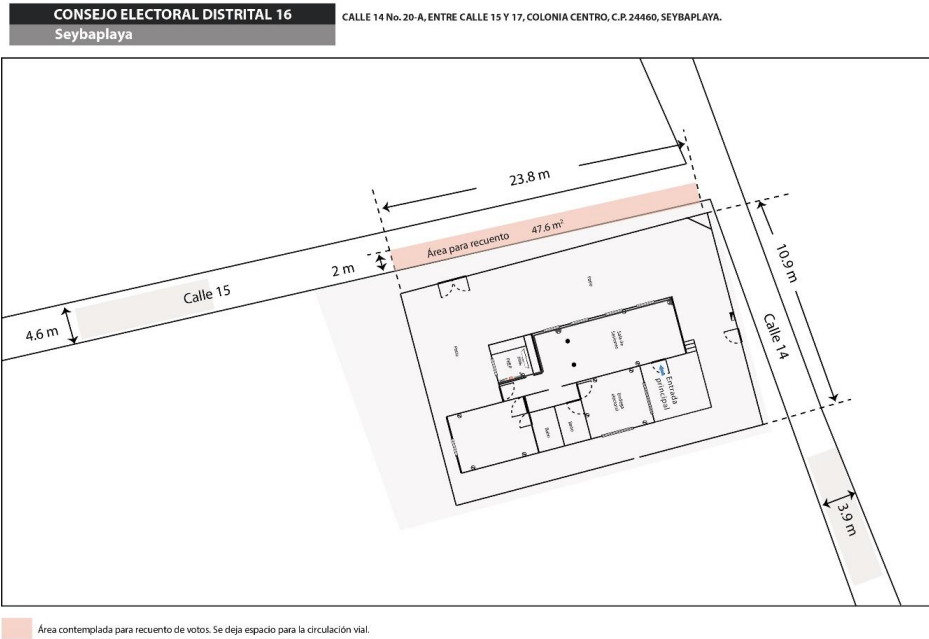
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO



PLANO DE EXTERIORES

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

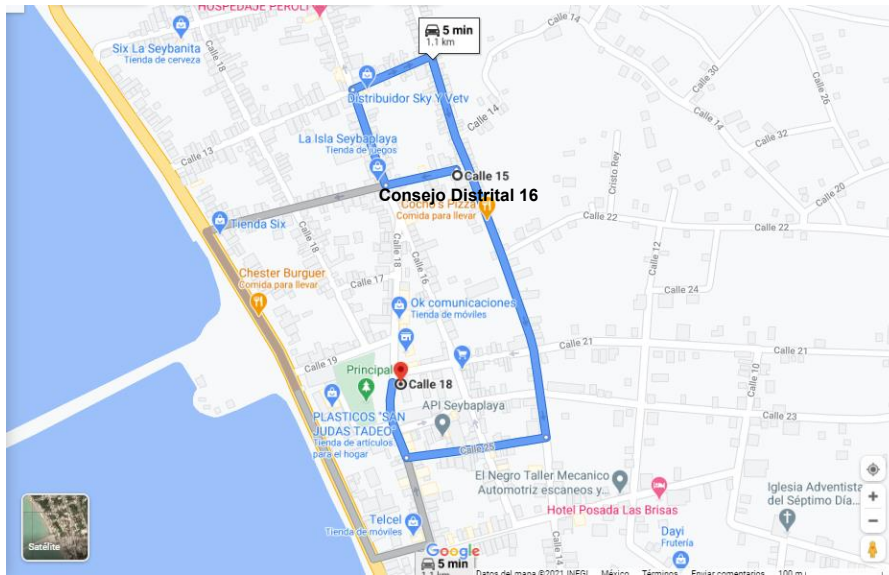


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Consejo Electoral Distrital 16	CALLE 14 No. 20-A, ENTRE CALLE 15 Y 17, COLONIA CENTRO, C.P. 24460, SEYBAPLAYA.
Sede Alternativa	ESCUELA PRIMARIA LIC. RICARDO CONTRERAS, CALLE 18, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24460, SEYBAPLAYA.



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 16

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	2	2	2
Sillas	0	20	20	20
Toldos tipo carpa	0	2	2	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	2	2	2
Porta gafetes	34	34	34	34
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	1	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	2	2	2

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**
Consejo Electoral Distrital 17

Acuerdo: CD17/04/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 17, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

C. JORGE ANTONIO PUC COHUO PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17. C. EDMANUEL PECH MOO SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17. RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

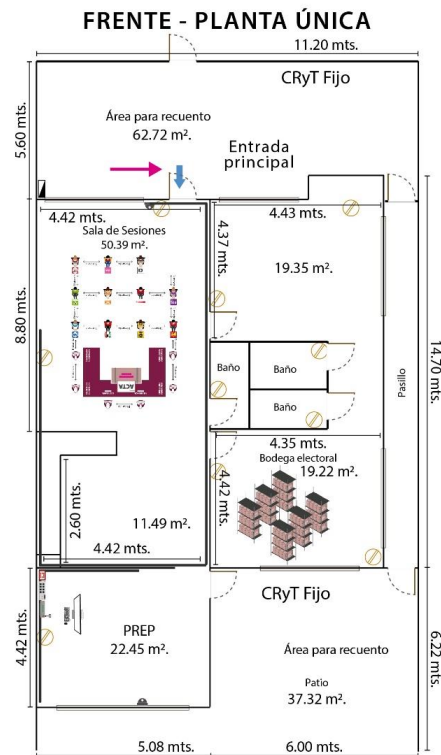


ANEXO ÚNICO

SIMBOLOGÍA		DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DISTRITAL	CARTOGRAFÍA DOMICILIARIA
<ul style="list-style-type: none"> Puerta Ventana Centro de carga eléctrica Contacto eléctrico Firewall (Fortinet 60D) Switch (16 puertos) Modem TELMEX Cable UTP Cat. 5 Cámara IP Ruta de traslado del paquete electoral Ruta acta PREP 	<ul style="list-style-type: none"> Funcionario/a de casilla Mesa receptora Auxiliar de orientación Auxiliar de recepción Auxiliar de traslado Auxiliar general Auxiliar de bodega 	<p>DISTRITO 17</p>	

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
CALKINÍ

CALLE 18 S/N, ENTRE CALLE 19 Y 23, COLONIA SAN MIGUEL KUKAB, C.P. 24900, CALKINÍ.



PLANO ARQUITECTÓNICO

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010
www.ieec.org.mx



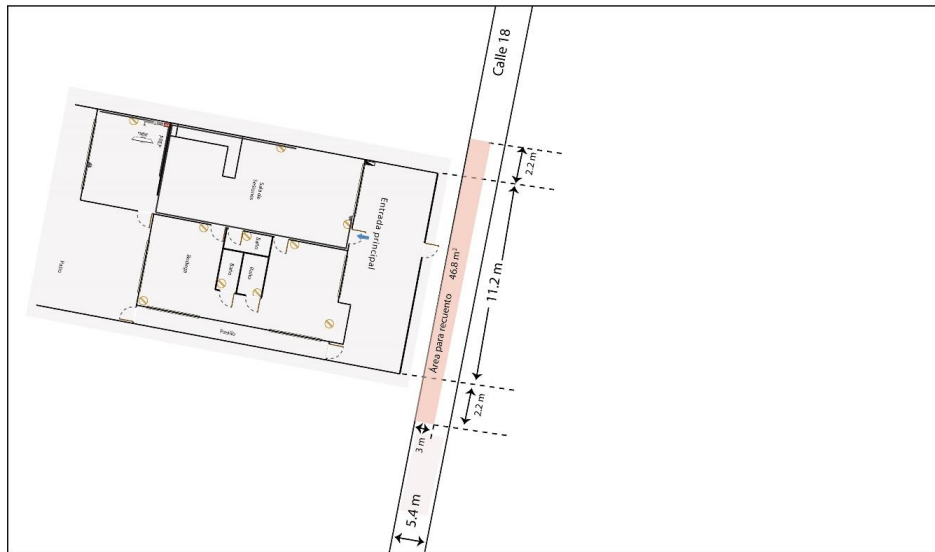
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17
Calkiní

CALLE 18 S/N, ENTRE CALLE 19 Y 23, COLONIA SAN MIGUEL KUKAB, C.P. 24900, CALKINÍ.



Área contemplada para recuento de votos. Se deja espacio para la circulación vial.

PLANO DE EXTERIORES

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

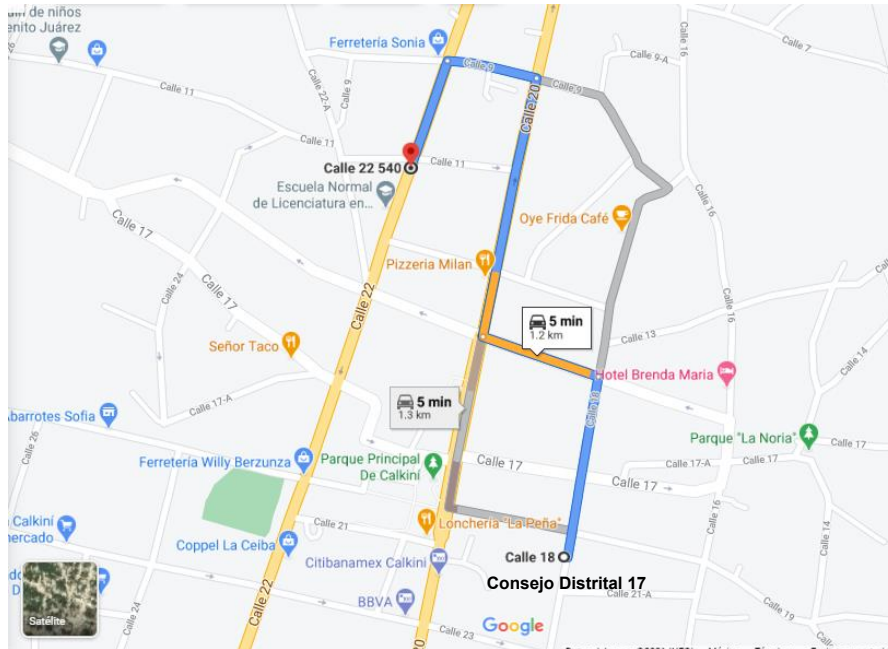


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Consejo Electoral Distrital 17	CALLE 18 S/N, ENTRE CALLE 19 Y 23, COLONIA SAN MIGUEL KUKAB, C.P. 24900, CALKINÍ.
Sede Alternativa	ESCUELA NORMAL DE PROFESORES. CALLE 22 S/N, COLONIA CENTRO. C.P. 24900, CALKINÍ.



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 17

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	2	2	2
Sillas	0	20	20	20
Toldos tipo carpa	0	2	2	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	2	2	2
Porta gafetes	34	34	34	34
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	1	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	2	2	2

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo Distrital**

Acuerdo CD18/03/2021

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la designación de la C. Amparo Celis Tococho, quien fungirá como Secretaria del Consejo Electoral Distrital 18, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Tómese públicamente a la C. Amparo Celis Tococho, la protesta de ley a que se contraen los artículos 333 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de los razonamientos expresados en la Consideración XIII del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Consejo Electoral Distrital 18, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XIII del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 18 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

MANUEL HUMBERTO DOMINGUEZ SANSORES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 18.- AMPARO CELIS TOCOCOCH, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 18



Acuerdo: CD18/04/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 18 dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 18 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

MANUEL HUMBERTO DOMINGUEZ SANSORES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 18.- AMPARO CELIS TOCOCH, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



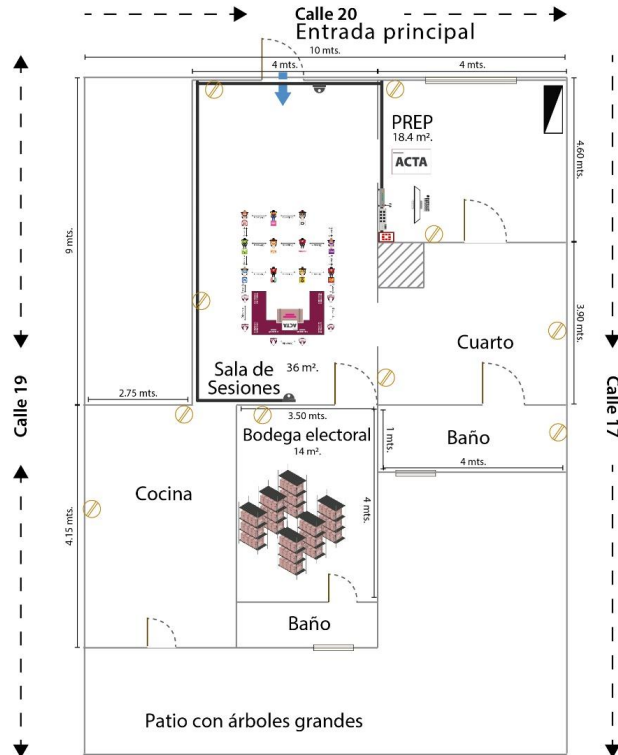
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18 HOPELCHÉN		CALLE 20 NO. 104, ENTRE CALLE 17 Y 19, COLONIA CENTRO, C.P. 24600, HOPELCHÉN.
SIMBOLOGÍA	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DISTRITAL	CARTOGRAFÍA DOMICILIARIA
<ul style="list-style-type: none"> Puerta Ventana Centro de carga eléctrica Contacto eléctrico Firewall (Fortinet 600D) Switch (16 puertos) Módem TELMEX Cable UTP Cat. 5 Cámara IP Ruta de traslado del paquete electoral Ruta acta PREP 	<p>DISTRITO 18</p>	

FRENTE - PLANTA ÚNICA



PLANO ARQUITECTÓNICO

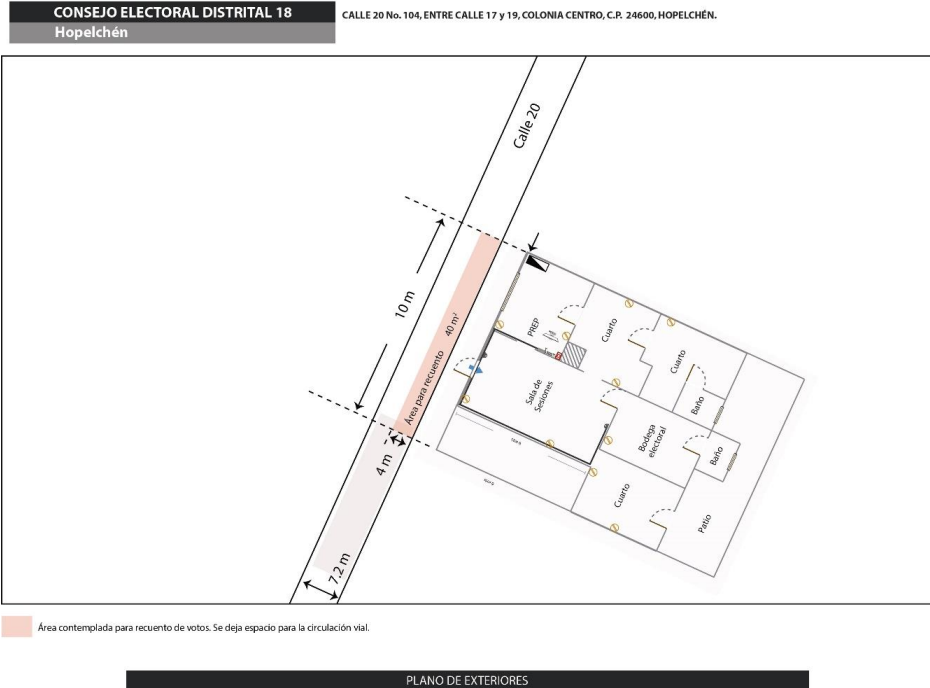
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

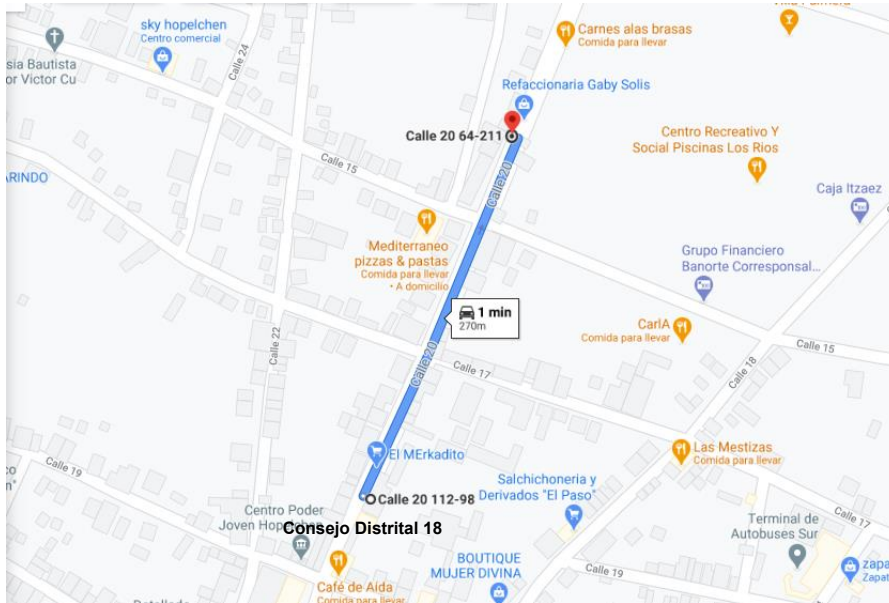


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Consejo Electoral Distrital 18	CALLE 20 No. 104, ENTRE CALLE 17 y 19, COLONIA CENTRO, C.P. 24600, HOPELCHÉN.
Sede Alternativa	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EX KINDER, CALLE 20, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24600, HOPELCHÉN.



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 18

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	N/A	2	2
Sillas	0	N/A	20	20
Toldos tipo carpa	0	N/A	2	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	N/A	2	2
Porta gafetes	34	N/A	34	34
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	N/A	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	N/A	2	2

N/A= No aplica

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo Distrital 19



Acuerdo CD19/03/2021

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 19 dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 19 DE HECELCHAKÁN DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

C. JORGE IVAN HEREDIA EUÁN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 19.- C. CARLOS DANIEL COLLI BACAB SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 19. -RÚBRICAS.

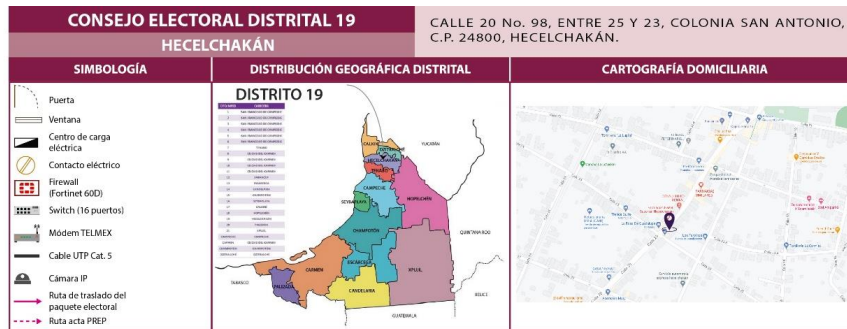
“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

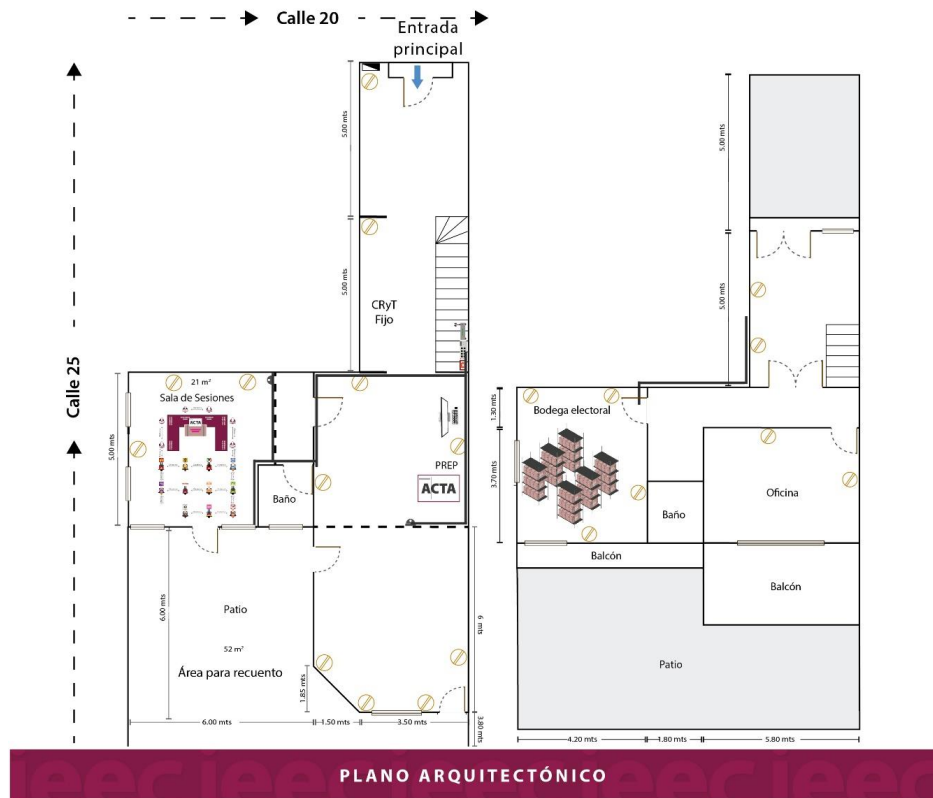


ANEXO ÚNICO



FRENTE - PLANTA BAJA

FRENTE - PLANTA ALTA



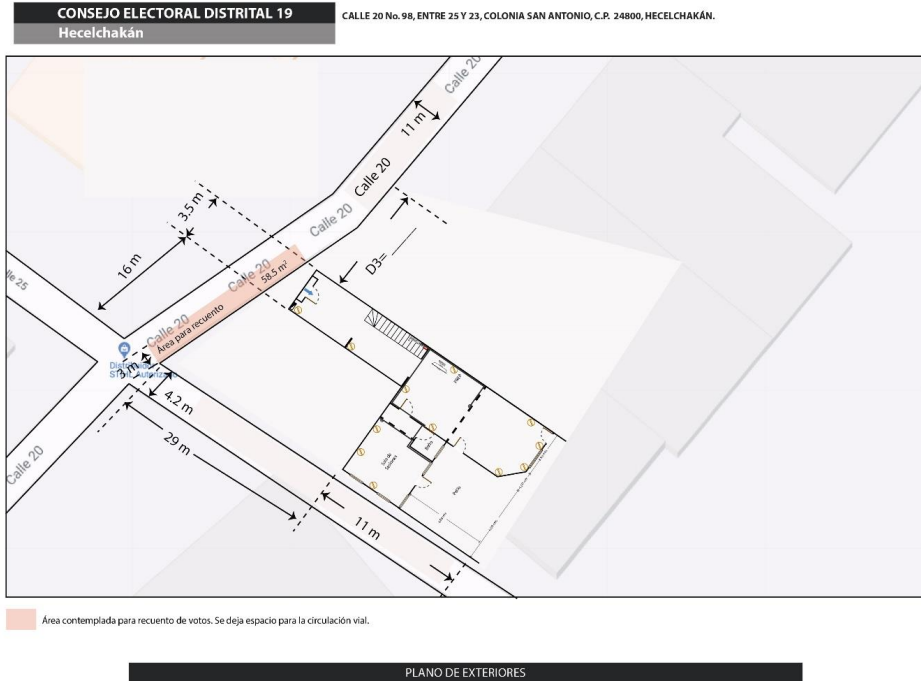
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

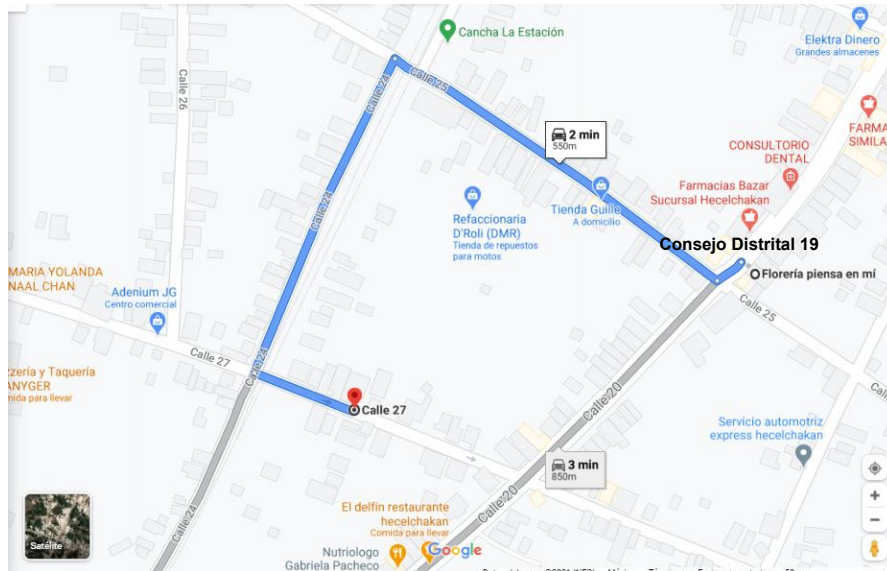


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Consejo Electoral Distrital 19	CALLE 20 No. 98, ENTRE 25 Y 23, COLONIA SAN ANTONIO, C.P. 24800. HECELCHAKÁN.
Sede Alternativa	PRIMARIA ESTADO DE YUCATÁN, CALLE 27, NÚMERO 98, BARRIO DE SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 24800, HECELCHAKÁN.



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 19

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	2	2	2
Sillas	0	20	20	20
Toldos tipo carpa	0	2	2	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	2	2	2
Porta gafetes	34	34	34	34
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	1	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	2	2	2

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales."



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 20



Acuerdo: CD20/03/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 20 dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

C. ELISA DE LOURDES ARCOS PAREDES, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20.- C. JULIO CESAR RAMIREZ ROSADO, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20.- RÚBRICÁS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 20



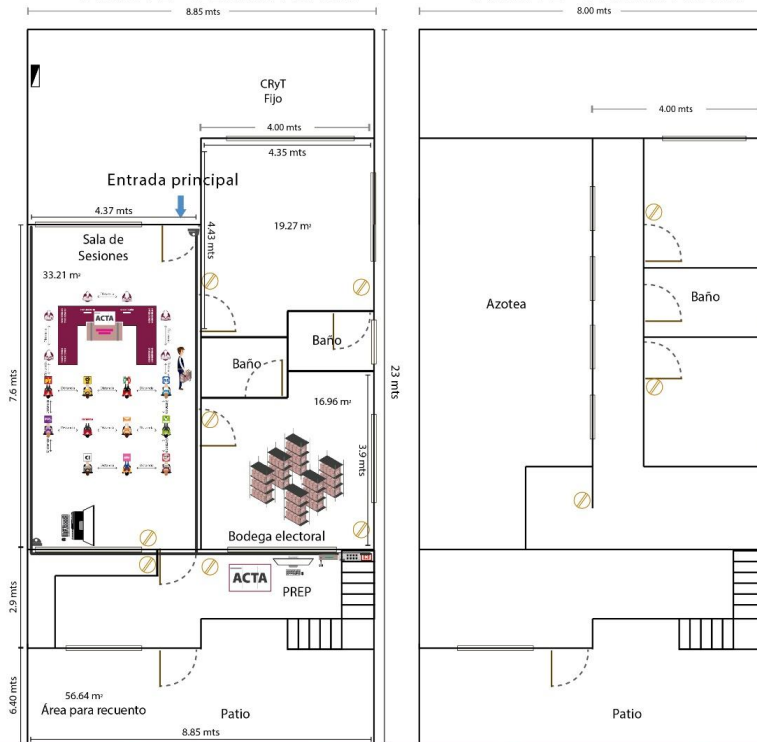
Acuerdo: CD20/03/2021.

ANEXO UNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20		CALLE JOSE MARIA MORELOS No. 20, ENTRE CALLE FRANCISCO JAVIER MINA E IGNACIO RAMIREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 24200, PALIZADA.	
PALIZADA			
SIMBOLOGÍA	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DISTRITAL	CARTOGRAFÍA DOMICILIARIA	
<ul style="list-style-type: none"> Puerta Ventana Centro de carga eléctrica Contacto eléctrico Fornet (Fortinet 60D) Switch (16 puertos) Módem TELMEX Cable UTP Cat. 5 Cámara IP Ruta de traslado del paquete electoral Ruta acta PREP 	<p>DISTRITO 20</p>		

FRENTE - PLANTA BAJA

FRENTE - PLANTA ALTA



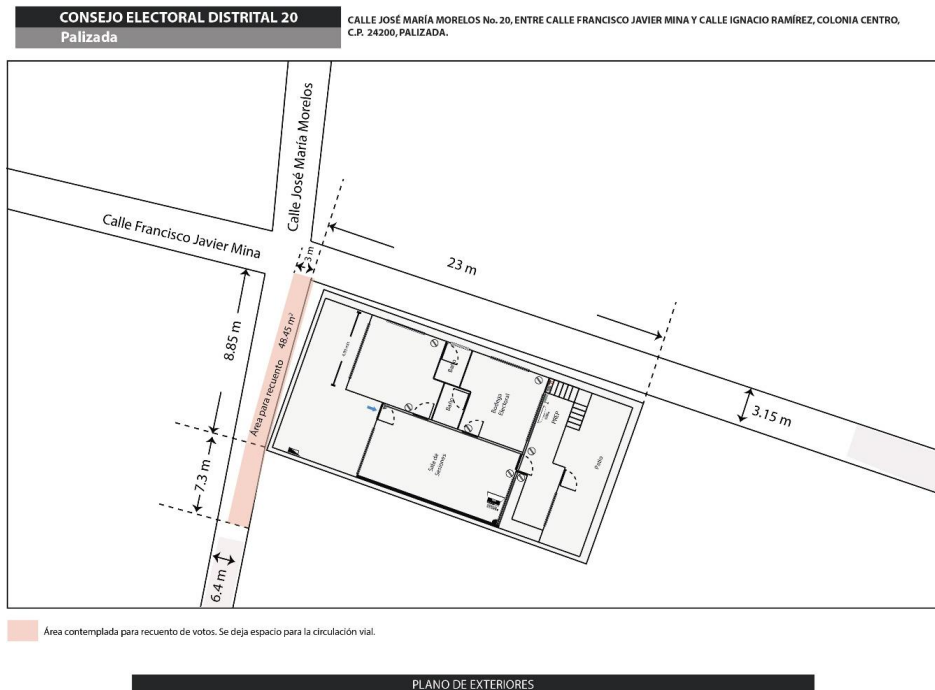
PLANO ARQUITECTÓNICO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 20



Acuerdo: CD20/03/2021.



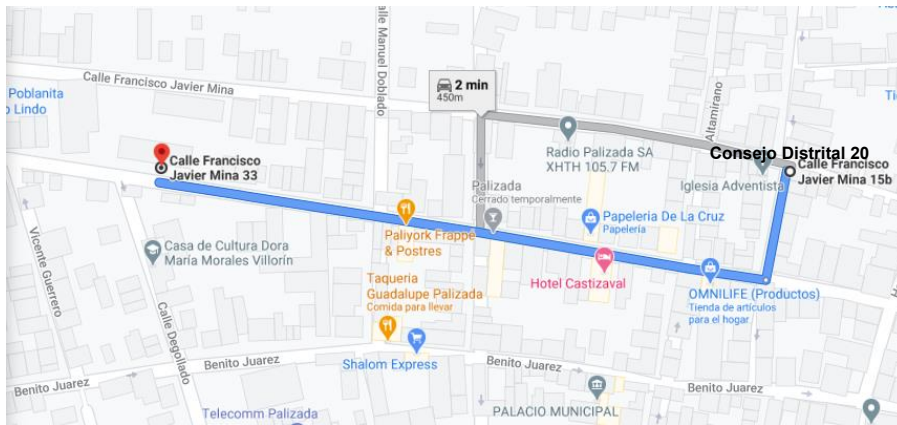


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 20



Acuerdo: CD20/03/2021.

Consejo Electoral Distrital 20	CALLE JOSE MARIA MORELOS No. 20, ENTRE CALLE FRANCISCO JAVIER MINA Y CALLE IGNACIO RAMIREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 24200, PALIZADA.
Sede Alternativa	ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL GREGORIO TORRES QUINTERO. CALLE IGNACIO RAMÍREZ NÚMERO 72, COLONIA CENTRO. C.P. 24200, PALIZADA.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 20



Acuerdo: CD20/03/2021.

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 20

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	2	2	2
Sillas	0	20	20	20
Toldos tipo carpa	0	2	2	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	2	2	2
Porta gafetes	34	34	34	34
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	1	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	2	2	2

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**
Consejo Electoral Distrital 21

Acuerdo: CD21/04/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 21 dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21 DEPENDIENTE DE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO

C. ENRIQUE ALFONSO CASTILLO HERNANDEZ. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21.- C. OSCAR ALEJANDRO CAUICH DUARTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 21.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".



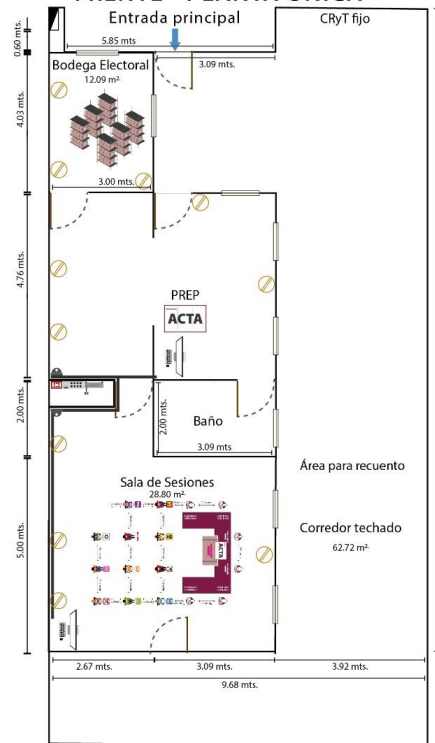
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21 XPUJIL		CALLE AMPLIACION PECHAL S/N, ENTRE BALANKU Y PUERTO ESCONDIDO, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 24640, XPUJIL.
SIMBOLOGÍA	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DISTRITAL	CARTOGRAFÍA DOMICILIARIA
<ul style="list-style-type: none"> Puerta Ventana Centro de carga eléctrica Contacto eléctrico Firewall (Fortinet 60D) Switch (16 puertos) Módem TELMEX Cable UTP Cat. 5 Cámara IP Ruta de traslado del paquete electoral Ruta acta PREP 	<p>DISTRITO 21</p>	

FRENTE - PLANTA ÚNICA



PLANO ARQUITECTÓNICO

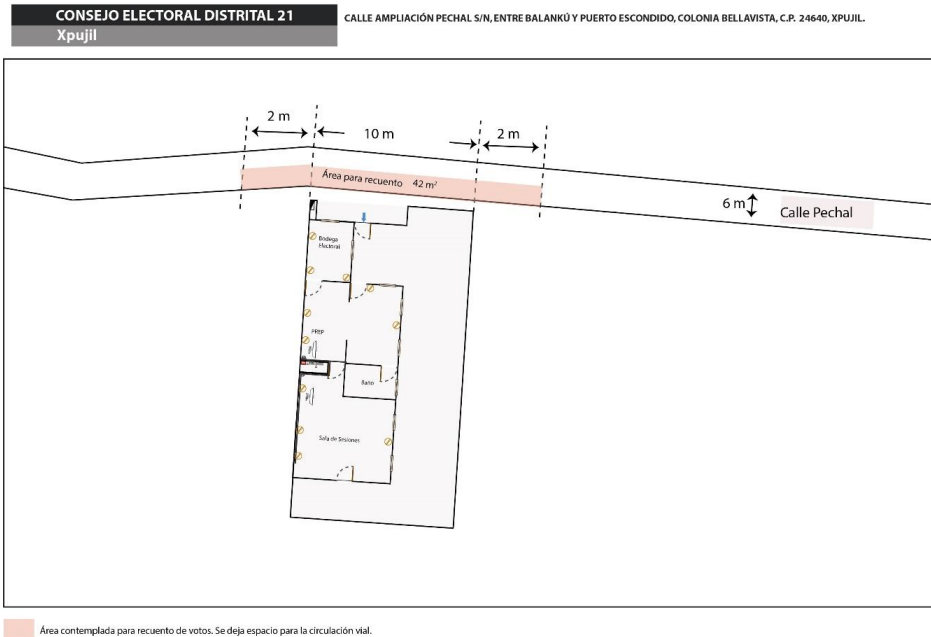
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO



PLANO DE EXTERIORES

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales."

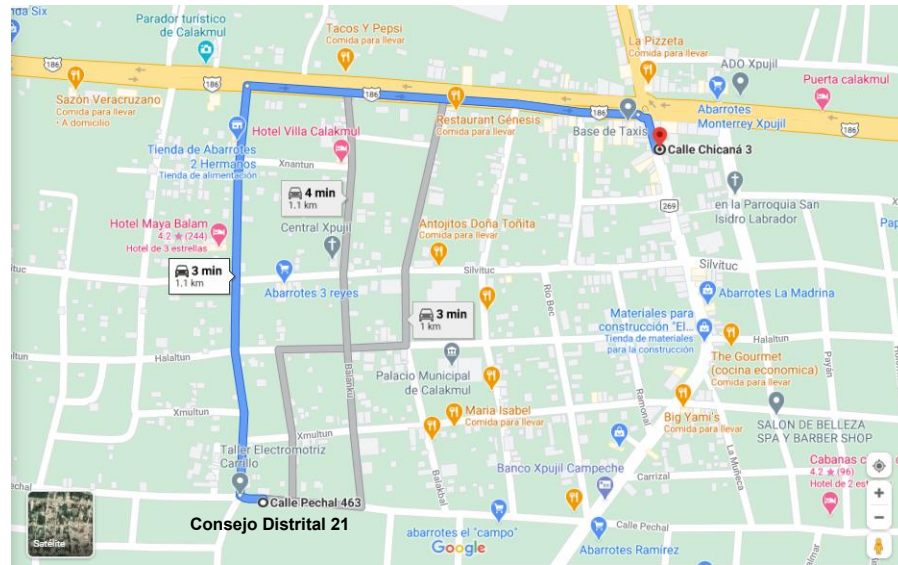


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Consejo Electoral Distrital 21	CALLE AMPLIACION PECHAL S/N, ENTRE BALANKU Y PUERTO ESCONDIDO, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 24640, XPUJIL
Sede Alternativa	PRIMARIA URBANA FEDERAL EMILIANO ZAPATA, CALLE CHICANÁ, SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 24600, XPUJIL.



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

Consejo Electoral Distrital 21

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	2	2	2
Sillas	0	20	20	20
Toldos tipo carpa	0	2	2	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	2	2	2
Porta gafetes	34	34	34	34
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	1	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	2	2	2

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales."



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/72/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS EN ATENCIÓN A LAS CUOTAS DE PARIDAD DE GÉNERO, PERSONAS JÓVENES, POBLACIÓN INDÍGENA, Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD Y LAS CANDIDATURAS POR REELECCIÓN QUE MANIFESTARON SEPARARSE DEL CARGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se tiene por presentado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el informe rendido por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del cumplimiento de las candidaturas registradas en atención a las cuotas de paridad de género, personas jóvenes, población indígena y personas con discapacidad, así como de los bloques de competitividad y las candidaturas por reelección que manifestaron separarse del cargo, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y su Anexo Único respecto del Principio de Paridad Vertical, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XLIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XLIV del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo y su Anexo Único, en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en la Consideración XLIV del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo y su Anexo Único, en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, candidaturas independientes registradas, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XLIV del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto SEGUNDO del presente Acuerdo; a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto TERCERO del presente Acuerdo; al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento al punto CUARTO del presente Acuerdo; para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo CG/72/2021.

base en los razonamientos expresados en la Consideración XLIV del presente Acuerdo.

SEXTO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente Acuerdo y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XLIV del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único, en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 26ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

ANEXO ÚNICO

SIGLAS	ELECCION	PRINCIPIO	LUGAR	PROPIETARIAS/OS			SUPLENTES		
				MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
VAXCAMPECHE	AYUNTAMIENTOS	MR	CAMPECHE	5	5	10	5	5	10
VAXCAMPECHE	AYUNTAMIENTOS	MR	CALKINI	4	3	7	4	3	7
VAXCAMPECHE	AYUNTAMIENTOS	MR	CARMEN	5	5	10	6	4	10
VAXCAMPECHE	AYUNTAMIENTOS	MR	CHAMPOTÓN	5	2	7	5	2	7
VAXCAMPECHE	AYUNTAMIENTOS	MR	HECELCHAKÁN	3	4	7	3	4	7
VAXCAMPECHE	AYUNTAMIENTOS	MR	HOPELCHÉN	3	4	7	3	4	7
VAXCAMPECHE	AYUNTAMIENTOS	MR	PALIZADA	5	2	7	6	1	7
VAXCAMPECHE	AYUNTAMIENTOS	MR	TENABO	4	3	7	4	3	7
VAXCAMPECHE	AYUNTAMIENTOS	MR	ESCÁRCEGA	3	4	7	3	4	7
VAXCAMPECHE	AYUNTAMIENTOS	MR	CANDELARIA	4	3	7	4	3	7
VAXCAMPECHE	AYUNTAMIENTOS	MR	CALAKMUL	4	3	7	4	3	7
VAXCAMPECHE	AYUNTAMIENTOS	MR	SEYBALAYÁ	4	3	7	5	2	7
VAXCAMPECHE	AYUNTAMIENTOS	MR	DZITBALCHÉ	4	3	7	5	2	7
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	01	0	1	1	0	1	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	02	1	0	1	1	0	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	03	1	0	1	1	0	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	04	1	0	1	1	0	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	05	1	0	1	1	0	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	06	1	0	1	1	0	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	07	0	1	1	0	1	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	08	0	1	1	0	1	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	09	1	0	1	1	0	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	10	0	1	1	0	1	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	11	1	0	1	1	0	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	12	1	0	1	1	0	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	13	0	1	1	0	1	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	14	0	1	1	0	1	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	15	0	1	1	0	1	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	16	0	1	1	1	0	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	17	1	0	1	1	0	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	18	1	0	1	1	0	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	19	1	0	1	1	0	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	20	0	1	1	1	0	1
VAXCAMPECHE	DIPUTACIONES LOCALES	MR	21	0	1	1	1	0	1
VAXCAMPECHE	GUVERNATURA	MR		0	1	1			
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	PICH	2	3	5	3	2	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	TIXMUCUY	3	2	5	4	1	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	ALFREDO V. BONFIL	2	3	5	2	3	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	HAMPOL	3	2	5	3	2	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	BÉCAL	2	3	5	3	2	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	NUNKINI	2	3	5	2	3	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	ATASTA	2	3	5	3	2	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	MAMANTEL	3	2	5	4	1	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	SABANCLUY	3	2	5	3	2	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	HÓOL	3	2	5	5	0	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	SINDOCHAC	2	3	5	3	2	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	CARRILLO PUERTO	3	2	5	3	2	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	POMUCH	2	3	5	2	3	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	BOLONCHÉN DE REJÓN	3	2	5	4	1	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	DZBALCHÉN	2	3	5	2	3	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	UKUM	3	2	5	4	1	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	TINÚN	3	2	5	3	2	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	CENTENARIO	2	3	5	4	1	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	DIVISION DEL NORTE	2	3	5	3	2	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	3	2	5	3	2	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	MONCLOVA	3	2	5	3	2	5
VAXCAMPECHE	JUNTAS MUNICIPALES	MR	CONSTITUCIÓN	3	2	5	4	1	5
PT	AYUNTAMIENTOS	MR	CAMPECHE	5	5	10	5	5	10
PT	AYUNTAMIENTOS	MR	CALKINI	3	4	7	5	2	7
PT	AYUNTAMIENTOS	MR	CARMEN	5	5	10	5	5	10
PT	AYUNTAMIENTOS	MR	CHAMPOTÓN	4	3	7	4	3	7
PT	AYUNTAMIENTOS	MR	HECELCHAKÁN	3	4	7	3	4	7
PT	AYUNTAMIENTOS	MR	HOPELCHÉN	4	3	7	4	3	7
PT	AYUNTAMIENTOS	MR	PALIZADA	4	3	7	4	3	7
PT	AYUNTAMIENTOS	MR	TENABO	4	3	7	4	3	7
PT	AYUNTAMIENTOS	MR	ESCÁRCEGA	4	3	7	4	3	7
PT	AYUNTAMIENTOS	MR	CANDELARIA	4	3	7	4	3	7



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



ANEXO ÚNICO

SIGLAS	ELECCION	PRINCIPIO	LUGAR	PROPIETARIAS/OS			SUPLENTES		
				MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
PT	AYUNTAMIENTOS	MR	CALAKMUL	3	4	7	3	4	7
PT	AYUNTAMIENTOS	MR	SEYBALPAYA	4	3	7	4	3	7
PT	AYUNTAMIENTOS	MR	DZITBALCHÉ	3	4	7	3	4	7
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	01	1	0	1	1	0	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	02	1	0	1	1	0	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	03	0	1	1	0	1	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	04	0	1	1	0	1	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	05	1	0	1	1	0	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	06	1	0	1	1	0	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	07	0	1	1	0	1	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	08	0	1	1	0	1	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	09	1	0	1	1	0	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	10	0	1	1	0	1	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	11	0	1	1	0	1	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	12	1	0	1	1	0	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	13	1	0	1	1	0	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	14	1	0	1	1	0	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	15	0	1	1	0	1	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	16	1	0	1	1	0	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	17	1	0	1	1	0	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	18	0	1	1	0	1	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	19	0	1	1	0	1	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	20	1	0	1	1	0	1
PT	DIPUTACIONES LOCALES	MR	21	0	1	1	0	1	1
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	PICH	3	2	5	3	2	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	TIXMUCUY	2	3	5	3	2	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	ALFREDO V. BONFIL	2	3	5	2	3	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	HAMPOLOL	3	2	5	3	2	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	BÉCAL	3	2	5	4	1	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	NUNKINI	2	3	5	3	2	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	ATASTA	3	2	5	3	2	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	MAMANTEL	2	3	5	2	3	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	SABANGUY	2	3	5	2	3	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	HOOL	2	3	5	2	3	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	SHOCHAC	3	2	5	3	2	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	CARRILLO PUERTO	3	2	5	3	2	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	POMUCH	3	2	5	4	1	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	BOLONCHÉN DE REJÓN	2	3	5	2	3	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	DZIBALCHÉN	2	3	5	2	3	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	UKUM	2	3	5	2	3	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	TINÚN	2	3	5	2	3	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	CENTENARIO	3	2	5	3	2	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	DIVISION DEL NORTE	3	2	5	3	2	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	3	2	5	3	2	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	MONCLOVA	3	2	5	3	2	5
PT	JUNTAS MUNICIPALES	MR	CONSTITUCION	2	3	5	2	3	5
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	GOBIERNO	MR		1	0	1			
PVEM	AYUNTAMIENTOS	MR	CAMPECHE	5	5	10	6	4	10
PVEM	AYUNTAMIENTOS	MR	CALKINÍ	4	3	7	4	3	7
PVEM	AYUNTAMIENTOS	MR	CARMEN	5	5	10	5	5	10
PVEM	AYUNTAMIENTOS	MR	CHAMPOTÓN	4	3	7	4	3	7
PVEM	AYUNTAMIENTOS	MR	HECECHAJAN	4	3	7	4	3	7
PVEM	AYUNTAMIENTOS	MR	HÓPSELCHÉN	4	3	7	6	1	7
PVEM	AYUNTAMIENTOS	MR	PALIZADA	4	3	7	6	1	7
PVEM	AYUNTAMIENTOS	MR	TENABO	4	3	7	5	2	7
PVEM	AYUNTAMIENTOS	MR	ESCARCEGA	3	4	7	4	3	7
PVEM	AYUNTAMIENTOS	MR	CANDELARIA	3	4	7	4	3	7
PVEM	AYUNTAMIENTOS	MR	CALAKMUL	4	3	7	5	2	7
PVEM	AYUNTAMIENTOS	MR	SEYBALPAYA	3	4	7	3	4	7
PVEM	AYUNTAMIENTOS	MR	DZITBALCHÉ	4	3	7	4	3	7
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	01	0	1	1	1	0	1
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	02	1	0	1	1	0	1
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	03	0	1	1	0	1	1
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	04	0	1	1	0	1	1
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	05	0	1	1	0	1	1
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	06	0	1	1	1	0	1
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	07	0	1	1	0	1	1



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

ANEXO ÚNICO

SIGLAS	ELECCION	PRINCIPIO	LUGAR	PROPIETARIAS/OS			SUPLENTE		
				MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	08	1	0	1	1	0	1
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	09	1	0	1	1	0	1
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	10	1	0	1	1	0	1
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	11	0	1	1	0	1	1
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	12	1	0	1	1	0	1
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	13	1	0	1	1	0	1
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	14	1	0	1	1	0	1
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	15	0	1	1	0	1	1
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	16	1	0	1	1	0	1
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	17	1	0	1	1	0	1
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	18	1	0	1	1	0	1
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	19	0	1	1	0	1	1
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	20	1	0	1	1	0	1
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	MR	21	0	1	1	1	0	1
PVEM	GUBERNATURA	MR		1	0	1			
PVEM	JUNTAS MUNICIPALES	MR	BÉCAL	3	2	5	3	2	5
PVEM	JUNTAS MUNICIPALES	MR	NUNKINI	3	2	5	3	2	5
PVEM	JUNTAS MUNICIPALES	MR	ATASTA	2	3	5	4	1	5
PVEM	JUNTAS MUNICIPALES	MR	SABANCUY	2	3	5	2	3	5
PVEM	JUNTAS MUNICIPALES	MR	HOOL	3	2	5	4	1	5
PVEM	JUNTAS MUNICIPALES	MR	CENTENARIO	3	2	5	3	2	5
PVEM	JUNTAS MUNICIPALES	MR	DIVISION DEL NORTE	2	3	5	3	2	5
PVEM	JUNTAS MUNICIPALES	MR	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	2	3	5	2	3	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	MR	CAMPECHE	6	4	10	6	4	10
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	MR	CALKINI	3	4	7	4	3	7
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	MR	CARMEN	5	5	10	5	5	10
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	MR	CHAMPOTÓN	4	3	7	4	3	7
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	MR	HECELHAKÁN	3	4	7	4	3	7
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	MR	HOPELCHÉN	4	3	7	5	2	7
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	MR	PALIZADA	3	4	7	4	3	7
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	MR	TENABO	4	3	7	6	1	7
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	MR	ESCARREGA	3	4	7	5	2	7
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	MR	CANDELARIA	4	3	7	4	3	7
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	MR	CALAKMUL	4	3	7	4	3	7
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	MR	SEYBALA	4	3	7	5	2	7
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	MR	DZITBALCHÉ	4	3	7	4	3	7
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	01	0	1	1	0	1	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	02	1	0	1	1	0	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	03	1	0	1	1	0	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	04	0	1	1	0	1	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	05	0	1	1	0	1	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	06	0	1	1	0	1	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	07	0	1	1	0	1	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	08	1	0	1	1	0	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	09	1	0	1	1	0	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	10	1	0	1	1	0	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	11	1	0	1	1	0	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	12	0	1	1	0	1	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	13	1	0	1	1	0	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	14	1	0	1	1	0	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	15	1	0	1	1	0	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	16	0	1	1	1	0	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	17	0	1	1	0	1	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	18	0	1	1	0	1	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	19	1	0	1	1	0	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	20	1	0	1	1	0	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	21	1	0	1	1	0	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	GUBERNATURA	MR		0	1	1			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	PICH	2	3	5	2	3	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	TIXMUCUY	2	3	5	3	2	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	ALFREDO V. BONFIL	2	3	5	3	2	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	HAMPOLÓL	3	2	5	4	1	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	BÉCAL	3	2	5	4	1	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	NUNKINI	3	2	5	3	2	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	ATASTA	2	3	5	3	2	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	MAMANTELL	2	3	5	2	3	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	SABANCUY	2	3	5	2	3	5



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



ANEXO ÚNICO

SIGLAS	ELECCION	PRINCIPIO	LUGAR	PROPIETARIAS/OS			SUPLENTES		
				MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	HOOL	3	2	5	4	1	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	SIHOCHAC	2	3	5	5	0	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	CARRILLO PUERTO	3	2	5	3	2	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	POMUCH	3	2	5	4	1	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	BOLONCHEN DE REION	2	3	5	2	3	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	DZIBALCHEN	2	3	5	3	2	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	UKUM	3	2	5	3	2	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	TINUN	3	2	5	3	2	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	CENTENARIO	3	2	5	4	1	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	DIVISION DEL NORTE	2	3	5	4	1	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	3	2	5	3	2	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	MONCLOVA	2	3	5	2	3	5
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	CONSTITUCION	3	2	5	3	2	5
MORENA	AYUNTAMIENTOS	MR	CAMPECHE	5	5	10	7	3	10
MORENA	AYUNTAMIENTOS	MR	CALKINI	4	3	7	4	3	7
MORENA	AYUNTAMIENTOS	MR	CARMEN	5	5	10	5	5	10
MORENA	AYUNTAMIENTOS	MR	CHAMPOTON	4	3	7	6	1	7
MORENA	AYUNTAMIENTOS	MR	HECÉCHAHÁN	4	3	7	5	2	7
MORENA	AYUNTAMIENTOS	MR	HOPELCHÉN	3	4	7	5	2	7
MORENA	AYUNTAMIENTOS	MR	PALIZADA	4	3	7	4	3	7
MORENA	AYUNTAMIENTOS	MR	TENABO	4	3	7	4	3	7
MORENA	AYUNTAMIENTOS	MR	ESCARCEGA	4	3	7	4	3	7
MORENA	AYUNTAMIENTOS	MR	CANDELARIA	4	3	7	4	3	7
MORENA	AYUNTAMIENTOS	MR	CALAKMUL	3	4	7	3	4	7
MORENA	AYUNTAMIENTOS	MR	SEYBALPAYA	4	3	7	4	3	7
MORENA	AYUNTAMIENTOS	MR	DZITBALCHÉ	3	4	7	3	4	7
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	01	1	0	1	1	0	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	02	0	1	1	1	0	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	03	1	0	1	1	0	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	04	1	0	1	1	0	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	05	0	1	1	0	1	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	06	1	0	1	1	0	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	07	0	1	1	0	1	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	08	1	0	1	1	0	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	09	0	1	1	0	1	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	10	1	0	1	1	0	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	11	1	0	1	1	0	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	12	0	1	1	0	1	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	13	0	1	1	0	1	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	14	0	1	1	1	0	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	15	1	0	1	1	0	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	16	1	0	1	1	0	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	17	1	0	1	1	0	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	18	0	1	1	0	1	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	19	0	1	1	0	1	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	20	1	0	1	1	0	1
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	MR	21	1	0	1	1	0	1
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	PICH	2	3	5	3	2	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	TIXMUCUY	2	3	5	5	0	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	ALFREDO V. BONFIL	2	3	5	3	2	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	HAMPOL	3	2	5	5	0	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	BECAL	3	2	5	3	2	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	NUNKINI	3	2	5	4	1	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	ATASTA	2	3	5	2	3	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	MAMANTEL	2	3	5	2	3	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	SABANCUY	2	3	5	3	2	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	HOOL	3	2	5	3	2	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	SIHOCHAC	3	2	5	3	2	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	CARRILLO PUERTO	3	2	5	5	0	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	POMUCH	3	2	5	3	2	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	BOLONCHEN DE REION	3	2	5	3	2	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	DZIBALCHEN	2	3	5	3	2	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	UKUM	3	2	5	4	1	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	TINUN	3	2	5	3	2	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	CENTENARIO	2	3	5	2	3	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	DIVISION DEL NORTE	2	3	5	2	3	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	3	2	5	3	2	5



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

ANEXO ÚNICO

SIGLAS	ELECCION	PRINCIPIO	LUGAR	PROPIETARIAS/OS			SUPLENTES		
				MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	MONCLOVA	2	3	5	4	1	5
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	MR	CONSTITUCION	2	3	5	3	2	5
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	AYUNTAMIENTOS	MR	CAMPECHE	5	5	10	5	5	10
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	AYUNTAMIENTOS	MR	CALKINI	5	2	7	5	2	7
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	AYUNTAMIENTOS	MR	CARMEN	5	5	10	5	5	10
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	AYUNTAMIENTOS	MR	HECELCHAKAN	3	4	7	3	4	7
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	AYUNTAMIENTOS	MR	PALZADA	4	3	7	5	2	7
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	AYUNTAMIENTOS	MR	TENABO	4	3	7	4	3	7
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	AYUNTAMIENTOS	MR	ESCARCEGA	3	4	7	3	4	7
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	AYUNTAMIENTOS	MR	CANDELARIA	4	3	7	4	3	7
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	AYUNTAMIENTOS	MR	CALAKMUL	3	4	7	3	4	7
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	AYUNTAMIENTOS	MR	SEYBAPLAYA	4	3	7	4	3	7
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	01	0	1	1	0	1	1
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	02	0	1	1	0	1	1
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	03	0	1	1	0	1	1
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	04	1	0	1	1	0	1
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	05	0	1	1	0	1	1
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	06	1	0	1	1	0	1
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	07	0	1	1	0	1	1
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	08	0	1	1	0	1	1
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	09	1	0	1	1	0	1
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	10	0	1	1	0	1	1
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	11	0	1	1	1	0	1
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	12	1	0	1	1	0	1
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	14	1	0	1	1	0	1
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	16	1	0	1	1	0	1
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	17	0	1	1	0	1	1
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	19	1	0	1	1	0	1
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	20	1	0	1	1	0	1
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	21	1	0	1	1	0	1
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	GUBERNATURA	MR		1	0	1			
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	TIMMUCUY	3	2	5	3	2	5
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	BÉCAL	2	3	5	2	3	5
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	DZBALCHÉN	3	2	5	3	2	5
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	CONSTITUCION	3	2	5	3	2	5
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	MR	CAMPECHE	5	5	10	5	5	10
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	MR	CALKINI	3	4	7	4	3	7
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	MR	CARMEN	5	5	10	5	5	10
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	MR	CHAMPOTON	4	3	7	6	1	7
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	MR	HECELCHAKAN	3	4	7	6	1	7
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	MR	HOPELCHÉN	4	3	7	4	3	7
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	MR	PALZADA	4	3	7	5	2	7
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	MR	TENABO	3	4	7	5	2	7
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	MR	ESCARCEGA	4	3	7	4	3	7
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	MR	CALAKMUL	3	4	7	5	2	7
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	MR	SEYBAPLAYA	4	3	7	6	1	7
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	MR	DZITBALCHÉ	3	4	7	3	4	7
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	01	1	0	1	1	0	1
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	02	1	0	1	1	0	1
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	03	0	1	1	1	0	1
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	04	0	1	1	1	0	1
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	05	1	0	1	1	0	1
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	06	0	1	1	1	0	1
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	07	0	1	1	0	1	1
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	08	1	0	1	1	0	1
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	09	0	1	1	1	0	1
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	10	1	0	1	1	0	1
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	11	0	1	1	1	0	1
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	12	0	1	1	0	1	1
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	13	1	0	1	1	0	1
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	15	1	0	1	1	0	1
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	16	0	1	1	0	1	1
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	17	1	0	1	1	0	1
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	18	0	1	1	1	0	1
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	19	1	0	1	1	0	1
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	20	0	1	1	1	0	1
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	MR	21	1	0	1	1	0	1



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



ANEXO ÚNICO

SIGLAS	ELECCION	PRINCIPIO	LUGAR	PROPIETARIAS/OS			SUPLENTES		
				MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	GOBERNATURA	MR		1	0	1			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	JUNTAS MUNICIPALES	MR	HAMPOLOL	2	3	5	4	1	5
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	JUNTAS MUNICIPALES	MR	ATASTA	2	3	5	4	1	5
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	JUNTAS MUNICIPALES	MR	MAMANTEL	2	3	5	2	3	5
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	JUNTAS MUNICIPALES	MR	SABANCUY	3	2	5	3	2	5
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	JUNTAS MUNICIPALES	MR	HOOL	2	3	5	4	1	5
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	JUNTAS MUNICIPALES	MR	SIHOCHAC	3	2	5	3	2	5
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	JUNTAS MUNICIPALES	MR	POMUCH	3	2	5	4	1	5
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	JUNTAS MUNICIPALES	MR	BOLONCHÉN DE REIÓN	3	2	5	3	2	5
FUERZA POR MÉXICO	AYUNTAMIENTOS	MR	CAMPECHE	5	5	10	7	3	10
FUERZA POR MÉXICO	AYUNTAMIENTOS	MR	CALKINÍ	4	3	7	5	2	7
FUERZA POR MÉXICO	AYUNTAMIENTOS	MR	CARMEN	5	5	10	7	3	10
FUERZA POR MÉXICO	AYUNTAMIENTOS	MR	CHAMPOTÓN	4	3	7	6	1	7
FUERZA POR MÉXICO	AYUNTAMIENTOS	MR	HECELCHAKÁN	3	4	7	4	3	7
FUERZA POR MÉXICO	AYUNTAMIENTOS	MR	HOPELCHÉN	4	3	7	5	2	7
FUERZA POR MÉXICO	AYUNTAMIENTOS	MR	PALIZADA	4	3	7	7	0	7
FUERZA POR MÉXICO	AYUNTAMIENTOS	MR	TENABO	4	3	7	4	3	7
FUERZA POR MÉXICO	AYUNTAMIENTOS	MR	ESCARCEGA	4	3	7	5	2	7
FUERZA POR MÉXICO	AYUNTAMIENTOS	MR	CANDELARIA	3	4	7	4	3	7
FUERZA POR MÉXICO	AYUNTAMIENTOS	MR	CALAKMUL	3	4	7	7	0	7
FUERZA POR MÉXICO	AYUNTAMIENTOS	MR	DZITBALCHÉ	3	4	7	3	4	7
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	01	1	0	1	1	0	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	02	1	0	1	1	0	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	03	1	0	1	1	0	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	04	1	0	1	1	0	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	05	1	0	1	1	0	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	06	1	0	1	1	0	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	07	1	0	1	1	0	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	08	0	1	1	0	1	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	09	0	1	1	0	1	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	10	1	0	1	1	0	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	11	1	0	1	1	0	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	12	0	1	1	1	0	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	13	0	1	1	0	1	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	14	0	1	1	0	1	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	15	0	1	1	1	0	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	16	1	0	1	1	0	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	17	0	1	1	1	0	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	18	0	1	1	1	0	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	19	0	1	1	0	1	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	20	0	1	1	1	0	1
FUERZA POR MÉXICO	DIPUTACIONES LOCALES	MR	21	1	0	1	1	0	1
FUERZA POR MÉXICO	GOBERNATURA	MR		0	1	1			
FUERZA POR MÉXICO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	SABANCUY	3	2	5	4	1	5
FUERZA POR MÉXICO	JUNTAS MUNICIPALES	MR	POMUCH	3	2	5	4	1	5
MERCY CEH INDEPENDIENTE AC	AYUNTAMIENTOS	MR	HECELCHAKÁN	4	3	7	5	2	7
PAN	AYUNTAMIENTOS	RP	CAMPECHE	3	2	5			
PAN	AYUNTAMIENTOS	RP	CALKINÍ	2	2	4			
PAN	AYUNTAMIENTOS	RP	CARMEN	3	2	5			
PAN	AYUNTAMIENTOS	RP	CHAMPOTÓN	2	2	4			
PAN	AYUNTAMIENTOS	RP	HECELCHAKÁN	2	2	4			
PAN	AYUNTAMIENTOS	RP	HOPELCHÉN	2	2	4			
PAN	AYUNTAMIENTOS	RP	PALIZADA	1	1	2			
PAN	AYUNTAMIENTOS	RP	TENABO	2	2	4			
PAN	AYUNTAMIENTOS	RP	ESCARCEGA	2	2	4			
PAN	AYUNTAMIENTOS	RP	CANDELARIA	2	2	4			
PAN	AYUNTAMIENTOS	RP	CALAKMUL	2	2	4			
PAN	AYUNTAMIENTOS	RP	SEYBAPLAYA	2	2	4			
PAN	AYUNTAMIENTOS	RP	DZITBALCHÉ	2	2	4			
PAN	DIPUTACIONES LOCALES	RP		7	7	14			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	PICH	1	1	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	TIXMUCUY	1	1	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	ALFREDO V. BONFIL	1	1	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	HAMPOLOL	1	1	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	BECAL	1	1	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MUKINI	1	1	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	ATASTA	2	0	2			



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

ANEXO ÚNICO

SIGLAS	ELECCION	PRINCIPIO	LUGAR	PROPIETARIAS/OS			SUPLENTES		
				MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MAMANTEL	1	1	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	SABANCUY	1	1	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	HOOL	1	1	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	SIHOCHAC	1	1	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CARRILLO PUERTO	1	1	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	POMUCH	1	1	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	BOLONCHÉN DE REJÓN	1	1	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	DZBALCHÉN	1	1	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	UKUM	1	1	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	TINÚN	1	1	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CENTENARIO	2	0	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	DIVISION DEL NORTE	1	1	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1	1	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MONCLOVA	1	1	2			
PAN	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CONSTITUCION	1	1	2			
PRI	AYUNTAMIENTOS	RP	CAMPECHE	2	3	5			
PRI	AYUNTAMIENTOS	RP	CAKINI	2	2	4			
PRI	AYUNTAMIENTOS	RP	CARMEN	3	2	5			
PRI	AYUNTAMIENTOS	RP	CHAMPOTÓN	2	2	4			
PRI	AYUNTAMIENTOS	RP	HECELCHAKÁN	2	2	4			
PRI	AYUNTAMIENTOS	RP	HOPELCHÉN	2	2	4			
PRI	AYUNTAMIENTOS	RP	PALIZADA	2	2	4			
PRI	AYUNTAMIENTOS	RP	TENABO	2	2	4			
PRI	AYUNTAMIENTOS	RP	ESCARCEGA	2	2	4			
PRI	AYUNTAMIENTOS	RP	CANDELARIA	2	2	4			
PRI	AYUNTAMIENTOS	RP	CALAKMUL	2	2	4			
PRI	AYUNTAMIENTOS	RP	SEYBAPLAYA	2	2	4			
PRI	AYUNTAMIENTOS	RP	DZITBALCHÉ	2	2	4			
PRI	DIPUTACIONES LOCALES	RP		7	7	14			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	PICH	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	TIXMUCUY	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	ALFREDO V. BONFIL	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	HAMPOLOL	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	BÉCAL	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	NUNKINI	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	ATASTA	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MAMANTEL	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	SABANCUY	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	HOOL	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	SIHOCHAC	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CARRILLO PUERTO	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	POMUCH	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	BOLONCHÉN DE REJÓN	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	DZBALCHÉN	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	UKUM	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	TINÚN	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CENTENARIO	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	DIVISION DEL NORTE	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MONCLOVA	1	1	2			
PRI	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CONSTITUCION	1	1	2			
PRD	AYUNTAMIENTOS	RP	CAMPECHE	1	1	2			
PRD	AYUNTAMIENTOS	RP	CAKINI	2	2	4			
PRD	AYUNTAMIENTOS	RP	CARMEN	1	1	2			
PRD	AYUNTAMIENTOS	RP	CHAMPOTÓN	1	1	2			
PRD	AYUNTAMIENTOS	RP	HECELCHAKÁN	1	1	2			
PRD	AYUNTAMIENTOS	RP	HOPELCHÉN	1	2	3			
PRD	AYUNTAMIENTOS	RP	PALIZADA	2	1	3			
PRD	AYUNTAMIENTOS	RP	TENABO	1	1	2			
PRD	AYUNTAMIENTOS	RP	ESCARCEGA	2	1	3			
PRD	AYUNTAMIENTOS	RP	CANDELARIA	1	1	2			
PRD	AYUNTAMIENTOS	RP	CALAKMUL	1	1	2			
PRD	AYUNTAMIENTOS	RP	SEYBAPLAYA	1	1	2			
PRD	AYUNTAMIENTOS	RP	DZITBALCHÉ	2	1	3			
PRD	DIPUTACIONES LOCALES	RP		4	4	8			
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	PICH	1	1	2			
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	TIXMUCUY	1	1	2			



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



ANEXO ÚNICO

SIGLAS	ELECCION	PRINCIPIO	LUGAR	PROPIETARIAS/OS			SUPLENTES		
				MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	ALFREDO V. BONFIL	1	1	2			
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	HAMPOLOL	1	1	2			
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	BECAL	0	1	1			
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	NUNRINI	0	1	1			
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	ATASTA	1	0	1			
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MAMANTEL	0	1	1			
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	HOOL	1	0	1			
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	SIHOCHAC	1	0	1			
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CARRILLO PUERTO	1	0	1			
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	POMUCH	1	0	1			
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	BOLONCHÉN DE REJÓN	1	0	1			
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	UKUM	0	1	1			
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	TINÚN	1	0	1			
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CENTENARIO	1	1	2			
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	DIVISION DEL NORTE	1	1	2			
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1	0	1			
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MONCLOVA	0	1	1			
PRD	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CONSTITUCIÓN	1	1	2			
PT	AYUNTAMIENTOS	RP	CAMPECHE	3	2	5			
PT	AYUNTAMIENTOS	RP	CALKINÍ	2	2	4			
PT	AYUNTAMIENTOS	RP	CARMEN	2	3	5			
PT	AYUNTAMIENTOS	RP	CHAMPOTÓN	2	2	4			
PT	AYUNTAMIENTOS	RP	HECELCHAKÁN	2	2	4			
PT	AYUNTAMIENTOS	RP	HOPELCHÉN	2	2	4			
PT	AYUNTAMIENTOS	RP	PALIZADA	2	2	4			
PT	AYUNTAMIENTOS	RP	TENABO	2	2	4			
PT	AYUNTAMIENTOS	RP	ESCÁRCEGA	2	2	4			
PT	AYUNTAMIENTOS	RP	CANDELARIA	2	2	4			
PT	AYUNTAMIENTOS	RP	CALAKMUL	2	2	4			
PT	AYUNTAMIENTOS	RP	SEYBALPAYA	2	2	4			
PT	AYUNTAMIENTOS	RP	DZITBALCHÉ	2	2	4			
PT	DIPUTACIONES LOCALES	RP		7	4	11			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	PICH	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	TIXMUCUY	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	ALFREDO V. BONFIL	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	HAMPOLOL	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	BECAL	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	NUNRINI	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	ATASTA	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MAMANTEL	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	SABANCUY	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	HOOL	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	SIHOCHAC	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CARRILLO PUERTO	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	POMUCH	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	BOLONCHÉN DE REJÓN	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	DZITBALCHÉN	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	UKUM	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	TINÚN	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CENTENARIO	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	DIVISION DEL NORTE	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MONCLOVA	1	1	2			
PT	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CONSTITUCIÓN	1	1	2			
PVEM	AYUNTAMIENTOS	RP	CAMPECHE	2	3	5			
PVEM	AYUNTAMIENTOS	RP	CALKINÍ	2	2	4			
PVEM	AYUNTAMIENTOS	RP	CARMEN	3	2	5			
PVEM	AYUNTAMIENTOS	RP	CHAMPOTÓN	2	1	3			
PVEM	AYUNTAMIENTOS	RP	HECELCHAKÁN	2	2	4			
PVEM	AYUNTAMIENTOS	RP	HOPELCHÉN	1	1	2			
PVEM	AYUNTAMIENTOS	RP	PALIZADA	1	2	3			
PVEM	AYUNTAMIENTOS	RP	TENABO	1	2	3			
PVEM	AYUNTAMIENTOS	RP	ESCÁRCEGA	2	2	4			
PVEM	AYUNTAMIENTOS	RP	CANDELARIA	1	1	2			
PVEM	AYUNTAMIENTOS	RP	CALAKMUL	1	1	2			
PVEM	AYUNTAMIENTOS	RP	SEYBALPAYA	2	2	4			
PVEM	AYUNTAMIENTOS	RP	DZITBALCHÉ	2	1	3			



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



ANEXO ÚNICO

SIGLAS	ELECCION	PRINCIPIO	LUGAR	PROPIETARIAS/OS			SUPLENTES		
				MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
PVEM	DIPUTACIONES LOCALES	RP		7	7	14			
PVEM	JUNTAS MUNICIPALES	RP	ATASTA	1	1	2			
PVEM	JUNTAS MUNICIPALES	RP	SABANCUY	0	1	1			
PVEM	JUNTAS MUNICIPALES	RP	HOOL	1	1	2			
PVEM	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CENTENARIO	0	1	1			
PVEM	JUNTAS MUNICIPALES	RP	DIVISION DEL NORTE	1	1	2			
PVEM	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	0	1	1			
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	RP	CAMPECHE	3	2	5			
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	RP	CAKINI	2	2	4			
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	RP	CARMEN	2	3	5			
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	RP	CHAMPOTON	2	2	4			
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	RP	HECELCHAKAN	2	2	4			
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	RP	HOPELCHEN	2	2	4			
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	RP	PALIZADA	3	1	4			
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	RP	TENABO	2	2	4			
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	RP	ESCARCEGA	2	2	4			
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	RP	CANDELARIA	2	2	4			
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	RP	CALAKMUL	2	2	4			
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	RP	SEYBALAYA	2	2	4			
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTOS	RP	DZITBALCHE	2	2	4			
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTACIONES LOCALES	RP		7	7	14			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	PICH	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	TIXMUCUY	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	ALFREDO V. BONFIL	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	HAMPOLOL	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	BECAL	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	NUNKINI	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	ATASTA	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MAMANTEL	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	SABANCUY	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	HOOL	2	0	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	SIMOHAC	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CARRILLO PUERTO	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	POMUGH	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	BOLONCHEN DE REJON	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	DZBALCHEN	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	UKUM	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	TINJUN	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CENTENARIO	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	DIVISION DEL NORTE	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MONCLOVA	1	1	2			
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CONSTITUCION	1	1	2			
MORENA	AYUNTAMIENTOS	RP	CAMPECHE	2	3	5			
MORENA	AYUNTAMIENTOS	RP	CAKINI	3	1	4			
MORENA	AYUNTAMIENTOS	RP	CARMEN	4	1	5			
MORENA	AYUNTAMIENTOS	RP	CHAMPOTON	2	2	4			
MORENA	AYUNTAMIENTOS	RP	HECELCHAKAN	2	2	4			
MORENA	AYUNTAMIENTOS	RP	HOPELCHEN	2	2	4			
MORENA	AYUNTAMIENTOS	RP	PALIZADA	2	2	4			
MORENA	AYUNTAMIENTOS	RP	TENABO	2	2	4			
MORENA	AYUNTAMIENTOS	RP	ESCARCEGA	2	2	4			
MORENA	AYUNTAMIENTOS	RP	CANDELARIA	2	2	4			
MORENA	AYUNTAMIENTOS	RP	CALAKMUL	2	2	4			
MORENA	AYUNTAMIENTOS	RP	SEYBALAYA	2	2	4			
MORENA	AYUNTAMIENTOS	RP	DZITBALCHE	2	2	4			
MORENA	DIPUTACIONES LOCALES	RP		7	7	14			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	PICH	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	TIXMUCUY	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	ALFREDO V. BONFIL	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	HAMPOLOL	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	BECAL	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	NUNKINI	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	ATASTA	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MAMANTEL	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	SABANCUY	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	HOOL	1	1	2			



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



ANEXO ÚNICO

SIGLAS	ELECCION	PRINCIPIO	LUGAR	PROPIETARIAS/OS			SUPLENTES		
				MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	SIHOCHAC	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CARRILLO PUERTO	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	POMUCH	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	BOLONCHEN DE REJON	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	DZIBALCHEN	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	UKUM	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	TINUN	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CENTENARIO	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	DIVISION DEL NORTE	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MONCLOVA	1	1	2			
MORENA	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CONSTITUCION	1	1	2			
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	AYUNTAMIENTOS	RP	CAMPECHE	1	2	3			
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	AYUNTAMIENTOS	RP	CALKINI	2	1	3			
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	AYUNTAMIENTOS	RP	HECELCHAKAN	1	2	3			
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	AYUNTAMIENTOS	RP	PALZADA	2	1	3			
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	AYUNTAMIENTOS	RP	TENABO	2	1	3			
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	AYUNTAMIENTOS	RP	ESCARCEGA	1	2	3			
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	AYUNTAMIENTOS	RP	CALAKMUL	1	2	3			
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	AYUNTAMIENTOS	RP	SEYBALAYA	2	2	4			
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTACIONES LOCALES	RP		7	7	14			
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	BECAL	1	1	2			
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	DZIBALCHEN	1	1	2			
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	CONSTITUCION	2	0	2			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	RP	CAMPECHE	3	2	5			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	RP	CALKINI	2	2	4			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	RP	CARMEN	2	3	5			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	RP	CHAMPOTON	2	2	4			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	RP	HECELCHAKAN	2	2	4			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	RP	HOPELCHEN	2	2	4			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	RP	PALZADA	2	2	4			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	RP	TENABO	2	2	4			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	RP	ESCARCEGA	2	2	4			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	RP	CALAKMUL	2	2	4			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	RP	SEYBALAYA	2	2	4			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AYUNTAMIENTOS	RP	DZIBALCHE	2	2	4			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTACIONES LOCALES	RP		7	7	14			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	JUNTAS MUNICIPALES	RP	HAMPOLOL	1	1	2			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	JUNTAS MUNICIPALES	RP	ATASTA	1	1	2			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	JUNTAS MUNICIPALES	RP	MAMANTEL	1	1	2			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	JUNTAS MUNICIPALES	RP	SABANCUY	1	1	2			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	JUNTAS MUNICIPALES	RP	HOOL	1	1	2			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	JUNTAS MUNICIPALES	RP	SIHOCHAC	1	1	2			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	JUNTAS MUNICIPALES	RP	POMUCH	2	0	2			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	JUNTAS MUNICIPALES	RP	BOLONCHEN DE REJON	1	1	2			
FUERZA POR MEXICO	AYUNTAMIENTOS	RP	CAMPECHE	3	2	5			
FUERZA POR MEXICO	AYUNTAMIENTOS	RP	CALKINI	2	2	4			
FUERZA POR MEXICO	AYUNTAMIENTOS	RP	CARMEN	3	2	5			
FUERZA POR MEXICO	AYUNTAMIENTOS	RP	CHAMPOTON	1	2	3			
FUERZA POR MEXICO	AYUNTAMIENTOS	RP	HECELCHAKAN	2	2	4			
FUERZA POR MEXICO	AYUNTAMIENTOS	RP	HOPELCHEN	2	2	4			
FUERZA POR MEXICO	AYUNTAMIENTOS	RP	PALZADA	2	2	4			
FUERZA POR MEXICO	AYUNTAMIENTOS	RP	TENABO	2	2	4			
FUERZA POR MEXICO	AYUNTAMIENTOS	RP	ESCARCEGA	2	2	4			
FUERZA POR MEXICO	AYUNTAMIENTOS	RP	CANDELARIA	2	2	4			
FUERZA POR MEXICO	AYUNTAMIENTOS	RP	CALAKMUL	2	2	4			
FUERZA POR MEXICO	AYUNTAMIENTOS	RP	DZIBALCHE	2	2	4			
FUERZA POR MEXICO	DIPUTACIONES LOCALES	RP		7	7	14			
FUERZA POR MEXICO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	SABANCUY	1	0	1			
FUERZA POR MEXICO	JUNTAS MUNICIPALES	RP	POMUCH	1	1	2			



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/73/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL REGISTRO POR SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS SOLICITADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el registro por sustitución de candidaturas, presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, en las elecciones de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa de los Distritos Electorales 05 y 16, así como, del registro de candidaturas para la elección del H. Ayuntamiento del Campeche y las candidaturas a integrantes de la H. Junta Municipal de Becal por el principio de Mayoría Relativa, en los términos que se detallan en el **Anexo Único** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior en términos de los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXXIII del presente documento.

SEGUNDO: Se instruye que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, para que procedan, en su oportunidad, a expedir las Constancias de Registro respectivas, realizándose las inscripciones en el Libro de Registro correspondiente, y que sean turnadas mediante oficios, signados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debiendo ser auxiliada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral, en la notificación por correo electrónico a los partidos políticos, que correspondan, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXIII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento el presente Acuerdo a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXIII del presente documento.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo, mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales, Unidad Técnica de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Junta Local Ejecutiva, todos del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXIII del presente documento.

QUINTO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos y demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXIII del presente documento.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo CG/73/2021

SEXTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXIII del presente documento.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Comisión de Organización, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su conocimiento; a la Presidencia del Consejo General para el cumplimiento del punto SEGUNDO; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para el cumplimiento del punto TERCERO; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento del punto CUARTO; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto QUINTO y a la Unidad de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto SEXTO; todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XXXIII del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se tiene por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, la presente resolución, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXIII del presente documento.

NOVENO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 26ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

ANEXO ÚNICO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MAYORÍA RELATIVA

DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 05

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
DIPUTADO/A LOCAL SUPLENTE	LIVIA ARELI ARROYO AVILEZ	M	ALVARO CANDELARIO CAMPOS MALDONADO	H

MAYORÍA RELATIVA

DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 16

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
DIPUTADO/A LOCAL PROPIETARIO/A	MARIA DEL CARMEN NEGRETE MENDEZ	M	LIVIA ARELI ARROYO AVILEZ	M

MAYORÍA RELATIVA

AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
SEGUNDO REGIDOR/A PROPIETARIO/A	ALVARO CANDELARIO CAMPOS MALDONADO	H	CHRISTOPHER RAFAEL MARQUEZ SUAREZ	H

MAYORÍA RELATIVA

JUNTA MUNICIPAL DE BÉCAL

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
SEGUNDO REGIDOR/A SUPLENTE	DAVID SALAZAR GONGORA	H	LETICIA UC TUN	M
SINDICO/A SUPLENTE	EDWIN TZEC MEDINA	H	NANCY ALEJANDRA CEN CUEVAS	M

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo CG/74/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA ADICIONAR SOBRENOMBRES EN LAS BOLETAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE LA DE H. JUNTA MUNICIPAL DE ALFREDO V. BONFIL, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba adicionar el sobrenombre de “**EL TANQUE**” para el C. Sebastián Albarez Jiménez, candidato del Partido del Trabajo a la presidencia de la H. Junta Municipal de Alfredo V. Bonfil por el Principio de Mayoría Relativa, con la finalidad de que el sobrenombre aparezca dentro de las Boletas Electorales correspondientes, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVII del presente Acuerdo

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites y ajustes que corresponda para incluir el sobrenombre en las Boletas Electorales correspondientes, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, y turne inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo, a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo, en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XVII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para el cumplimiento del punto SEGUNDO; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto TERCERO, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XVII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Acuerdo CG/74/2021.

administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XVII del presente Acuerdo.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 26ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO MUNICIPAL CARMEN**

Acuerdo CMCARMEN/04/2021



ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el Anexo Único el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Municipal Carmen, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquense los puntos resolutive del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.-

C. RICARDO LUCIANO ALAMILLA LLERGO, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL CARMEN.- C. DIANA SCARLETT MORTERA CLARA, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL CARMEN.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.



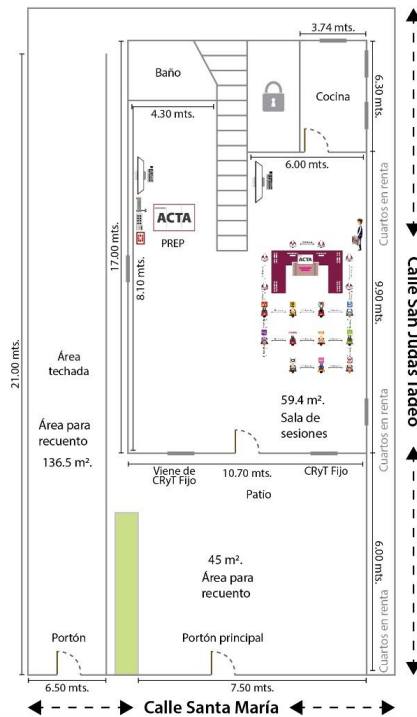
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO MUNICIPAL CARMEN**

Acuerdo CMCARMEN/04/2021

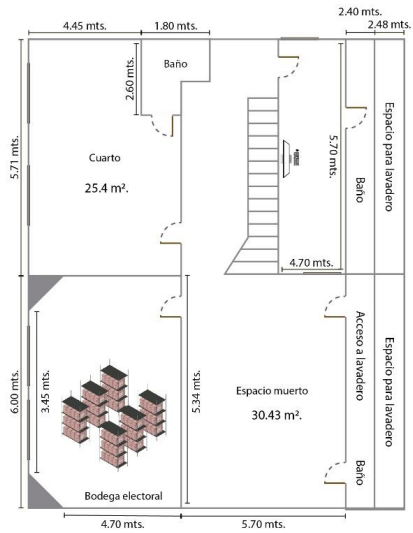


CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CARMEN		CALLE SANTA MARIA NO. 18-A, ESQUINA CALLE SAN JUDAS TADEO, COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, C.P. 24150, CIUDAD DEL CARMEN.
SIMBOLOGÍA	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DISTRITAL	CARTOGRAFÍA DOMICILIARIA
<ul style="list-style-type: none"> Puerta Ventana Centro de carga eléctrica Contacto eléctrico Firewall (Fortinet 60D) Switch (16 puertos) Módem TELMEX Cable UTP Cat. 5 Cámara IP Ruta de traslado del paquete electoral Ruta acta PREP 	<p>MUNICIPAL CARMEN</p>	

FRENTE - PLANTA BAJA



FRENTE - PLANTA ALTA



PLANO ARQUITECTÓNICO



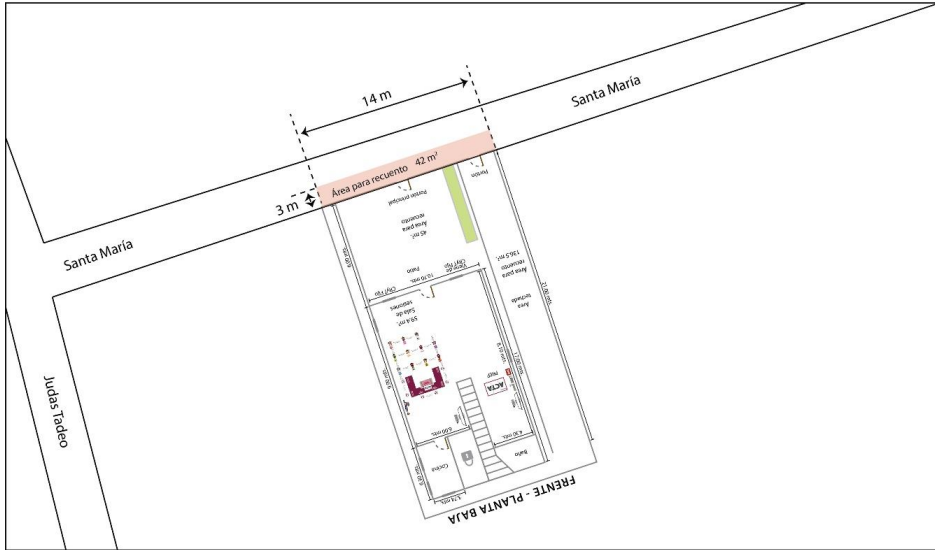
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO MUNICIPAL CARMEN**

Acuerdo CMCARMEN/04/2021



CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL
Carmen

CALLE SANTA MARÍA No. 18-A, ESQUINA CALLE SAN JUDAS TADEO, COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES,
C.P. 24150, CIUDAD DEL CARMEN.



Área contemplada para recuento de votos. Se deja espacio para la circulación vial.

PLANO DE EXTERIORES

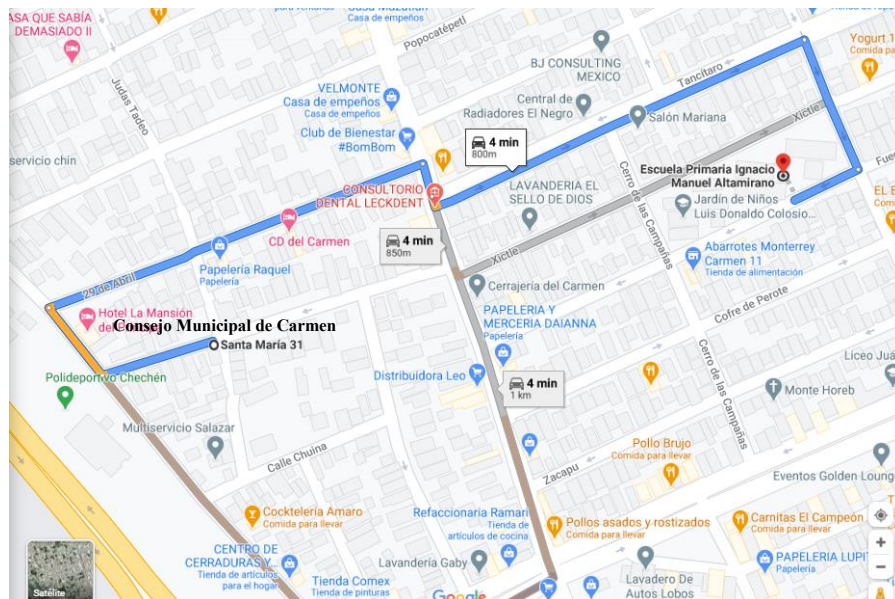


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO MUNICIPAL CARMEN**



Acuerdo CMCARMEN/04/2021

Consejo Municipal de Carmen	CALLE SANTA MARIA No. 18-A, ESQUINA CALLE SAN JUDAS TADEO, COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, C.P. 24150, CIUDAD DEL CARMEN.
Sede Alternas	ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO. CALLE FUEGO DE COLIMA S/N, COLONIA VOLCANES. C.P. 24150, CIUDAD DEL CARMEN.



Calle Santa María, Número 18-A, esquina con San Judas Tadeo, colonia Plutarco Elías Calles,
C.P 24150 Cd. Del Carmen Campeche Tel. (938)6885536


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO MUNICIPAL CARMEN**

Acuerdo CMCARMEN/04/2021



Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

**Consejo Electoral Municipal
Carmen**

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	11	11	11
Sillas	0	110	110	110
Toldos tipo carpa	0	0	11	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	11	11	11
Porta gafetes	187	187	187	187
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	2	2	2
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	11	11	11



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Municipal de Champotón



Acuerdo: CMCHAMPOTÓN/03/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO. -Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Municipal de Champotón, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su **Anexo Único** a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su **Anexo Único** a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO. -Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

C.CONCEPCIÓN AGUILAR VELA, PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN. - C. OSCAR EMILIO CASTRO HAYDAR, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN. -RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".



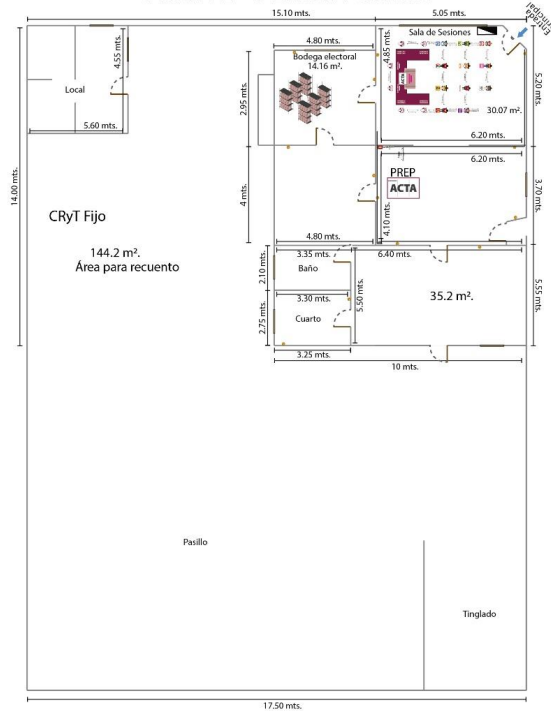
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CHAMPOTÓN		CALLE 15 NO. 6 POR 24 B, COLONIA PUENTE VIEJO, C.P. 24400, CHAMPOTÓN.	
SIMBOLOGÍA	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DISTRITAL	CARTOGRAFÍA DOMICILIARIA	
<ul style="list-style-type: none"> Funcionario/a de casilla Mesa receptora Auxiliar de orientación Auxiliar de recepción Auxiliar de traslado Auxiliar general Auxiliar de bodega 	<p>MUNICIPAL CHAMPOTÓN</p>		

FRENTE - PLANTA ÚNICA



PLANO ARQUITECTÓNICO

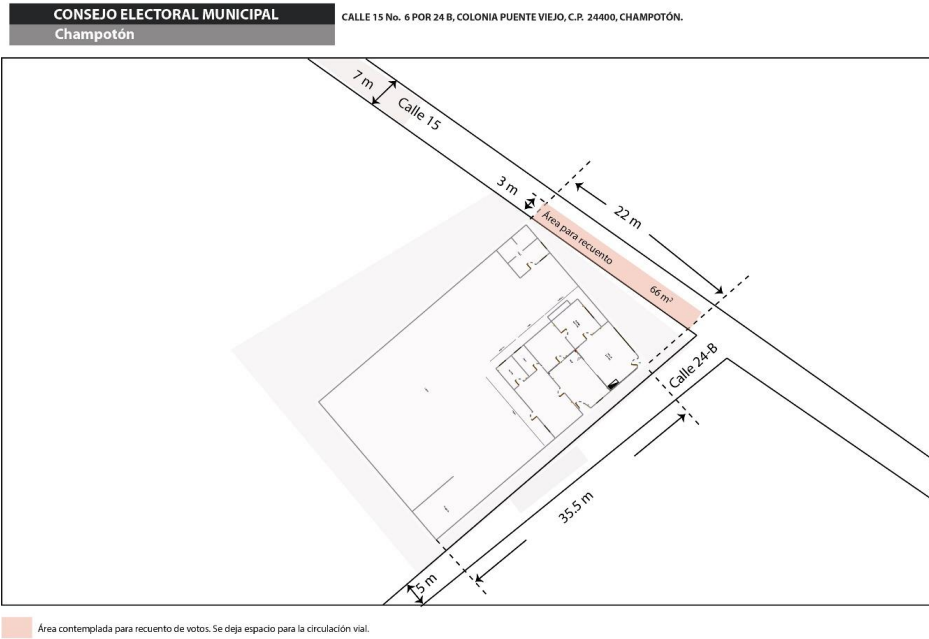
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO



PLANO DE EXTERIORES

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

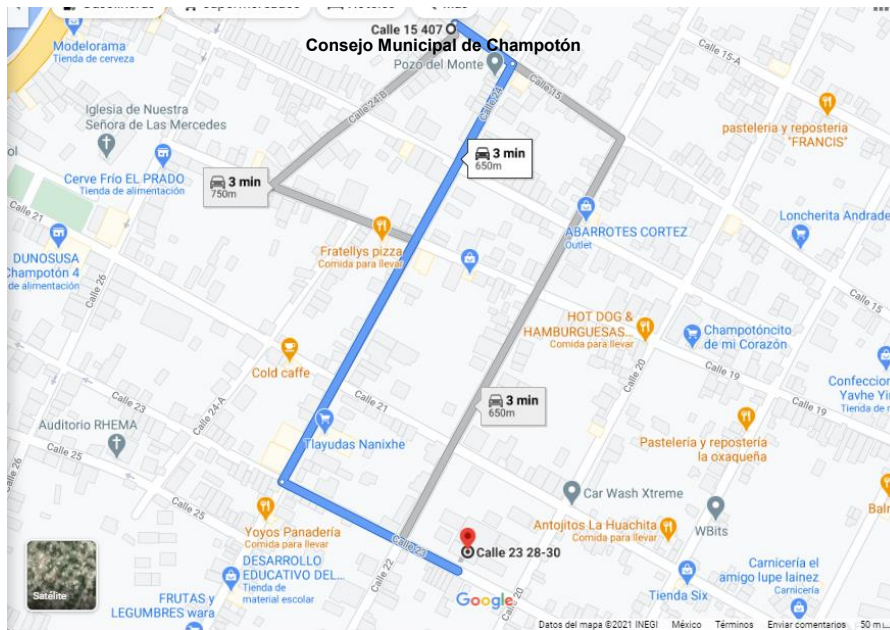


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Consejo Municipal de Champotón	CALLE 15 No. 6 POR 24 B, COLONIA PUENTE VIEJO, C.P. 24400, CHAMPOTÓN.
Sede Alternativa	ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC. CALLE 23, SIN NÚMERO, COLONIA POZO MONTE, CÓDIGO POSTAL 24400. CHAMPOTÓN.



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales."



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

**Consejo Electoral Municipal
Chamotón**

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	5	5	5
Sillas	0	50	50	50
Toldos tipo carpa	0	5	5	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	5	5	5	5
Porta gafetes	0	85	85	85
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	2	2	2
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	5	5	5

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**
Consejo Electoral Municipal de Dzitbalché

Acuerdo: CMDZITBALCHÉ/03/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DEL ESPACIO PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO. - Se aprueba la previsión del espacio para los distintos escenarios de los cómputos en los términos que se detalla en el **Anexo Único** el cual se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Municipal de Dzitbalché, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su **Anexo Único** a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica el presente Acuerdo y su **Anexo Único** a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

TERCERO. - Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO

C. ELISA DE LA TORRE CANTO, PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ, C. MANUEL ENRIQUE PECH GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ, -RUBRICAS-

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Municipal de Dzitbalché

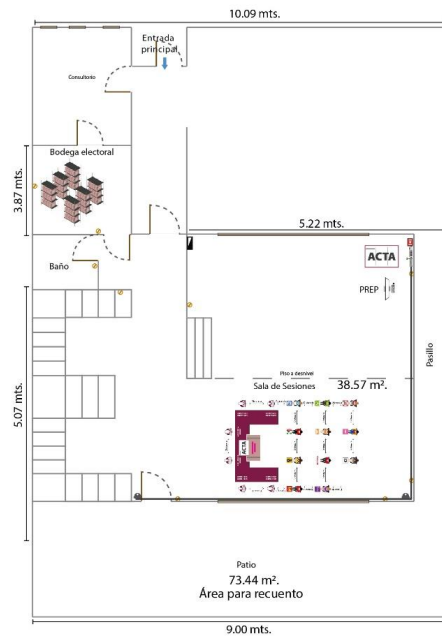


Acuerdo: CMDZITBALCHÉ/03/2021.

ANEXO UNICO

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DZITBALCHÉ		CALLE 20 S/N, ENTRE CALLE 19 Y 21, COLONIA CENTRO, C.P. 24950, DZITBALCHÉ.	
SIMBOLOGÍA	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DISTRITAL	CARTOGRAFÍA DOMICILIARIA	
<ul style="list-style-type: none"> Puerta Ventana Centro de carga eléctrica Contacto eléctrico (Fortinet 60D) Firewall Switch (16 puertos) Módem TELMEX Cable UTP Cat. 5 Cámara IP Ruta de traslado del paquete electoral Ruta acta PREP 	<ul style="list-style-type: none"> Funcionario/a de casilla Mesa receptora Auxiliar de orientación Auxiliar de recepción Auxiliar de traslado Auxiliar general Auxiliar de bodega 	<p>MUNICIPAL DZITBALCHÉ</p> <p>CARTOGRAFÍA DOMICILIARIA</p>	

FRENTE - PLANTA BAJA



FRENTE - PLANTA ALTA



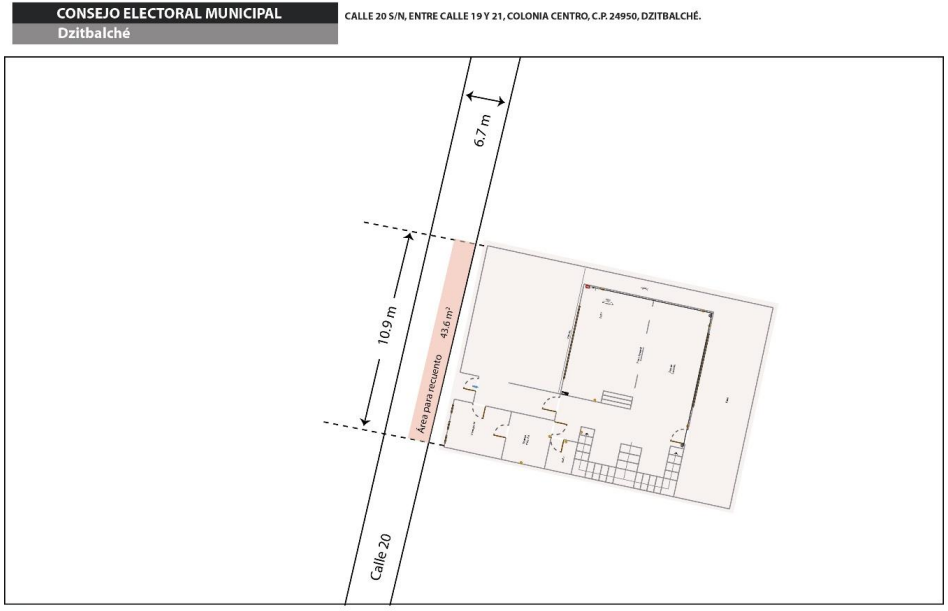
PLANO ARQUITECTÓNICO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Municipal de Dzitbalché



Acuerdo: CMDZITBALCHÉ/03/2021.



Área contemplada para recuento de votos. Se deja espacio para la circulación vial.

PLANO DE EXTERIORES



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Municipal de Dzitbalché



Acuerdo: CMDZITBALCHÉ/03/2021.

Consejo Municipal de Dzitbalché	CALLE 20 S/N, ENTRE CALLE 19 Y 21, COLONIA CENTRO, C.P. 24950, DZITBALCHÉ.
Sede Alternas	PRIMARIA ÁNGEL CASTILLO LANZ. CALLE 25 NÚMERO 199, CÓDIGO POSTAL 24920, DZITBALCHÉ.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Municipal de Dzitbalché



Acuerdo: CMDZITBALCHÉ/03/2021.

Insumos relacionados con la propuesta presupuestal para la implementación de los diferentes escenarios de recuento de votos en la parcialidad o totalidad de casillas.

**Consejo Electoral Municipal
Dzitbalché**

Insumos	Recuento en pleno	Recuento en Grupos de Trabajo al interior de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en Grupos de Trabajo al exterior adjunto de las instalaciones del Consejo Electoral	Recuento en sede alterna
Mesas	0	2	2	2
Sillas	0	20	20	20
Toldos tipo carpa	0	2	2	0
Cutters o exactos para la apertura de los paquetes	1	2	2	2
Porta gafetes	0	34	34	34
Cinta señalizadora de espacio y marcado de espacios (Rollo)	1	1	1	1
Carteles señalizadores de Grupos de trabajo y puntos de recuento	0	2	2	2



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL LICENCIADO GERMAN RIVAS CORAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU ESCRITO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2021.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por el cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que con fecha 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "...SEGUNDO.- *Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente.*"
6. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 intitulado "**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**", publicado el 24 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

7. Que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)"*.
8. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
9. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021 y el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
10. Que el 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)"*, publicado el 19 de enero de 2021, en el Periódico Oficial del Estado y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
11. Que el 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria Virtual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/33/2021 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
12. Que el día 17 de abril de 2021, mediante correo electrónico, se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de queja de fecha 11 de abril de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, personalidad que acreditó con la escritura pública número cincuenta y ocho (58), de fecha 17 de febrero de 2021, emitida bajo la fe de la Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, Titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Campeche, *"en contra de la "C. Layda Elena Sansores San Román, Candidata de Gobernadora del Estado de Campeche, por el Partido Político Morena y el Partido del Trabajo, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, por haber divulgado en red social de nominada facebook y realizado comentarios lascivos, discriminatorios, menospreciando a la mujeres en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública política con el objeto de limitar, anular o menoscabar los derechos político electorales de las mujeres" (sic)*.
13. Que el día 17 de abril de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/1980/2021, dirigido al Magistrado



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja recibido con misma fecha, signado por el Licenciado. Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, personalidad que acreditó con la escritura pública número cincuenta y ocho (58), de fecha 17 de febrero de 2021, emitida bajo la fe de la Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, Titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Campeche, *“en contra de la “C. Layda Elena Sansores San Román, Candidata de Gobernadora del Estado de Campeche, por el Partido Político Morena y el Partido del Trabajo, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, por haber divulgado en red social de nominada facebook y realizado comentarios lascivos, discriminatorios, menospreciando a la mujeres en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública política con el objeto de limitar, anular o menoscabar los derechos político electorales de las mujeres” (sic).*

14. Que con fecha 17 de abril de 2021, mediante oficio PCG/1735/2021, emitido por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó que con fecha 17 de abril del año en curso, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia del Consejo General, a través del correo electrónico institucional oficialia.electoral@ieec.org.mx, el correo signado por el Licenciado Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, mediante el cual solicitan Procedimiento Especial Sancionador *“en contra de la “C. Layda Elena Sansores San Román, Candidata de Gobernadora del Estado de Campeche, por el Partido Político Morena y el Partido del Trabajo, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, por haber divulgado en red social de nominada facebook y realizado comentarios lascivos, discriminatorios, menospreciando a la mujeres en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública política con el objeto de limitar, anular o menoscabar los derechos político electorales de las mujeres” (sic).*
15. Que con fecha 17 de abril de 2021, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/48/01/2021, intitulado **“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2021, SIGNADO POR EL LIC. GERMÁN RIVAS CORAL, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE”**.
16. Que con fecha 17 de abril de 2021, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el oficio AJ/164/2021, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo de su conocimiento que el 17 de abril de 2021, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro del Expediente IEEC/Q/48/2021, emitió el Acuerdo AJ/Q/48/01/2021, intitulado **“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2021, SIGNADO POR EL LIC. GERMÁN RIVAS CORAL, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE”**, a efecto de dar cumplimiento a los puntos resolutiveos TERCERO y SEXTO.
17. Que con fecha 17 de abril de 2021, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el oficio AJ/165/2021, dirigido a la Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo de su conocimiento que el 17 de abril de 2021, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro del Expediente IEEC/Q/48/2021, emitió el Acuerdo AJ/Q/48/01/2021, intitulado **“ACUERDO QUE**



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2021, SIGNADO POR EL LIC. GERMÁN RIVAS CORAL, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE", a efecto de dar cumplimiento al punto resolutivo CUARTO.

18. Que el 18 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidenta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio UG/090/2021, de fecha 18 de abril de 2021, mediante el cual remitió el "DICTAMEN DE RIESGOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE IEEC/Q/048/2021, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2021, SIGNADO POR EL LIC. GERMÁN RIVAS CORAL, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE".
19. Que el 18 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/498/2021, de fecha 18 de abril de 2021, mediante el cual adjuntó Acta de Inspección Ocular OE/IO/48/2021, en cumplimiento a los puntos TERCERO y SEXTO del Acuerdo AJ/Q/48/01/2021, aprobado por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 17 de abril de 2021.
20. Que 20 de abril de 2021, se realizó una Reunión Virtual de Trabajo de la Junta General Ejecutiva, convocada por la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de analizar la idoneidad de aplicación de medidas cautelares derivado del escrito de queja de fecha 17 de abril de 2021, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Licenciado Germán Rivas Coral, en calidad de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, personalidad que acreditó con la escritura pública número cincuenta y ocho (58), de fecha 17 de febrero de 2021, emitida bajo la fe de la Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, Titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Campeche, "en contra de la "C. Layda Elena Sansores San Román, Candidata de Gobernadora del Estado de Campeche, por el Partido Político Morena y el Partido del Trabajo, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, por haber divulgado en red social de nominada facebook y realizado comentarios lascivos, discriminatorios, menospreciando a la mujeres en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública política con el objeto de limitar, anular o menoscabar los derechos políticos electorales de las mujeres" (sic).

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII, 28 de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

- III. **Artículo 48 Bis, fracción III, de la Ley General de Acceso de las Mujeres una Vida Libre de Violencia**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones I, II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601, fracción III, 601 bis, 610, 611, 614 y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 7, 17, 40, y 49 al 79, del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, específicamente el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Titular las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General, actuar como Secretaria de la Junta General Ejecutiva, auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como, supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX, , 601 fracción II, 601 bis, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidenta del Consejo General, y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: celebrar una reunión una vez recibido el escrito de queja y documentación que se le anexe, en la cual se analizará si se cumplen los requisitos señalados en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, si la queja cumple con los requisitos establecidos se procederá a emitir el acuerdo de admisión y emplazamiento, si no cumple se deberá determinar su desechamiento, improcedencia o sobreseimiento, según se tipifiquen algunos de dichos supuestos legales establecidos en el Reglamento antes mencionado; integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o la Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII, X y 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 70 del Reglamento de quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

- V. Que la Asesoría Jurídica es el Órgano Técnico dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene entre sus funciones coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal, de igual forma, la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva, podrán ser auxiliadas por la Asesoría Jurídica, para llevar a cabo procedimientos, notificaciones, audiencias y demás trámites relativos a los procedimientos ordinarios sancionadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 257 fracción I, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que le ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, y 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 7, fracción II y 17 del Reglamento de quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. Que el procedimiento especial para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, consecuentemente dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial establecido en el Capítulo Tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en el Reglamento de la materia. Finalmente, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial sancionador y podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, según corresponda para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, lo anterior, conforme a los artículos 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 49, 51, 52, 53, 55, 70, 72, 73, 74, 75 y 79 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

- IX. Que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", consultable en http://www.ieec.org.mx/Documentacion/Notificaciones/2020/JGE_06_2020.pdf, que en su consideración XIX, punto número 8 señaló lo siguiente: **Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir**".
- X. Que de igual forma, derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos y con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en virtud del Inicio del Proceso Electoral del Estado de Campeche 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 15 de enero de 2021, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)", por lo que determinó la necesidad de adoptar las siguientes medidas:

- " ...
- Continuar con la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores así como considerar la recepción demás documentación que resulten viables su tramitación, utilizando para su recepción el correo electrónico oficial electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área quienes atenderán sus labores a distancia a través de esas herramientas tecnológicas y todas aquellas acciones que se puedan realizar de manera virtual, o que se tenga al alcance a través de medios electrónicos sin que ello implique poner en riesgo la salud de los servidores públicos y demás actores involucrados, en los términos establecidos en el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", aprobado el 6 de agosto de 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - De igual forma, queda a disposición del público en general la recepción virtual de cualquier tipo de documentación dirigido al Consejo, a la Presidencia y /o la Secretaría del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o los que se dirijan en cumplimiento a los requerimientos y/o solicitudes que realicen las instancias competentes con motivo de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores y/o medios de impugnación a través del correo electrónico oficial electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área, dentro del horario aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el Acuerdo JGE/26/2020, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", el cual quedó establecido en su punto resolutive **PRIMERO**, el cual señala lo siguiente: **"PRIMERO**: Se aprueba que el horario de oficina que regirá a los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea de 9:00 a 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos de 14:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00 horas los sábados, a partir del día siguiente que se declare el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; lo anterior con la salvedad de que, por necesidades del servicio, la Junta General Ejecutiva podrá modificar el referido horario, dándolo a conocer oportunamente al Consejo General; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.", en caso de ser después del horario señalado, el acuse de recibido será al día siguiente hábil.

La Oficialía Electoral es la instancia responsable del acuse de recibido los documentos y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo detallando su contenido; la persona interesada en presentar en escrito vía electrónica deberá remitirlo con firma autógrafa o electrónica, en archivo digital escaneada en formato PDF al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, donde deberá adjuntar, también en archivo electrónico escaneado un medio de identificación oficial legible; no se permitirá la remisión de anexos a través de drive o nubes, por lo que, en caso de remitir documentación que supere el límite permitido por correo electrónico, podrá remitirlo por diversos correos dirigidos a la oficialia.electoral@ieec.org.mx debiendo especificar en el correo primigenio que remitirán de forma seccionada la información, pudiendo establecer comunicación directa con la oficialía electoral al número telefónico 9811825010 para su coordinación.

Todas las personas deberán de proporcionar mediante el correo electrónico por el que remiten sus escritos y/o documentos los datos siguientes:

- a) Asunto
- b) Nombre completo.
- c) Direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones, que considere pertinentes
- d) Teléfono celular y/o particular a diez dígitos
- e) Tratándose de representantes de personas físicas o partidos políticos, entre otros, además deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación y acreditar esa calidad, adjuntando la digitalización de la documentación correspondiente

Se previene a las personas interesadas en presentar un medio de impugnación, queja y/o cualquier escrito o documentación proporcionen la dirección de correo electrónico en la que deberán ser notificadas, apercibiéndolas de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluidas las personales, se harán por los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/Estrados>.
..."

- XI. Que en relación con el número 12 del apartado de Antecedentes, se señala que el día 17 de abril de 2021, mediante correo electrónico, se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de queja de fecha 17 de abril de 2021, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Licenciado Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, personalidad que acreditó con la escritura pública número cincuenta y ocho (58), de fecha 17 de febrero de 2021, emitida bajo la fe de la Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, Titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Campeche, "en contra de la C. Layda Elena Sansores San Román, Candidata de Gobernadora del Estado de Campeche, por el Partido Político Morena y el Partido del Trabajo, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, por haber divulgado en red social de nominada facebook y realizado comentarios lascivos, discriminatorios, menospreciando a la mujeres en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública política con el objeto de limitar, anular o menoscabar los derechos político electorales de las mujeres" (sic).que en su parte medular establece lo siguiente:

..."

HECHOS

1. Con fecha 7 de enero de 2021, en la 2a. Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), con fundamento en los artículos 41 base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 20, 26, 27, 174, 393 y transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la convocatoria a los partidos políticos, agrupaciones políticas y ciudadanía en general para participar en las elecciones que se desarrollarán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, mediante las cuales se renovararán el Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y de las Juntas Municipales del Estado de Campeche.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

2. En dicho acuerdo se establece el cronograma de actividades; así como establece que los partidos políticos deberán realizar sus procesos internos para la selección de las y los precandidatos a cargos de elección popular de conformidad con sus estatutos, para lo cual podrán realizar precampañas que tendrán una duración máxima de 40 días para la elección de Gobernatura y de 30 días para las elecciones de Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Presidencias de Juntas Municipales y no podrán excederse de los términos que a continuación se mencionan:

Elección	Periodo de proceso interno para selección de precandidatos y precandidatos	Periodo para realización de precampañas	Fundamento Legal
Gubernatura del Estado.	Del 4 de enero al 4 de marzo de 2021.	Del 8 de enero al 16 de febrero de 2021. (40 días.)	Artículo 116, norma IV, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 24, Base V, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche. Artículos 361, 362 y 363 fracción VII inciso a), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo INE/CG289/2020 del Instituto Nacional Electoral. Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
			Acuerdo CG/14/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche

3. El día 1 de abril de 2021, a las 17:49 horas, la C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN CANDIDATA DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO, se realizó publicación, en la red social denominada Facebook fue publicada a las 16:49 horas, a través de su perfil **Layda Sansores** y usuario **@LaydaSansores** que cuenta con el símbolo de verificación de Facebook que es "La insignia de verificación confirma que se trata de una página auténtica para esta figura pública, medio de comunicación o marca", dicho perfil en el apartado de información se encuentra el texto inserto que a la letra señala: "Layda Sansores Candidata a Gobernadora de Campeche. Mujer MORENA, libre, rebelde, apasionada, amorosa, valiente. La convicción exorciza todos los miedos.", ahora en la foto de perfil de la usuaria se puede apreciar a una mujer, color de piel blanca, con el cabello color rojo, y con características físicas que coinciden con la persona LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN CANDIDATA DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO, ya que es un hecho notorio y de dominio público en el actual proceso electoral 2020-2021 del estado de Campeche.





Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

La publicación señalada con anterioridad se pormenoriza para una mejor apreciación de la autoridad electoral:

Red social	Facebook
Dirección URL	https://www.facebook.com/watch/?v=923195125100059
Usuario	Layda Sansores (@LaydaSansores) con el símbolo de verificación de Facebook que es "La insignia de verificación confirma que se trata de una página auténtica para esta figura pública, medio de comunicación o marca"
Fecha	1 de abril de 2021, a las 17:49 horas.
Texto inserto en la publicación	Agradezco el profesionalismo de Mario Ávila Roque y del equipo de Joaquín López-Dóriga por esta entrevista y, sobre todo, por el espacio abierto en donde nos sentimos con libertad para expresarnos con respeto, estemos o no de acuerdo. Hablé sobre las excesivas sanciones del INE, el IEEC y los empleados de gobierno obligados a dar like al sobrino. Un abrazo para toda la familia Radio Fórmula.
Duración del videoclip	11:30 minutos.
Reacciones e impacto social	842 interacciones y 460 comentarios.
Imágenes	
	
	Transcripción pormenorizada
	Iniciando el videoclip, se puede apreciar a una persona del sexo masculino que corresponde al nombre de Mario Ávila Roque, de tez morena que viste un traje con una corbata en una mesa con una computadora y un micrófono, es de dominio público y notorio que es periodista a nivel nacional en los medios de comunicación, con el símbolo de radio fórmula en la parte superior derecha del video; se aprecia



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

a Layda Sansores, de cabello rojo tez blanca y blusa color blanca, es de dominio público y notorio que es candidata a gobernadora por el partido político MORENA y Partido del Trabajo, a la gubernatura del estado de Campeche, en el proceso electoral 2020-2021.

En el audio se puede apreciar, lo siguiente:

Voz de Mario Ávila Roque dice: Ahora Layda, una opinión sobre el instituto electoral campechano, porque al final de cuentas, es sin duda la instancia que estará validando el triunfo del proceso electoral en Campeche.

Voz Layda Sansores dice: Mira Mario le dije a la presidenta, que ahora que estuve que quisiéramos confiar, ella está absolutamente ligada al poder, la puso alito entonces que puedes esperar, finalmente es una mujer es joven, ojalá tenga los arrestos para imponer los criterios justos, pero ahí está la presión, aquí se vive especie de tiranía disfrazada bajo las sombras hay todo un mecanismo una maquinaria de control en el estado a los burócratas atemorizados tienen que votar, les revisan las redes para ver cuantos likes al sobrino del tío, es un exceso que nunca habíamos vivido tal vez por la desesperación y la obsesión de un hombre que quiere ser presidente de partido y quiere ser gobernador del estado al mismo tiempo, de la manera que quiere poner a un muchacho que él se sabía muy poco, que programa él era compasión que experiencia tiene, pues el compro el título de la preparatoria y compro el título la universidad, gracias al tío es diputado y gracias al tío lo hacen secretario de desarrollo social, el muchacho no entiende nada, entonces ni siquiera es para culparlo a él, dicen que caballo que lo montan joven lo dejan pando, si él tenía algún porvenir pues creo que lo están truncando y lo están sacrificando en aras de conveniencias personales y una ambición desmedida irracional de un alito que nos tiene a todo el estado en jaque.

Voz de Mario Ávila Roque dice: ahora layda, fíjate ahora que llevaba mi revisión periodística sobre el proceso electoral efectivamente Colima y Campeche, que son de los estados que tienen elección hoy, son los únicos que no han tenido alternancia históricamente, ahora que lo mencionas, pero bueno pasando a otros temas caminas por Sabancuy, pero cuéntame esto a ver...

Voz Layda Sansores dice: **Es que están estableciendo una monarquía, que por algún lado deja al sobrino y POR EL OTRO LADO EL OTRO CANDIDATO DEJA A LA NOVIECITA, QUE ES ESO, ESTO ES LO QUE DEGRADA LA POLÍTICA**, yo creo que debe ser la política un ejercicio de moral pública ahí Andrés Manuel ha sido muy cuidado, para eso ese nepotismo es vergonzante yo creo que ha sido muy cuidadoso sino somos capaces y ninguno está en puestos públicos, conozco uno de ellos que está haciendo sus propios chocolates pues son muy buenos, pero están buscando otros caminos creo que tendrían que esperarse un poco para poner a sus herederos y darle la oportunidad del mismo PRI pues de escoger el mejor candidato, entonces por donde lo veas, esto no es, no es posible aceptar.

4. En concatenación con la descripción pormenorizada, se puede apreciar que la publicación es realizada por LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN CANDIDATA DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO, así como ella realiza el audio en la entrevista y realiza manifestaciones expresas entorno al proceso electoral 2020-2021 en el Estado de Campeche.

El contexto político se ve reflejando al momento de que Mario Ávila Roque, le pregunta lo siguiente:

Voz de **Mario Ávila Roque** dice: "Ahora Layda, una opinión sobre el instituto electoral campechano, porque al final de cuentas, es sin duda la instancia que estará validando el triunfo del proceso electoral en Campeche."

Por lo que de viva voz LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN CANDIDATA DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO, comenta lo siguiente:



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

"Mira Mario le dije a la presidenta, que ahora que estuve que quisiéramos confiar, ella está absolutamente ligada al poder, la puso alito entonces que puedes esperar, finalmente es una mujer es joven, ojalá tenga los arrestos para imponer los criterios justos, pero ahí está la presión, aquí se vive especie de tiranía disfrazada bajo las sombras hay todo un mecanismo una maquinaria de control en el estado a los burócratas atemorizados tienen que votar, les revisan las redes para ver cuantos likes al sobrino del tío, es un exceso que nunca habíamos vivido tal vez por la desesperación y la obsesión de un hombre que quiere ser presidente de partido y quiere ser gobernador del estado al mismo tiempo, de la manera que quiere poner a un muchacho que él se sabía muy poco, que programa él era compasión que experiencia tiene, pues el compro el título de la preparatoria y compro el título la universidad, gracias al tío es diputado y gracias al tío lo hacen secretario de desarrollo social, el muchacho no entiende nada, entonces ni siquiera espera culparlo a él, dicen que caballo que lo montan joven lo dejan pando, si el tenía algún porvenir pues creo que lo están truncando y lo están sacrificando en aras de conveniencias personales y una ambición desmedida irracional de un alito que nos tiene a todo el estado en jaque"

Primero, pone en contexto a la Presidenta del Instituto, que es la MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Segundo, pone en contexto al Gobernador del Estado de Campeche, que es Alejandro Moreno Cárdenas; que también es el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en el cual asevera en dicho comentario que puso en el encargo a la MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ como CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, por ocupar el cargo de gobernador del estado.

Tercero, señala al sobrino del tío, que en ese contexto el sobrino es Christian Castro Bello, candidato a la gubernatura del estado de Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional, en el proceso electoral 2020-2021, y el tío es Alejandro Moreno Cárdenas; Gobernador del Estado de Campeche y que también es el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

Cuarto, precisado el contexto político en el proceso electoral 2020-2021, en el estado de Campeche, seguido Mario Ávila Roque, le pregunta lo siguiente:

Voz de Mario Ávila Roque dice: **ahora Layda, fíjate ahora que llevaba mi revisión periodística sobre el proceso electoral efectivamente Colima y Campeche, que son de los estados que tienen elección hoy, son los únicos que no han tenido alternancia históricamente, ahora que lo mencionas, pero bueno pasando a otros temas caminas por Sabancuy, pero cuéntame esto a ver ...**

Por lo que de viva voz LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN CANDIDATA DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA y PARTIDO DEL TRABAJO, comenta lo siguiente:

"Es que están estableciendo una monarquía, que por algún lado deja al sobrino y POR EL OTRO LADO EL OTRO CANDIDATO DEJA A LA NOVIECITA, QUE ES ESO, ESTO ES LO QUE DEGRADA LA POLÍTICA, yo creo que debe ser la política un ejercicio de moral pública ahí Andrés Manuel ha sido muy cuidado, para eso ese nepotismo es vergonzante yo creo que ha sido muy cuidadoso sino somos capaces y ninguno está en puestos públicos, conozco uno de ellos que está haciendo sus propios chocolates pues son muy buenos, pero están buscando otros caminos creo que tendrían que esperarse un poco para poner a sus herederos y darle la oportunidad del mismo PRI pues de escoger el mejor candidato, entonces por donde lo veas, esto no es, no es posible aceptar."

Aunado al contexto político en el proceso electoral 2020-2021 en el estado de Campeche, LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN CANDIDATA DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA y PARTIDO DEL TRABAJO, señala que "por el otro lado, el otro candidato," en franca alusión al candidato hombre para la contienda electoral de la gubernatura del estado de Campeche, quien es el C. Eliseo Fernández Montufar, candidato por el Partido Político Movimiento Ciudadano.

Se sostiene lo anterior, toda vez que las principales casas encuestadoras de nuestro país, desde el inicio de esta contienda electoral por la gubernatura del Estado, ubican en los tres primeros lugares, de manera indistinta al C. Eliseo Fernández Montufar, la C. Layda Elena Sansores San Román y al C. Cristian Castro Bello.

Por lo tanto, tomando en consideración que en la referida entrevista en un inicio individualizó específicamente al C. Cristian Castro Bello, en esa tesitura resulta evidente que la C. Sansores San Román, cuando esboza la frase "por el otro lado, el otro candidato deja a la noviecita" solo puede referirse al C. Eliseo Fernández Montufar y por ende a su compañera de partido quien es candidata a la alcaldía, la C. Biby Karen Rabelo De La Torre.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

Aunado a lo anterior, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN CANDIDATA DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO, señala que "EL OTRO CANDIDATO DEJA A LA NOVIECITA, QUE ES ESO, ESTO ES LO QUE DEGRADA LA POLÍTICA", esto en franca alusión al candidato hombre para la contienda electoral de la gubernatura del estado de Campeche, quien es el C. Eliseo Fernández Montufar, candidato por el Partido Político Movimiento Ciudadano, quien es presidente municipal con licencia de San Francisco de Campeche, y es un hecho notorio y público que la candidata a presidenta municipal de San Francisco de Campeche, por el mismo partido Político Movimiento Ciudadano, en el proceso electoral 2020-2021, es Biby Karen Rabelo De la Torre, esto hace total referencia a que el C. Eliseo Fernández Montufar está dejando el cargo de elección popular que se encuentra con licencia a Biby Karen Rabelo De la Torre como candidata a presidenta municipal de San Francisco de Campeche.

Puesto lo anterior, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN CANDIDATA DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO, señala de viva voz, que "OTRO CANDIDATO DEJA A LA NOVIECITA", que a continuación se precisa el contenido:

La palabra novia, la Real Academia Española lo ha definido de la siguiente manera:

1. m. y f. Persona que mantiene relaciones amorosas con otra con fines matrimoniales.
2. m. y f. Persona que va a casarse o acaba de casarse.
3. m. y f. Persona que mantiene una relación amorosa con otra.
4. m. y f. Persona que aspira a poseer o conseguir algo. Ese puesto tiene muchos novios.

Definido lo anterior, la palabra expresada de viva voz de LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN CANDIDATA DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO, es "NOVIECITA", esta palabra es utilizada en femenino en alusión a Biby Karen Rabelo De la Torre como candidata a presidenta municipal de San Francisco de Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, la connotación que le atribuye es de exhibir a la mujer con un lenguaje sexista, que busca menospreciar a la mujer y la trata como un objeto sexual, como un ser sin pensamiento, sin sentimiento y sin vida; en el contexto político actual en el estado de Campeche.

Aunado a lo anterior, la conducta desplegada por la denunciada, se encuentran basadas en estereotipos por razón de género o condición de mujer, que busca criminalizar, humillar, denigrar, minimizar a las mujeres, esto con sus expresiones de viva voz en una entrevista a nivel nacional, así como la difusión y divulgación del contenido en la red social denominada Facebook.

La denunciada al utilizar la palabra novia en diminutivo, tiene la intención de minimizar a la mujer; y demostrar la inferioridad de la mujer en la sociedad, en la que no es capaz de vivir con sus propios medios, y que necesita la ayuda de un hombre para poder ser candidata a la presidenta municipal de San Francisco de Campeche, en el proceso electoral 2020-2021, del estado de Campeche.

En conjunto, la denunciada quiere demostrar que la mujer no puede ser independiente económica, social y políticamente; sino que solo con la ayuda de un hombre, puede vivir; esta connotación machista y con estereotipos de género busca incitar a la sociedad para menospreciar a la mujer en un contexto social, económico y político.

La denunciada enfatiza que "ESTO ES LO QUE DEGRADA LA POLÍTICA", en ese sentido, se refiere a que su expresión con connotación sexual dirigido hacia Biby Karen Rabelo de la Torre, que no puede participar una mujer en el proceso electoral 2020-2021 en el estado de Campeche, ya que su participación menosprecia y humilla a una contienda electoral, por el simple hecho de ser mujer y de ser del Partido Político Movimiento Ciudadano.

No pasa desapercibido que la violencia política de género en contra Biby Karen Rabelo de la Torre, que realizan diferentes actos políticos en el proceso electoral 2020-2021, han sido de una manera sistemática; por lo que seguir permitiéndose dichas conductas degradan los derechos político electoral de las mujeres en el estado de Campeche, máxime que son el órgano rector en el proceso electoral.

En ese cúmulo de ideas, la conducta realizado por la denunciada, se acreditan los elementos de violencia política de género en contra de Biby Karen Rabelo de la Torre, que a continuación se describen:

1. Existieron declaraciones a lo que aludió a Biby Karen Rabelo de la Torre.
2. Hace referencia a su género y condición de ser mujer, tiene el impacto diferenciado en las mujeres; así como afecta desproporcionalmente a las mujeres en el contexto del proceso electoral que vive el Estado.
3. Tiene connotaciones que se refieren a su condición social en la vida política del estado, en el proceso electoral.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



**Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021**

4. Maximiza la exposición de los comentarios realizados para normalizar el estereotipo de género al compartirlo de manera masiva en la red social denominada Facebook y etiquetar a periodistas y medios de comunicación a nivel nacional.
5. El objeto de las manifestaciones, son menoscabar y anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de Biby Karen Rabelo de la Torre.

La denunciada utiliza un lenguaje sexista, como una forma de exclusión que refuerza la situación de discriminación hacia las mujeres y promueve la generación de estereotipos de género negativos hacia Biby Karen Rabelo de la Torre, en torno a restar su credibilidad ante la sociedad.

La publicación realizada por la denunciada en la red social denominada Facebook, ha propiciado la reproducción de expresiones colectivas que invisibilizan a las mujeres, subordinando a la mujer al hombre en el contexto social, económico y político.

Estas expresiones son encaminadas a generar discriminación pública en su persona, al expresarse la denunciada con una connotación diferente a la que se emplea para dirigirse a otra persona, tratando de ubicarla en un plano de inferioridad en su participación, buscando anularla u obstaculizarla en el proceso electoral del Estado.

Cabe resaltar, que la señalización por parte de la denunciada es totalmente de índole sexual, hacia Biby Karen Rabelo de la Torre y concebirla como un objeto sexual que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física, psicológica y moral en el ámbito social, económico y político.

En el marco jurídico mexicano, la violencia contra las mujeres, se encuentra definido por Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que a la letra señala:

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

IV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;

Así mismo se define la violencia sexual en la Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que a la letra señala:

ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo VI. La sexualidad de la Víctima V que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla V concebirla como objeto, y

En relación, a lo acontecido, encuadra la conducta realizada por la denunciada en la violencia contra las mujeres; así como violencia en contra de Biby Karen Rabelo de la Torre. Así como, el audio y video de la publicación de la denunciada, genera la violencia de género contra en contra de la Biby Karen Rabelo de la Torre en el ámbito de la política, ya que es una violencia invisible, soterrada, implícita, que opera al nivel de las representaciones y busca deslegitimar a las mujeres a través de los estereotipos de género que les niegan habilidades para la política.

No pasa desapercibido que la denunciada al etiquetar a periodistas y medio de comunicación nacional, y compartir de manera pública en la red social denominada Facebook, para maximizar el alcance de la publicación a nivel nacional y con ello viralizar y generar el discurso de odio discriminatorio hacia la Biby Karen Rabelo de la Torre, en torno al proceso electoral en el Estado, busca y promueve la exclusión, persecución, odio, violencia, rechazo o difamación en contra de una mujer; que genera la violencia política de género, con ello violando los derechos humanos y la democracia constitucional establecidos en la Constitución Federal.

...

Refuerza lo anterior, que las Naciones Unidas consideran que discurso de odio es cualquier forma de comunicación de palabra, por escrito o a través del comportamiento, que sea un ataque o utilice lenguaje peyorativo o discriminatorio en relación con una persona o un grupo sobre la base de quiénes son o, en otras palabras, en razón de su religión, origen étnico, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otro factor de identidad. En muchos casos, el discurso de odio tiene raíces en la intolerancia y el odio, o los genera y, en ciertos contextos, puede ser degradante y divisivo.

En concatenación con las conductas desplegadas de la denunciada se actualiza la violencia política de género, con la finalidad de crear la incitación dirigida a la sociedad, esto al publicar en una red social y difundirla de



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

manera masiva, que tiene por objeto explícito y deliberado dar lugar a discriminación, hostilidad y violencia, que también podrían provocar o incluir actos de terrorismo o crímenes atroces en contra de Biby Karen Rabelo de la Torre.

Es necesario, hacer referencia a la definición de violencia política de género que ofrece el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género, que fue construida a partir de lo que establecen los estándares internacionales en la materia y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones -incluida la tolerancia- que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica.

Asimismo, refiere que:

"Para estar en condiciones de detectar la violencia política contra las mujeres con elementos de género, es indispensable tomar en cuenta que muchas veces se encuentra normalizada y, por tanto, invisibilizada y aceptada. Puede constituir prácticas tan comunes que nadie las cuestiona. La normalización de la violencia política da lugar a que se minimice la gravedad de los hechos y sus consecuencias. Asimismo, genera que se responsabilice a las víctimas. Además, legítima la "extrañeza" y el "reclamo" hacia las mujeres que la denuncian - poniendo en riesgo, sus aspiraciones políticas e, incluso, su integridad física y psicológica. Este "reclamo" y "extrañeza" se basa en la premisa de que "si las mujeres querían incursionar en el ámbito público, tendrían que ajustarse a las reglas del juego".

De la misma manera señala:

"La violencia contra las mujeres basada en el sexo tiene lugar en todos los espacios y esferas de la interacción humana, ya sea pública o privada. Esto incluye la familia, la comunidad, los espacios públicos, el lugar de trabajo, los espacios de recreación, el ámbito político, los deportes, servicios de salud, instalaciones educativas, así como su redefinición a partir de los ambientes mediados por la tecnología, tales como las formas contemporáneas de violencia que tienen lugar a través del internet y los espacios digitales"

En suma, se sustenta que el acto realizado por la denunciada, concurre y cumple cabalmente con los elementos para validar la violencia política de género, enumerados a continuación:

1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales.
 2. Es perpetrado por el partido político y un particular;
 3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;
 4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de Biby Karen Rabelo de la Torre.
 5. Se basa en elementos de género, es decir:
 - i. se dirige a una mujer por ser mujer;
 - ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres;
 - iii. afecta desproporcionada mente a las mujeres
- ...

Se concluye que la denunciada por su conducta desplegada se actualiza la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tiene por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de Biby Karen Rabelo de la Torre, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas correspondientes a una candidatura o a un cargo público.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO

Solicito de la manera más atenta a este Tribunal Electoral se sirva dictar medidas de protección que garanticen el respeto del ejercicio de los derechos humanos de Biby Karen Rabelo de la Torre, ya que resulta razonable e idóneo para salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional durante todo el proceso electoral que acontece en el Estado.

Se estima idóneo y pertinente la medida toda vez que la denunciada busca la incitación dirigida a la sociedad la publicar en una red social y difundirla de manera masiva, y tiene por objeto explícito y deliberado dar lugar a



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



**Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021**

actos de discriminación, hostilidad y violencia, que podrían provocar o incluir actos de terrorismo o crímenes atroces en contra de Biby Karen Rabelo de la Torre.

Por ende, esta solicitud se encuentra apegado al siguiente criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

MEDIDAS CAUTELARES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 645 quater de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y demás que resulten aplicables, tomando como base los mismos actos y hechos que se han denunciado en el cuerpo de este documento, que son precisamente los mismos cuyos efectos se pretende hacer cesar, me permito solicitar a manera de medida cautelar, se ordene a LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN CANDIDATA DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA y PARTIDO DEL TRABAJO, AL PARTIDO POLÍTICO MORENA y PARTIDO DEL TRABAJO, que, en un plazo prudente y dictado bajo el criterio de este órgano electoral, se retire toda las publicaciones que se encuentra circulando en las redes sociales por violar de manera sistemática la equidad en la contienda electoral, y que de mantenerse podrían generar de modo irreparable una afectación al proceso electoral que nos acontece.

Se menciona lo anterior toda vez que las medidas cautelares constituyen instrumentos que puede decretar la autoridad competente para evitar un grave e irreparable daño a la sociedad y la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por el marco normativo electoral. Por tanto, se trata de resoluciones que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias, cuya finalidad es prevenir la dilación en el dictado de la resolución definitiva, evitando que el perjuicio se vuelva irreparable, asegurando la eficacia de la resolución que se dicte.

...

Para que en el dictado de las medidas cautelares se cumpla el principio de legalidad, la fundamentación y la motivación deberá ocuparse, cuando menos, de los aspectos siguientes:

a) La probable violación a un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso y, b) El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico, cuya restitución se reclama (periculum in mora).

Así, la medida cautelar adquiere justificación si existe un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida -que se busca evitar sea mayor- o de inminente producción, mientras se sigue el procedimiento o proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien dice sufrir el daño o la amenaza de su actualización.

*Atendiendo a esa lógica, el dictado de las medidas cautelares se debe ajustar a los criterios que la doctrina denomina como *fumus boni iuris* -aparición del buen derecho- unida al *periculum in mora* -temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final-.*

...

Por todo lo antes expuesto, a fin de evitar que se sigan generando la violación política de género, se solicite sea ordenado a los denunciados el retiro inmediato de todas las cuentas de redes sociales, sitios de internet y demás mecanismos a través de los cuales ha venido divulgando la publicación e imagen realizado por la LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN CANDIDATA DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA y PARTIDO DEL TRABAJO, Y PARTIDO POLITICO MORENA y PARTIDO DEL TRABAJO.

Al respecto, sobre el principio de deber de cuidado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden incumplir disposiciones electorales, a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e, incluso, personas ajenas al partido político.

OFICIALÍA ELECTORAL

De conformidad con establecido por los artículos 250 fracción XVII, 282 fracción VIII y 283 fracción 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a solicitar de la manera más atenta, el ejercicio de la función de oficialía electoral, con la finalidad de constatar y dar fe, de actos o hechos de naturaleza electoral, que podrían alterar la equidad en la contienda del presente proceso electoral 2021.

Ahora bien, atendiendo la apariencia del buen derecho y peligro en la demora, solicitamos se certifique de manera urgente los actos y hechos consignados en red social Facebook, toda vez que existe indicios claros de dichas conductas denunciadas en esta queja, por parte de la C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

CANDIDATA DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO.

En consecuencia el Instituto Electoral está obligado a actuar con debida diligencia toda vez, que es el órgano encargado de vigilar que el proceso electoral se apegue a los principios democráticos consagrados en la carta magna, máxime que de no actuar de forma diligente se corre el peligro de que estos elementos que se estiman pueden configurar violencia política de género, sean destruidos, lo que se traduciría en un daño irreparable de los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en la contienda.

Por lo tanto, se solicita de la manera atenta que la autoridad electoral, realice las diligencias de la presente oficialía electoral conforme a lo siguiente:

Primero. Ingrese a la siguiente dirección URL de la red social Facebook, Layda Sansores (@LaydaSansores) con el símbolo de verificación de Facebook que es "La insignia de verificación confirma que se trata de una página auténtica para esta figura pública, medio de comunicación o marca":

1. <https://www.facebook.com/watch/?v=923195125100059>

Se sirva describir de manera pormenorizada, el audio y video, y se sirva afirmar la presencia de las personas intervinientes

Segundo. Derivado del ingreso a la dirección URL mencionada con anterioridad, solicito se sirva proceder a dar fe de lo siguiente:

a) Se describir el texto de manera pormenorizada, la persona titular de la cuenta de red social, así como el símbolo de verificación de la red social denominada Facebook, así como entre a la pestaña de información del perfil y se sirva transcribir el texto inserto en ese apartado.

b) Se describa de manera pormenorizada, el texto inserto en la publicación, así como las personas que se encuentran etiquetadas en la publicación, y se sirva ingresar al hipervínculo de los perfiles de la red social de Facebook agregadas en la publicación, se describa a las personas, su profesión y el símbolo de verificación del perfil de la red social.

c) Se describa de manera pormenorizada, el video inserto en la publicación, con las siguientes circunstancias, duración del audio y video, fecha de publicación, personas que intervienen que son de dominio público y notorio, así como se sirva transcribir a la literalidad el audio del video.

Tercero. En su calidad de autoridad instructora, para garantizar el cumplimiento de la normatividad electoral, y con la finalidad de contar con mayores elementos para resolver, en conjunción del cumplimiento de los principios de exhaustividad y debido proceso, se considera necesario ordenar de manera, enunciativa mas no limitativa, la diligencia para mejor proveer, que esta autoridad por conducto de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche se sirva requerir:

1. A LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN CANDIDATA DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA V PARTIDO DEL TRABAJO, para que informe lo siguiente:

I) Si es de su propiedad, la cuenta de la red social Facebook, identificada con el perfil Layda Sansores, usuario @LaydaSansores, con el símbolo de verificación de Facebook que es "La insignia de verificación confirma que se trata de una página auténtica para esta figura pública, medio de comunicación o marca", que se encuentra alojada en la siguiente dirección URL: <https://www.facebook.com/LaydaSansores/>; o en caso de ser negativo, también informe las razones o consideraciones que estime pertinentes.

II) Mencione, si en caso de ser propietaria de la cuenta antes señalada, se sirva señalar desde que fecha cuenta con dicha cuenta de la red social Facebook, así como señale si realizó la verificación de su identidad ante red social Facebook.

III) Mencione si es actual candidata a la gubernatura del Estado de Campeche, por el Partido Político MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO, en el proceso electoral 2020-2021, en el estado de Campeche.

IV) Mencione si la publicación, fueron realizadas desde su cuenta, que se encuentra inserta en la siguiente dirección URL: <https://www.facebook.com/jwatch/?v=923195125100059>, señale fecha y hora de la publicación, así como el texto inserto en la publicación, y señale el nombre de las personas y el medio de comunicación que se encuentran etiquetadas en la publicación mediante un hipervínculo, así como señale la profesión de las personas.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

V.) Mencione, si el audio y video inserto en la publicación, se encuentra su imagen y voz; así como señale el nombre de la persona que la acompaña en el video.

VI) Mencione, el costo de la entrevista con el medio de comunicación, así como se sirva remitir las facturas y documento soporte de la prestación del servicio.

2. Se requiera al Partido Político MORENA que informe:

I. Si LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN es militante del dicho partido político.

II. Si LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN es su candidata a la gubernatura del Estado de Campeche, en el proceso electoral 2020-2021.

III. Si LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, contrato el servicio de entrevista con el medio de comunicación radio fórmula, Joaquín López Doriga y Mario Ávila Roque, que se encuentra inserta en la siguiente dirección URL: <https://www.facebook.com/jwatch/?v=923195125100059>

IV. Si la respuesta es positiva, que remita el contrato, las facturas y documentos soporte del servicio con el medio de comunicación radio fórmula, Joaquín López Doriga y Mario Ávila Roque.

3. Se requiera al Partido del Trabajo que informe:

I. Si LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN es militante del dicho partido político.

II. Si LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN es su candidata a la gubernatura del Estado de Campeche, en el proceso electoral 2020-2021.

III. Si LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, contrato el servicio de entrevista con el medio de comunicación radio fórmula, Joaquín López Doriga y Mario Ávila Roque, que se encuentra inserta en la siguiente dirección URL: <https://www.facebook.com/jwatch/?v=923195125100059>

IV. Si la respuesta es positiva, que remita el contrato, las facturas y documentos soporte del servicio con el medio de comunicación radio fórmula, Joaquín López Doriga y Mario Ávila Roque.

4. Se requiera al medio de comunicación radio fórmula, Joaquín López Doriga y Mario Ávila Roque:

I. Que señale en que medios de comunicación análogos y digitales se transmitió dicha entrevista.

II. Que mencione si dicha entrevista fue pagada.

III. De ser afirmativa la pregunta anterior, que mencione, el costo de dicha entrevista con el medio de comunicación, así como se sirva remitir las facturas y documento que soporten la prestación del servicio.

No omitiendo manifestar, que solicito que, de todas las actuaciones realizadas, sean mediante la videograbación de las diligencias, para que permita el posterior análisis de las circunstancias descritas en la oficialía electoral, como resultado de la presente oficialía electoral.

Se concluye que se encuentra debidamente fundada y motivada la presente oficialía electoral, por lo tanto, es procedente que el instituto electoral que representa acceda a su debida diligencia.

PRUEBAS

1. Documental pública, consistente en la oficialía electoral que realice el Instituto Electoral del Estado de Campeche, la cual se solicita en el presente documento el cual se adjunta la publicación, imágenes y comentarios, contenido en la siguiente dirección URL de la red social denominada Facebook del Perfil de Layda Sansores (@LaydaSansores) con el símbolo de verificación de Facebook que es "La insignia de verificación confirma que se trata de una página auténtica para esta figura pública, medio de comunicación o marca":

1. <https://www.facebook.com/jwatch/?v=923195125100059>

El documento de solicitud y los resultados de la oficialía electoral que se realice, misma que se ofrece como prueba, la relaciono con todos los hechos y consideraciones de derecho de este escrito de queja o denuncia y solicito sea agregada al expediente que se forme con motivo de la misma.

2. Documental Pública: Consistente en el Primer testimonio, acta número 74 de fecha 3 de marzo del 2021, relativa a la F de Hechos, solicitada por la Licenciada Biby Karen Ravelo de la Torre, por su propio y personal



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

derecho, fecha de expedición 3 de marzo de 2021, Tomo CCCII, de la Notario número 1 del Primer Distrito Judicial del Estado, Licenciada Isabel del Carmen Ruíz Guillermo, mismo que se adjunta al presente memorial.

3. Prueba técnica, consistente en la información contenida en las siguientes direcciones electrónicas:

2. <https://www.facebook.com/jwatch/?v=923195125100059>

De igual forma, se aportan como pruebas técnicas las imágenes cuya descripción y circunstancia de tiempo, modo y lugar han quedado precisadas en el contenido de la presente queja o denuncia. Esta prueba la relaciono con todos los hechos y consideraciones de derecho de este escrito de queja o denuncia.

4. Instrumental de actuaciones, consistente en todos y cada uno de los documentos que obren en el expediente en el que se actúa y que de alguna forma beneficie a mis intereses, la cual relaciono con todos y cada uno de los hechos y consideraciones de derecho de este documento.

5. Presuncional, en su doble aspecto, legal y humano, en todo lo que beneficie a mis intereses, la cual relaciono con todos y cada uno de los hechos y consideraciones de derecho de este documento.

Por lo expuesto y fundado, a este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, atenta y respetuosamente le pido se sirva:

1. Tenerme en los términos del presente escrito, presentando formal queja o denuncia, solicitud de investigación, instauración del procedimiento especial sancionador, y la posterior aplicación de las sanciones que resulten procedentes.

2. Realizar las investigaciones pertinentes en su calidad de autoridad instructora dentro del presente procedimiento, requiriendo la información y comparecencias que sean necesarias para la integración del expediente.

3. Se tenga a LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN CANDIDATA DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA PARTIDO DEL TRABAJO, AL PARTIDO POLÍTICO MORENA y PARTIDO DEL TRABAJO, o a quien o quienes resulten responsables, como denunciados por realizar conductas contrarias a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la normatividad electoral aplicable.

4. Juzgar con perspectiva de género, destruyendo cualquier obstáculo o discriminación normativa que me impida acceder a la jurisdicción del Estado.

5. Dictar las medidas de protección pertinentes a efecto de cesar cualquier acto que pueda configurar un daño irreparable en mi perjuicio. Asimismo, como tutela preventiva ordenar a LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN CANDIDATA DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA y PARTIDO DEL TRABAJO, se abstenga de publicar o exponer de manera pública expresiones, manifestaciones o propaganda que pueda generarme un daño irreparable de impacto psicológico, emocional o que pueda atentar contra mi seguridad.

6. Que se le inscriba como infractor de Violencia política contra las mujeres por razones de género, en la lista de infractores del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

7. Que se de vista a la fiscalía especializada en delitos electorales de la Fiscalía General de la República, por la posible comisión del Delito Electoral denominado Violencia Política contra las mujeres por razones de género, previsto en el artículo 20 bis de la Ley General en materia de Delitos Electorales. Lo anterior, en términos del artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales que instituye el deber de denunciar cuando un servidor público se entera de la posible comisión de un delito como en el caso que aquí se denuncia, el cual puede ser resuelto por la vía penal, administrativa y electoral.

..."

XII. Que en ese sentido, la competencia para instruir y dar trámite al presente asunto dentro del procedimiento especial sancionador, derivado del escrito de queja signado por el Licenciado Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, personalidad que acreditó con la escritura pública número cincuenta y ocho (58), de fecha 17 de febrero de 2021, emitida bajo la fe de la Licenciada Isabel del Carmen Ruíz Guillermo, Titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Campeche, "en contra de la "C. Layda Elena Sansores San Román, Candidata de Gobernadora del Estado de Campeche, por el Partido Político Morena y el Partido del Trabajo, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, por haber divulgado en red social de nominada



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

facebook y realizado comentarios lascivos, discriminatorios, menospreciando a la mujeres en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública política con el objeto de limitar, anular o menoscabar los derechos político electorales de las mujeres” (sic), corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, órgano competente que podrá admitir, desechar o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes, a efecto de integrar y posteriormente, turnar el expediente completo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601, 610 y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 52 y 55 párrafo segundo del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- XIII.** Que con motivo del escrito de queja signado por el Licenciado Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, personalidad que acreditó con la escritura pública número cincuenta y ocho (58), de fecha 17 de febrero de 2021, emitida bajo la fe de la Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, Titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Campeche, *“en contra de la “C. Layda Elena Sansores San Román, Candidata de Gobernadora del Estado de Campeche, por el Partido Político Morena y el Partido del Trabajo, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, por haber divulgado en red social de nominada facebook y realizado comentarios lascivos, discriminatorios, menospreciando a la mujeres en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública política con el objeto de limitar, anular o menoscabar los derechos político electorales de las mujeres” (sic), toda vez que el presente asunto requiere de una actuación inmediata de esta autoridad, en termino del artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es “DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECARBAR”, y a fin de evitar un peligro en la demora respecto del dictado de la medida cautelar y medida de protección solicitada por el Licenciado Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, se considera que a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho corresponda en relación a la tramitación del presente asunto, en el uso de la facultad que le fue conferida para preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; así como, la de auxiliar a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el artículos 257 fracción I, y 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es por lo que, esta Junta General Ejecutiva, considera necesario instruir al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice las investigaciones inmediatas para constatar los hechos que señala la actora como constitutivo de Violencia Política contra las mujeres en razón de género.*
- XIV.** Que Violencia Política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

perrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares; lo anterior, de conformidad con el artículo 4 numeral XXII y 612, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 5 numeral VI y 16 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, 20 Bis y 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 3 inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

- XV. Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con el objeto de contar con los elementos necesarios para el correcto trámite y sustanciación del procedimiento especial sancionador, a fin de integrar debidamente el expediente y para realizar el correcto análisis respecto de la medida cautelar solicitada por el Licenciado Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, personalidad que acreditó con la escritura pública número cincuenta y ocho (58), de fecha 17 de febrero de 2021, emitida bajo la fe de la Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, Titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Campeche, *“en contra de la “C. Layda Elena Sansores San Román, Candidata de Gobernadora del Estado de Campeche, por el Partido Político Morena y el Partido del Trabajo, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, por haber divulgado en red social de nominada facebook y realizado comentarios lascivos, discriminatorios, menospreciando a la mujeres en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública política con el objeto de limitar, anular o menoscabar los derechos político electorales de las mujeres” (sic), la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es “DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN”, es por lo que, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, consideró pertinente realizar mediante oficio, la siguiente inspección ocular:*

INSPECCIÓN OCULAR:

- a) Se solicita a la **Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 51 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar de manera preliminar y de carácter **URGENTE** las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación de la siguiente liga electrónica proporcionada por el Lic. Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, en su escrito de queja:

<https://www.facebook.com/jwatch/?v=923195125100059>

- XVI. Que se entenderán por quejas de violencia política contra las mujeres en razón de género, cuando las presuntas infracciones, se encuentren en los siguientes supuestos: I. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales; II. Sea perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas; III.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico; IV. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y V. Se base en elementos de género, es decir: a) Se dirija a una mujer por ser mujer; b) Tenga un impacto diferenciado en las mujeres; o c) Afecte desproporcionadamente a las mujeres.

XVII. La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se allegará de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo. Para tal efecto, realizará las investigaciones o recabará las pruebas necesarias. La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desarrollo de la función de dar fe pública de actos de naturaleza electoral, tomará las medidas necesarias para evitar que se alteren, destruyan o extravíen las huellas o vestigios que acrediten la existencia de los hechos denunciados. Lo anterior, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

XVIII. Que tratándose de quejas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá remitir una copia a la Unidad de Género para que, en caso que así lo solicite la persona quejosa, en un plazo no mayor a 12 horas proceda a la elaboración del análisis de riesgo y solicite a la autoridad en materia de seguridad pública que corresponda, elabore el plan de seguridad correspondiente, el cual deberá contemplar todas las medidas de protección necesarias a fin de enfrentar las potenciales amenazas, mediante acciones inmediatas que garanticen la protección y seguridad de la víctima (directa, indirecta o potencial), en atención al resultado del análisis de riesgo. Observando los principios de máxima seguridad, gratuidad, debida diligencia, reacción inmediata, simplicidad, urgencia, no discriminación, no revictimización, y canalización a las autoridades competentes para la atención de las necesidades de la víctima (atención y apoyo psicológico, asesoría jurídica, entre otras). El acuerdo por el que se declare procedente la adopción de una medida de protección se deberá notificar a las partes de inmediato por la vía que se estime más expedita, así como a las autoridades involucradas para su cumplimiento; de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Asimismo, el artículo 65 numerales 2 y 3 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, señala:

2. Para el caso del dictado de las medidas de protección, se procederá a lo siguiente:

I. La Presidencia de la Junta turnará la queja a la Asesoría Jurídica y a la Unidad de Género de forma inmediata;

II. Cuando la víctima recurra directamente a solicitar la protección, **la Unidad de Género, a través del personal capacitado, realizará la primera entrevista, le dará asesoría y orientación así como gestionará las medidas de protección procedentes, en caso que la vida, libertad e integridad se encuentren en riesgo inminente;**

III. La **Unidad de Género será la encargada de realizar el análisis de riesgo** y el correspondiente dictamen, según el caso, con la finalidad de valorar los riesgos que pudieran afectar a la víctima, en **un plazo no mayor de 24 horas;**

IV. La **Unidad de Género remitirá el dictamen sobre el análisis de riesgo que realice, así como la propuesta de medidas de protección, a la Presidencia de la Junta, para que ésta lo haga del conocimiento a la Asesoría Jurídica; quien, conociendo dicho análisis y propuesta, deberá elaborar el Acuerdo que corresponda para propuesta de la Junta.**



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

3. Para la emisión de las medidas de protección, la Unidad de Género, deberá identificar el bien jurídico tutelado, el tipo de amenaza potencial, la o el probable agresor, la vulnerabilidad de la víctima y el nivel de riesgo, de acuerdo con los términos siguientes:

I. Bien jurídico tutelado. Consiste en los valores fundamentales y del entorno social de la víctima que requieren ser protegidos;

II. Potencial amenaza. Identificar de forma detallada la potencial amenaza, las probabilidades de que sea ejecutada y los probables efectos en el entorno de la víctima;

III. Probable agresor o agresora. La o las personas a las que se les imputa el comportamiento antijurídico, la capacidad de ejercer la potencial amenaza, relaciones de poder, antecedentes del probable agresor y su entorno;

IV. Vulnerabilidad de la víctima. Los tipos de medios de ejecución de la amenaza, las condiciones de discriminación en que se encuentre la víctima, estado de indefensión, así como las condiciones de trabajo, relaciones familiares y/o afectivas, etc. El análisis al respecto se realizará aplicando la perspectiva interseccional y la perspectiva de género; y

V. Nivel de riesgo. Tomando en consideración el análisis integral de los elementos anteriores, se deberá definir si se está frente a una situación de nivel de riesgo bajo, medio o alto.

En caso de que se advierta la necesidad de dictar medidas de protección o que la persona denunciante así lo solicite, la Unidad de Género, una vez realizadas las diligencias conducentes elaborará, en un plazo no mayor a 24 horas, conforme al numeral 2, fracción III de este artículo, el dictamen respecto al otorgamiento de las medidas de protección que sean necesarias en favor de la víctima directa, indirecta y potencial, a fin de garantizar la protección más amplia y evitar la comisión de un delito o su repetición, con independencia de que, las mismas puedan ser ampliadas en un momento posterior y hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto.

Lo anterior, sin menoscabar la posibilidad de que dichas medidas se prolonguen en el fallo o se modifiquen, según la determinación de la autoridad jurisdiccional competente.

A efecto de ampliar la protección a las víctimas directas, indirectas y potenciales, la Unidad de Género podrá realizar un nuevo análisis de riesgo y plan de seguridad a efecto de que, de ser necesario, se emitan mayores medidas de protección.

- XIX.** Que derivado de lo anterior y en relación con los numerales del 12 al 14 del apartado de Antecedentes con fecha 17 de abril de 2021, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/48/01/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2021, SIGNADO POR EL LIC. GERMÁN RIVAS CORAL, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE”, el cual, en sus resolutivos del PRIMERO al QUINTO, estableció lo siguiente:

“...
PRIMERO: Se tiene por recibido el escrito de queja interpuesto por el Lic. Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, personalidad que acreditó con la escritura pública número cincuenta y ocho (58), de fecha 17 de febrero de 2021, emitida bajo la fe de la Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, Titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Campeche, “en contra de la C. Layda Elena Sansores San Román, Candidata de Gobernadora del Estado de Campeche, por el Partido Político Morena y el Partido del Trabajo, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, por haber divulgado en red social de nominada facebook y realizado



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



**Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021**

comentarios lascivos, discriminatorios, menospreciando a la mujeres en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública política con el objeto de limitar, anular o menoscabar los derechos político electorales de las mujeres" (sic); para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba proponer el registro del presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/040/2021, derivado del escrito de queja interpuesto por el Lic. Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, personalidad que acreditó con la escritura pública número cincuenta y ocho (58), de fecha 17 de febrero de 2021, emitida bajo la fe de la Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, Titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Campeche, "en contra de la C. Layda Elena Sansores San Román, Candidata de Gobernadora del Estado de Campeche, por el Partido Político Morena y el Partido del Trabajo, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, por haber divulgado en red social de nominada facebook y realizado comentarios lascivos, discriminatorios, menospreciando a la mujeres en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública política con el objeto de limitar, anular o menoscabar los derechos político electorales de las mujeres" (sic); reservándose la admisión del mismo y el pronunciamiento de las medidas cautelares y de protección de violencia política de género, hasta en tanto se concluya con la investigación preliminar respecto de la inspección ocular; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 51 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar de manera preliminar y de carácter **URGENTE** las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación de la siguiente liga electrónica proporcionada por el Lic. Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, en su escrito de queja:

<https://www.facebook.com/jwatch/?v=923195125100059>

Lo anterior, en virtud de que el presente asunto es relativo a una queja por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**, en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se solicita a la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 65 numerales 2 y 3 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones aplicables, **realice un debido análisis preliminar al caso en concreto con los elementos indiciarios que puedan servir de sustento para proveer sobre las medidas solicitadas, y en su caso, realice el análisis de riesgo atendiendo al caso en concreto**, debiendo considerar conforme al escrito de queja los antecedentes, un análisis de los hechos que conforman la agresión, un análisis de la actividad de la víctima de violencia política, un análisis del contexto en el que lleva a cabo dicha actividad, ubicando en tiempo y espacio las circunstancias que pudieron incidir en el nivel de riesgo de la persona, considerando como los actos o hechos denunciados pudieran **menoscabar o anular los derechos político-electorales** de la víctima, para que esté en posibilidades de poder proponer las medidas de protección función de las necesidades de protección y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas que interponen quejas; lo anterior atiende a que las autoridades deberán emitir órdenes de protección inmediatamente de que conozcan hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia para las mujeres, con la finalidad de proteger el interés superior de la posible víctima; **en un plazo no mayor de 24 horas, así como la propuesta de medidas de protección que considere pertinentes**, y lo informe a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, para que ésta lo haga del conocimiento a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien, conociendo dicho análisis y propuesta, se encuentre en aptitud de preparar el Acuerdo correspondiente para la aprobación de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche o para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar la certificación e inspección en los términos solicitados por el Lic. Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, mediante escrito de fecha 11 de abril de 2021, respecto de la verificación de la siguiente liga electrónica: <https://www.facebook.com/jwatch/?v=923195125100059> y al término del resultado, remita copia electrónica del Acta a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones XI y XIII del presente documento.

...



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

En consecuencia, el 18 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidenta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el UG/090/2021, de fecha 18 de abril de 2021, mediante el cual remitió el "DICTAMEN DE RIESGOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE IEEC/Q/048/2021, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2021, SIGNADO POR EL LIC. GERMÁN RIVAS CORAL, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE".

De igual forma el 18 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/498/2021, de fecha 18 de abril de 2021, mediante el cual adjuntó Acta de Inspección Ocular OE/IO/48/2021, en cumplimiento a los puntos TERCERO y SEXTO del Acuerdo AJ/Q/48/01/2021.

- XX. Que las medidas de protección son los actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias. Deberán otorgarse inmediatamente por la autoridad competente, que conozca de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia política contra las mujeres en razón de género; tratándose de quejas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, la autoridad podrá ordenar a petición de parte o de oficio, la adopción de medidas de protección para salvaguardar la integridad de la víctima en congruencia con sus aspiraciones políticas, con el objeto de evitar, erradicar y atender la violencia política contra las mujeres en razón de género sustentadas en los principios universales de igualdad y no discriminación, libertad de las mujeres y en respeto a su dignidad, así como el principio de legalidad que rige la materia electoral, hasta en tanto se emita resolución definitiva que ponga fin al procedimiento. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2 fracción XVI y 64 último párrafo del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 32 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche

Sobre las medidas de protección la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la SUP-REC-102/2020, señaló que:

b) Medidas de protección

....Al respecto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 2a./J. 5/93, de rubro: "SUSPENSIÓN PROVISIONAL. PARA DECIDIR SOBRE SU PROCEDENCIA, DEBE ATENDERSE A LAS MANIFESTACIONES DEL QUEJOSO RESPECTO DE LA CERTIDUMBRE DEL ACTO RECLAMADO", ha señalado que, para decidir sobre la procedencia o no de la medida provisional, quien juzga debe atender a las manifestaciones de la parte quejosa hechas en su demanda bajo protesta de decir verdad, cuando se duele de que existe peligro inminente de que se ejecute, en su perjuicio, el acto reclamado, ya que, por regla general, son los únicos elementos con que cuenta para resolver sobre la solicitud de concesión de la medida cautelar, sin que proceda hacer conjeturas sobre la improbable realización de los actos que la parte quejosa da por hecho se pretenden ejecutar en su contra, porque para resolver sobre la suspensión provisional, se debe partir del supuesto, comprobado o no, de que la totalidad de los actos reclamados son ciertos. Ello, en el entendido de que dicho criterio jurisprudencial sólo resulta orientador en tanto que, en materia de amparo, uno de los requisitos de la demanda exige el que ésta se firme bajo protesta de decir verdad.

Así, se tiene como base, bajo un análisis preliminar y con los elementos indiciarios que puedan servir de sustento para proveer sobre las medidas solicitadas, precisamente, porque se apoya en las meras afirmaciones de los solicitantes y no en la certeza de la existencia de las pretensiones^[5], dado que únicamente se busca asegurar de forma provisional los derechos para evitar un daño trascendente.

La Sala Superior ha sostenido que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1° y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, inciso c), 3 y 7 inciso b), de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 4, incisos b) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 27 y 33, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

Violencia; así como 40, de la Ley General de Víctimas, se desprende que el Estado mexicano está obligado a reconocer, respetar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, entre ellos, el derecho a la integridad física, psíquica y moral, y a acceder y ocupar cargos públicos en todos los planos gubernamentales y de toma de decisiones; y que por tanto, **cuando exista violencia política de género, el Tribunal Electoral debe dictar y solicitar medidas de protección que garanticen el respeto del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres**⁶¹.

Además, cabe tener en cuenta que la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que **prevengan o eviten el comportamiento lesivo**; y que las medidas cautelares en materia electoral constituyen un mecanismo de tutela preventiva o instrumento jurídico para prevenir la posible afectación a un derecho, a los principios rectores en la materia, o para garantizar el cumplimiento de alguna obligación jurídica, en forma inmediata y eficaz, y previamente a cualquier resolución de fondo y definitiva en la materia⁶².

De ahí que los presupuestos objetivos de las medidas cautelares sean en primer lugar la verosimilitud del derecho, y el peligro en la demora.

En el caso, se cumple con el primer extremo normativo, ya que se parte de la buena fe de la parte actora y sus manifestaciones, ya que son los únicos elementos que se cuenta para resolver; ello, sin prejuzgar el fondo del asunto ni la certeza de la existencia de las pretensiones.

El derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación deriva expresamente de las obligaciones del Estado de conformidad con los artículos 1° y 4°, párrafo primero, del Pacto Federal y en su fuente convencional en los artículos 4⁶³ y 7⁶⁴ de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención Belém do Pará"); 4, inciso j)⁶⁵, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III⁶⁶ de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; así como de la Recomendación General 19 del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Estos instrumentos reconocen la igualdad de la mujer ante la ley y el deber de toda autoridad de evitar el trato discriminatorio por motivos de género.

Sobre este tópico, la Corte Interamericana ha destacado que, en los casos de violencia contra las mujeres, las autoridades estatales deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia⁶⁷.

Estas medidas incluyen un adecuado marco jurídico de protección, una aplicación efectiva del mismo y políticas de prevención y prácticas para actuar eficazmente ante las denuncias⁶⁸.

En este sentido, **incumplir con esa obligación desde los órganos investigadores y los impartidores de justicia puede condicionar el acceso a la justicia de las mujeres por invisibilizar su situación particular**.

Además, es ilustrativa la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres (numeral 13) **al prever que corresponde al órgano de administración electoral y al órgano jurisdiccional electoral, en el marco de sus competencias, la responsabilidad de promover, garantizar y proteger los derechos políticos de las mujeres y atender y resolver, en los casos previstos en esta ley, las denuncias de violencia política contra las mujeres**.

En esta medida, en documento denominado Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, advierte que observa con preocupación "El aumento de los actos de violencia política contra las mujeres, la falta de un marco normativo armonizado que tipifique como delito la violencia política y los bajos niveles de enjuiciamiento de los autores de esos actos, que pueden disuadir a las mujeres de presentarse a las elecciones en todos los planos, especialmente el municipal".

...

En el Dictamen de las Comisiones Unidas de la Cámara de Diputados destacaron la importancia de la reforma: "... [al] incorporar por primera vez, en el marco normativo el concepto de violencia política en razón de género, con lo que se reconoce y visibiliza la problemática que viven las mujeres, particularmente y en el caso que nos ocupa, en el ámbito de la participación política, y que con las reformas en análisis da inicio un proceso para el diseño e implementación de políticas que incidan directamente sobre la desigualdad de género y que pongan freno a la violencia política que se ejerce contra las mujeres..."⁶⁹.

...



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

De acuerdo con este nuevo entramado jurídico, la violencia política en razón de género sancionará, de acuerdo con los procedimientos previstos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas; los cuales son autónomos.

Además, la citada ley general establece que las autoridades competentes deberán emitir órdenes de protección inmediatamente de que conozcan hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia para las mujeres, con la finalidad de proteger el interés superior de la posible víctima¹⁶¹.

Por otra parte, las modificaciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales atienden, entre otras cuestiones, destaca que las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género, se sustanciarán a través del Procedimiento Especial Sancionador, para lo cual se establecen las hipótesis de infracción, así como la posibilidad de emitir medidas cautelares.

Por último, en la Ley General de Delitos Electorales se tipifica conductas que pudiera ser constitutivas del delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; es decir, se incorpora al catálogo de delitos electoral a la violencia política en razón de género, que se tutela en vía del procedimiento penal. También, conviene decir que una última faceta corresponde al derecho administrativo sancionador, derivado de que las conductas de las personas que se desempeñen en el servicio público pueden dar lugar a responsabilidades administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

...

En el mismo tenor, esta Sala Superior, al resolver el SUP-JDC-936/2020, estableció que, en el caso del dictado de órdenes de protección, la pertinencia de ellas debe considerar los derechos que se encuentra en riesgo.

Igualmente, se indicó que "se deberá ponderar la necesidad de protección urgente por la inminencia del daño a la vida, integridad y/o libertad que justifique el dictado de tales medidas".

Estableció que la "relevancia de acotar las medidas a cuestiones urgentes y a riesgos vinculados a la vida, la integridad y la libertad tiene que ver, desde luego, con la protección de la persona y con el estándar probatorio requerido para el otorgamiento de las medidas".

Es así que, el artículo 5 de la Ley General de Víctimas señala que los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos, deberán aplicarse con base a diversos principios, entre los que se encuentran:

- Buena fe: las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas.
- Debida diligencia: Se deberán realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un plazo razonable para lograr la prevención, ayuda, atención, asistencia y justicia integral de las posibles víctimas. Asimismo, implica que se deberán remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas, priorizando acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos.
- Máxima protección: las autoridades deben velar por la protección más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de posibles víctimas. Asimismo, prevé la obligación de que las autoridades adopten, en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico de las posibles víctimas.
- Progresividad: Las autoridades tienen la obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos de las posibles víctimas y no podrán retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.

Al respecto, es pertinente señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha considerado que las medidas precautorias constituyen una garantía jurisdiccional de carácter preventivo que tiene una doble función: cautelar en tanto que están destinadas a preservar una situación jurídica, pero también y fundamentalmente tutelar, porque protegen derechos humanos buscando evitar daños irreparables a las personas¹⁶².

De tal forma que, en cualquier sistema o jurisdicción, las medidas cautelares son emitidas en función de las necesidades de protección, siempre que se cumplan presupuestos de gravedad, urgencia, o posible irreparabilidad; para atender las situaciones planteadas y prevenir la consecución de situaciones de riesgo adicionales, y ello, las convierte en garantías jurisdiccionales de carácter preventivo.

XXI. Que derivado de todo lo anterior y en relación al punto 19 del apartado de Antecedentes, de la inspección ocular realizada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el Acta Circunstanciada OE/IO/48/2021, en cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo AJ/Q/48/01/2021, en su parte medular, se observa lo siguiente:

“...



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

1.- Se procede a escribir en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/watch/?v=923195125100059> Al abrir se muestra la siguiente
página, misma que se procede a describir en el recuadro inferior; -----


CAPTURA	DESCRIPCIÓN
	<p>Se observa una publicación del perfil a nombre de Layda Sansores, cuenta con ochocientas cuarenta y ocho reacciones y cuatrocientos sesenta comentarios. Contiene el texto: "Agradezco el profesionalismo de Mario Ávila Roque y del equipo de Joaquín López-Dóriga por esta entrevista y, sobre todo, por el espacio abierto en donde nos sentimos con libertad para expresarnos con respeto, estemos o no de acuerdo. Hablé sobre las excesivas sanciones del INE, el IEEC y los empleados de gobierno obligados a dar like al sobrino. Un abrazo para toda la familia Radio Fórmula." La publicación se encuentra acompañada de un video, al iniciar la reproducción, se observa una persona de sexo masculino, tez clara vestido de traje negro, quien se presume es el C. Mario Ávila Roque, Reportero del Grupo Radio Fórmula.</p> <p>A partir del minuto 00:40 se integra a la conversación una persona de sexo femenino, tez clara y una blusa en color blanco, a quién es identificada por el locutor como "Layda Sansores, Candidata por morena a la Gobernatura del Estado de Campeche". De audio se escucha: Voz masculino: "Bueno, entrando a temas</p>



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

	<p>que les hemos dado seguimiento y que evidentemente están en el interés público es el de las campañas, que, por cierto, el próximo lunes arrancan ya todas, la federal evidentemente, pero hay distintas entidades en donde esto ha comenzado la contienda está buena y por ello que estamos en su atención. Me da mucho gusto saludar esta tarde a Layda Sansores, candidata por MORENA a la gubernatura del Estado de Campeche. Layda, ¿Cómo te va?, muy buenas tardes. Voz femenina: Buenas tardes, antes que nada, quiero mandarte un abrazo a ti y a la familia de radiofórmula por el sensible fallecimiento de don Arturo González, quien era director de noticias del grupo. Voz masculina: Layda muchísimas gracias, son treinta años de caminar juntos, radiofórmula agradece que te hayas detenido antes de iniciar con la charla. Layda, finalmente llegó una oportunidad muy acariciada, la figura de tu padre en el Estado de Campeche, es emblemática, pero me parece que la tuya también, has estado mucho más formada en estos últimos tiempos, ¿Cómo te sientes? Voz femenina: Mario, como parte de un sueño, pensé que mi destino había tomado otro rumbo, a cerrar un círculo de vida, nosotros empezamos esta lucha por la democracia en mil novecientos noventa y siete en un estado donde no hay contrapesos, donde el PRI ha gobernado durante noventa y dos años y donde hay ahora un gran atasco por la corrupción, por lo que estamos viviendo de atropellos a lo que es el sistema democrático y ver la pobreza de campeche, porque mientras brotaba el petróleo aforaba la pobreza y creo que es un momento muy oportuno cuando el presidente de este país lo sentimos voltear la mirada hacia el sureste como nadie lo había hecho. Voz masculina: Layda, ahora que lo mencionas, me llama mucho la atención cuando hay estas alusiones a la democracia, porque con un INE tan golpeado, me cuesta trabajo creer que el mismo INE presidido por el Consejero Presidente, valga la redundancia, Lorenzo Córdova que garantizo condiciones para que se llegaran los triunfos electorales del dos mil dieciocho, es el mismo INE que está siendo hoy atacado, esta institución ciudadana que llevo a Ernesto Ruffo al poder en mil</p>
---	---



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021



novecientos ochenta y nueve después de la embarcadera de mil novecientos ochenta y ocho con Cuauhtémoc Cárdenas, ¿Por qué el ataque hoy al INE, que te hizo llegar a la delegación Álvaro Obregón, garantizó condiciones de equidad, ¿Cuál es tu mirada al INE el día de hoy?. Voz femenina: Mira Mario, A política es tiempo y circunstancia, y no es el mismo INE de Ruffo el que estamos viendo hoy, a pesar de que Córdoba ha estado ahí también: Uno ve como se eligen a los que representan, son cuotas partidistas, entonces en este momento hay una guerra organizada pareciera, porque uno espera una autoridad imparcial, no que se plantea la santa inquisición para llevar este proceso democrático. Las sanciones que se pusieron fueron absolutamente desmedidas. Ellos consideraron que lo habíamos hecho porque así lo hacen todos los partidos y porque dos candidatos no presentaron su declaración. Entonces, ¿Ya no tienen la oportunidad de participar, lastiman a los candidatos y también a los ciudadanos? Podía haber sido una multa, alguna otra sanción, pero, quitar la posibilidad de participar, es excesivo, esto es un golpe a la legitimidad, y tienen que ser muy cuidadosos, es un organismo muy caro, donde ellos no han aceptado reducirse los sueldos, como si fueran otra institución aparte. Y a todos nos interesa tener confianza que el INE siga esta línea, en donde las elecciones sean confiables. Voz masculina: Ahora Layda, alguna opinión sobre el Instituto Electoral Campechano, porque a final de cuentas, es la instancia que estará validando el triunfo del proceso electoral en Campeche. Voz femenina: Mira Mario, yo le dije a la Presidenta que quisiéramos confiar que ella está absolutamente ligada al poder, la puso "Alto", entonces que puedes esperar, finalmente es una mujer es joven y ojala tenga los arrestos para imponer pero ahí está la presión, yo veo una especie de tiranía bajo las sombras de una maquinaria de control en el estado, a los burócratas atemorizados, es un exceso que nunca habíamos vivido tal vez por la necesidad y la obsesión de un hombre que quiere seguir siendo el presidente del partido y que quiere seguir siendo gobernador del estado al mismo tiempo, de manera que quieres poner



a un muchacho que sabía muy poco, los vi en tu programa, da hasta compasión, compro el título de la preparatoria, compré el título de la Universidad y luego gracias al tío es diputado y luego gracias al tío lo hace secretario de desarrollo social y este muchacho no entiende nada, ni siquiera es para culparlo a él, dicen que caballo que lo montan joven lo dejan pardo y si él tenía algún provenir, creo que lo están truncando y lo están sacrificando en aras de conveniencias personales. Voz masculina: Layda, ahora que llevaba a cabo mi revisión periodística sobre el proceso electoral, Colima y Campeche son los únicos que no han tenido alternancia históricamente ahora que lo mencionas, pero bueno, pasando a otros temas. Voz femenina: Están estableciendo una monarquía, por un lado, deja al sobrino y por el otro lado el otro candidato deja a la novicita, ¿Qué es eso? Esto es lo que degrada la política, Yo creo que la política debe ser un ejercicio democrático y ahí Andrés Manuel ha sido muy cuidadoso, este nepotismo es vergonzante, ha sido muy cuidadoso, sus hijos son muy capaces y ninguno está en puestos públicos, conozco a uno de ellos que está haciendo su propio chocolate, pero están buscando otros caminos. Creo que tendrían que esperarse un poco. Voz masculina: Layda, caminas por Sabancuy por Carmen, Hopelchén, Champotón, la propia San Francisco de Campeche, ¿Qué miras? Voz femenina: Pobreza, la primera demanda en este crecimiento económico, este atado a la corrupción, Este binomio político empresario que ahí se estableció en donde quieren ser socios de las empresas, inventan sus propias empresas y tratan de ganar dinero y ves que por el otro lado hablaban: "tenemos grandes obras", el malecón de aquí y el malecón de allá. Vayan a ver los caminos rurales, donde están florando los campesinos ahorita porque vienen las lluvias y no y no hay manera de sacar la cosecha, tenemos dos mil quinientos kilómetros de caminos, que nadie se ha preocupado por ellos y esa es la base del crecimiento, es el campo y me duele porque campeche es un estado sumamente rico que podría ser el núcleo agropecuario del país, tan solo en arroz aquí podemos producir todas



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021



las toneladas que hoy se están importando. Estamos asentados sobre la cuenta hidráulica, la más grande del país de aguas subterráneas y aguas superficiales. Lo que le cuesta al campesino, al empresario en Sinaloa, ponerle riego a una hectárea, cuatro veces y meda más que lo que cuesta aquí en Campeche. Entonces porque no lo hemos hecho. Le dimos la espalda a nuestra vocación de campo, de pesca y de turismo. Voz masculina: Todo lo que se siembra en Campeche se cosecha, es increíble. Layda yo te agradezco enormemente la oportunidad de haber conversado, te reconozco sobre todo el haber hecho una pausa para unirte aquí. Layda muchísimas gracias. Voz masculina Gracias Mario, de verdad de todo corazón, respeto a todos los hombres que tienen un oficio que son profesionales un abrazo para toda la familia radiofórmula.

Por último, al no haber nada más que verificar se da por concluida la presente diligencia, siendo las 01:39 horas del día 18 de abril del año dos mil veintiuno, firmando al calce para mayor constancia. CONSTE Y DOY FE. -----

Al respecto, y en concordancia con el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la SUP-REC-102/2020, las medidas cautelares en materia electoral constituyen un mecanismo de tutela preventiva o instrumento jurídico para prevenir la posible afectación a un derecho, a los principios rectores en la materia, o para garantizar el cumplimiento de alguna obligación jurídica, en forma inmediata y eficaz, y previamente a cualquier resolución de fondo y definitiva en la materia. **Las medidas cautelares tienen como finalidad constituir un instrumento de protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello evada el cumplimiento de una obligación, se afecte algún derecho o se lesione un valor o principio protegido por el sistema jurídico.** Tal protección debe dirigirse contra situaciones, hechos, conductas o determinaciones que constituyan una amenaza o afectación real, de manera que sea necesaria una garantía específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, a través de medidas que cesen las actividades que causan el daño o prevengan el comportamiento lesivo.

En ese sentido, toda vez que del señalamiento y expresiones hechas en las publicaciones descritas mediante el **Acta Circunstanciada OE/IO/48/2021**, bajo un análisis preliminar y con los elementos indiciarios que sirven de sustento para proveer sobre las medidas solicitadas, precisamente, porque se apoya en las meras afirmaciones de los solicitantes y no en la certeza de la existencia de las pretensiones, dado que únicamente se busca asegurar de forma provisional los derechos para evitar un daño trascendente, y como se advierte del escrito de queja, la parte recurrente solicita medidas de cautelares toda vez que la **publicación del link <https://www.facebook.com/jwatch/?v=923195125100059> refiere por el dicho de la quejosa:**

...
Aunado a lo anterior, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN CANDIDATA DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO, señala que "EL OTRO CANDIDATO DEJA A LA NOVIECITA, QUE ES ESO, ESTO ES LO QUE DEGRADA LA POLÍTICA", esto en franca alusión al candidato hombre para la contienda electoral de la gubernatura del estado de Campeche, quien es el C. Eliseo Fernández Montuñar, candidato por el Partido Político Movimiento Ciudadano, quien es presidente municipal con licencia de San Francisco de Campeche, y es un hecho notorio y público que la candidata a presidenta municipal de San Francisco de Campeche, por el mismo partido Político Movimiento Ciudadano, en el proceso electoral 2020-2021, es Biby Karen Rabelo De la Torre, esto hace total referencia a que el C. Eliseo Fernández Montuñar está dejando el cargo de elección popular que se encuentra con licencia a Biby Karen Rabelo De la Torre como candidata a presidenta municipal de San Francisco de Campeche.
 ...



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

De las afirmaciones de la quejosa expresa que la palabra expresada de viva voz de LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN CANDIDATA DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO, es "NOVIECITA", esta palabra es utilizada en femenino en alusión a Biby Karen Rabelo De la Torre como candidata a presidenta municipal de San Francisco de Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, la connotación que le atribuye es de exhibir a la mujer con un lenguaje sexista, que busca menospreciar a la mujer y la trata como un objeto sexual, como un ser sin pensamiento, sin sentimiento y sin vida; en el contexto político actual en el estado de Campeche.

Aunado a lo anterior, la conducta desplegada por la denunciada, se encuentran basadas en estereotipos por razón de género o condición de mujer, que busca criminalizar, humillar, denigrar, minimizar a las mujeres, esto con sus expresiones de viva voz en una entrevista a nivel nacional, así como la difusión y divulgación del contenido en la red social denominada Facebook.

Al respecto es preciso identificar que es la violencia política simbólica a la que aducen los promoventes, en esa tesitura tenemos que el artículo 4, numeral XXII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche define la Violencia política contra las mujeres en razón de género como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

De lo anterior, se desprende que las afirmaciones que realiza la promovente, sin que resulte en un pronunciamiento de fondo, no es posible advertir de manera preliminar que sean expresiones que limiten, anulan o menoscaban el ejercicio efectivo de los derechos políticos de la quejosa, en este sentido es menester referir a lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación que ha establecido que el debate sobre cuestiones públicas debe realizarse en forma vigorosa y abierta, lo cual incluye expresiones en ocasiones molestas y desagradables para las personas que se desarrollan en el ámbito político, por lo que no se consideran de las expresiones vertidas, sin prejuzgar en el fondo del asunto, que existan elementos preliminares que ponga en riesgo a la C. Biby Karen Rabelo De la Torre.

Para robustecer lo anterior, el artículo 16 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Campeche refiere que se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella, cuestión que no se cumple en la publicación de referencia, ya que no se aprecia elementos que de manera preliminar las expresiones denunciadas fueran dirigidas a la C. Biby Karen Rabelo De la Torre, ni hace mención de nombres o elementos que de manera preliminar identifique a las candidaturas

Respecto a la determinación de la posible amenaza hay que tomar en consideración el nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la presunta víctima y su medida de protección deberá atender al principio de necesidad y proporcionalidad en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad y reducir los riesgos existentes. A este respecto, el poderdante de la posible víctima refieren en su escrito de queja que se utilizan las redes para el desprestigio, y desacreditación por parte de la C. Layda Elena Sansores San Román hacia la C. Biby Karen



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

Rabelo De la Torre; sin embargo de la lectura del escrito de queja no se advierte alguna conducta que genere intimidación o que se ponga en riesgo la vida o la integridad de la presunta víctima, por lo tanto, no se considera procedente dictar alguna de las medidas de protección que tutela el artículo 66 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Cabe reiterar que la medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida que se busca evitar sea mayor o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización. El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas, se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho— unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final. En este sentido, sólo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebidamente de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

La situación mencionada obliga, indefectiblemente, a realizar una evaluación preliminar en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares, dada la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una acción ejecutiva, inmediata y eficaz, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto. Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas y, en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad. Aunado a lo anterior, **debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos, no así respecto de aquellos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta**, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables. En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Asimismo, la Sala Superior ha considerado que es lícito que un partido, en sus mensajes, aluda a temas de interés general que son materia de debate público, pues tal proceder está protegido por el derecho de libertad de expresión.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

La necesidad de proteger especialmente la difusión de informaciones y pensamientos relacionados con temas de interés general encuentra justificación en la función estructural de la libertad de expresión en un sistema democrático, particularmente, su carácter de elemento imprescindible para el mantenimiento de una ciudadanía informada, capaz de deliberar activa y abiertamente sobre los asuntos de interés público.

Sobre lo anterior, la misma Sala Superior, ha reconocido que en las sociedades democráticas el debate político adquiere su manifestación más amplia y los límites de la libertad de expresión abarcan temas de interés público, debiendo generar un verdadero debate democrático en el que se privilegia la libertad de expresión necesaria para generar una opinión pública libre e informada, mediante casos "SUP-REP-119/2016 y SUP-REP-120/2016 Acumulados".

- XXII.** Cabe resaltar que derivado de la inspección ocular de la liga electrónica analizada, así como de lo vertido en el escrito de queja que señala esencialmente lo dicho por la C. Layda Elena Sansores San Román que cita *"Es que están estableciendo una monarquía, que por algún lado deja al sobrino y por el otro lado el otro candidato deja a la noviecita, que es eso, esto es lo que degrada la política"*



personales. Voz masculina: Layda, ahora que llevaba a cabo mi revisión periódica sobre el proceso electoral, Colima y Campeche son los únicos que no han tenido alternancia históricamente ahora que lo mencionas, pero bueno, pasando a otros temas. Voz femenina: Están estableciendo una monarquía, por un lado, deja al sobrino y por el otro lado el otro candidato deja a la noviecita, ¿Qué es eso? Esto es lo que degrada la política, Yo creo que la política debe ser un ejercicio democrático y ahí Andrés Manuel ha sido muy

De lo anterior, se presume que hace referencia a las candidaturas de lo que podría ser el actual Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; al respecto debe señalarse que los plazos y órganos competentes para la recepción de las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de elección popular del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III, y 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, son el Consejo General y los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por lo que el plazo para el registro de la candidatura de Gubernatura ante este Consejo General comprendió del 9 al 16 de marzo de 2021; el plazo para el registro supletorio de Diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, así como de integrantes de los Ayuntamientos y de las Juntas Municipales, por el principio de representación proporcional comprendió del 25 al 29 de marzo 2021; y el plazo para el registro de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional, ante el Consejo General comprendió del 25 de marzo al 1 de abril de 2021. Por lo que hace al plazo para el registro ante los Consejos Electorales Distritales y Municipales de este Instituto, de las elecciones de Diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, así como de integrantes de los Ayuntamientos y de las Juntas Municipales por el principio de representación proporcional comprendió del 25 de marzo al 1 de abril de 2021, obteniéndose los siguientes porcentajes de hombres y mujeres:



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

ELECCIÓN DE GUBERNATURA		
GÉNERO	POSTULACIONES	PORCENTAJE
Mujer	4	57.15 %
Hombre	3	42.85 %
Total	7	100 %

ELECCIÓN DE DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES		
SEXO	CANTIDAD	%
MUJERES	2,113	55.55%
HOMBRES	1,691	44.45%
TOTAL	3,804	100.00%

Por tanto, de manera preliminar y sin pronunciarse en el fondo del asunto, no se puede advertir que el comentario es dirigido a la C. Bibi Karen Rabelo de la Torre, lo que de manera preliminar de la inspección ocular a la citada dirección URL, proporcionada por la quejosa, tampoco se puede corroborar que la expresión "EL OTRO CANDIDATO" se refiera al C. Eliseo Fernández Montufar, ya que actualmente existe el registro de más de un candidato hombre, y más de una candidata mujer para los cargos de elección popular, por lo que no resulta procedente el dictado de medidas cautelares, toda vez que no se advierte de manera preliminar alguna conducta que genere intimidación o que se ponga en riesgo la vida o la integridad de la presunta víctima, sin que esto represente prejuzgar sobre el asunto, ya que la resolución de fondo y definitiva en la materia corresponderá al órgano jurisdiccional.

- XXIII.** Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 286, fracciones VIII, y X, 600, 601, 610, 611, 613, 614 y 615, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 49, 50 y 54 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 48 Bis, fracción III, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Determinar que no es procedente el dictado de medidas de protección y medidas cautelares solicitado por el Licenciado Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Bibi Karen Rabelo De La Torre, toda vez que no se advierte de manera preliminar alguna conducta que genere intimidación o que ponga en riesgo la vida o la integridad de la presunta víctima, sin que esto represente prejuzgar sobre el asunto, ya que la resolución de fondo y definitiva en la materia corresponderá al órgano jurisdiccional, por lo tanto, no se considera procedente dictar alguna de las medidas de protección que tutela el artículo 66 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en los términos y por las razones establecidas en el Consideración XXI del presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Tener por asignado el presente procedimiento bajo el número de expediente digital IEEC/Q/48/2021, derivado del escrito de queja de fecha 17 de abril de 2021, firmado por el Licenciado Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Bibi Karen Rabelo De La Torre, personalidad acreditada en el presente asunto, reservándose la admisión del mismo, hasta en tanto el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita el informe, con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, artículos 51 y 55 párrafo segundo del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo, vía correo electrónico, al Licenciado Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, a través de la cuenta de correo electrónico legalcampmc@gmail.com y al teléfono celular, según los datos de localización proporcionados en el escrito de queja; y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio notifique vía electrónica al correo institucional del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 51 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IEEC/Q/48/2021, instaurado con motivo del escrito de queja signado por el Licenciado Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, personalidad que acreditó con la escritura pública número cincuenta y ocho (58), de fecha 17 de febrero de 2021, emitida bajo la fe de la Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, Titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Campeche, *“en contra de la “C. Layda Elena Sansores San Román, Candidata de Gobernadora del Estado de Campeche, por el Partido Político Morena y el Partido del Trabajo, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, por haber divulgado en red social de nominada facebook y realizado comentarios lascivos, discriminatorios, menospreciando a la mujeres en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública política con el objeto de limitar, anular o menoscabar los derechos político electorales de las mujeres” (sic), y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formará parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación al escrito de queja signado por el Licenciado Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, personalidad que acreditó con la escritura pública número cincuenta y ocho (58), de fecha 17 de febrero de 2021, emitida bajo la fe de la Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, Titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Campeche, *“en contra de la “C. Layda Elena Sansores San Román, Candidata de Gobernadora del Estado de Campeche, por el Partido Político Morena y el Partido del Trabajo, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, por haber divulgado en red social de nominada facebook y realizado comentarios lascivos, discriminatorios, menospreciando a la mujeres en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública política con el objeto de limitar, anular o menoscabar los derechos político electorales de las mujeres” (sic); para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y**



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Agregar el presente Acuerdo al expediente correspondiente y j) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se determina que no es procedente el dictado de medidas de protección y medidas cautelares solicitado por el Licenciado Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, toda vez que no se advierte de manera preliminar alguna conducta que genere intimidación o que ponga en riesgo la vida o la integridad de la presunta víctima, sin que esto represente prejuzgar sobre el asunto, ya que la resolución de fondo y definitiva en la materia corresponderá al órgano jurisdiccional, por lo tanto, no se considera procedente dictar alguna de las medidas de protección que tutela el artículo 66 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en los términos y por las razones establecidas en el Consideración XXI del presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se tiene por asignado el presente procedimiento bajo el número de expediente digital IEEC/Q/48/2021, derivado del escrito de queja de fecha 17 de abril de 2021, signado por el Licenciado Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, personalidad acreditada en el presente asunto, reservándose la admisión del mismo, hasta en tanto el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita el informe, con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, artículos 51 y 55 párrafo segundo del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo, vía correo electrónico, al Licenciado Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, a través de la cuenta de correo electrónico legalcampmc@gmail.com y al teléfono celular, según los datos de localización proporcionados en el



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

escrito de queja; y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio notifique vía electrónica al correo institucional del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 51 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IEEC/Q/48/2021, instaurado con motivo del escrito de queja signado por el Licenciado Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, personalidad que acreditó con la escritura pública número cincuenta y ocho (58), de fecha 17 de febrero de 2021, emitida bajo la fe de la Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, Titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Campeche, *“en contra de la “C. Layda Elena Sansores San Román, Candidata de Gobernadora del Estado de Campeche, por el Partido Político Morena y el Partido del Trabajo, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, por haber divulgado en red social de nominada facebook y realizado comentarios lascivos, discriminatorios, menospreciando a la mujeres en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública política con el objeto de limitar, anular o menoscabar los derechos político electorales de las mujeres” (sic)*, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formará parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación al escrito de queja signado por el Licenciado Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, personalidad que acreditó con la escritura pública número cincuenta y ocho (58), de fecha 17 de febrero de 2021, emitida bajo la fe de la Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, Titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Campeche, *“en contra de la “C. Layda Elena Sansores San Román, Candidata de Gobernadora del Estado de Campeche, por el Partido Político Morena y el Partido del Trabajo, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, por haber divulgado en red social de nominada facebook y realizado comentarios lascivos, discriminatorios, menospreciando a la mujeres en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública política con el objeto de limitar, anular o menoscabar los derechos político electorales de las mujeres” (sic)*; para todos los efectos legales y



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/71/2021
Expediente IEEC/Q/48/2021

administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIII del presente Acuerdo.

NOVENO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 2021.-----

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRA. MIRIAM MARGARITA ROSAS URIOSTEGUI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRO. VÍCTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RÚBRICAS.

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.

SECCIÓN JUDICIAL



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO: 690/SGA/P-A/20-2021 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 9/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTE, QUE CORRESPONDE A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PRESENTAR EN EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 16 de abril de 2021.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico para su conocimiento y efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias, verificadas el dieciséis y catorce de abril del dos mil veintiuno, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 9/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTE, QUE CORRESPONDE A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PRESENTAR EN EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, la cual creó el Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas está vigente a partir del diecinueve de julio de dos mil diecisiete, la cual es de orden público y observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer, entre otras, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y sus obligaciones.

TERCERO.- Que el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo Tercero Transitorio establece que hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determine los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, las y los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.

CUARTO.- Que en el ámbito federal, las y los servidores públicos realizan la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, a través del Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones DeclaraNet^{plus}, que es el medio remoto de comunicación electrónica desarrollado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal para tales efectos, por lo que dicho medio constituye la vía por la que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones a la entrada en vigor de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO.- Que el artículo 3, fracción XXV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que, se entenderá por servidores públicos, las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.- Que en términos de los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas, o sus respectivos órganos internos de control, en tratándose del Poder Judicial del Estado, ante su Contraloría, en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez;
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y;

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

SÉPTIMO.- Que si bien es cierto el párrafo sexto del artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, prevé que una vez en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determine los formatos para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, las y los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones en los formatos que a la entrada en vigor de la referida Ley General, se utilicen en el ámbito federal; no menos lo es que ese mismo Transitorio dispone en su párrafo tercero que el cumplimiento de las obligaciones previstas, serán exigibles, en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador, de conformidad con la ley de la materia, emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia.

OCTAVO.- Que el día dos de marzo de dos mil dieciocho, el Poder Judicial del Estado, suscribió un Convenio de Colaboración con la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, con el objeto de que esa dependencia otorgara sublicenciamiento de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales denominado DeclaraNet^{plus}, a fin de que se esté en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos judiciales.

NOVENO.- Que con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación"*, el cual en su Transitorio Segundo estableció que el formato que para tal efecto se aprobó, sería de utilización obligatoria para que los Servidores Públicos presenten sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en cuanto dicho formato sea operable; lo que se configuraría cuando se hiciera posible la interoperabilidad de los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I, del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, fijándose como plazo máximo para su ejecución el día treinta de abril del presente año. Sin embargo, durante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, llevada a cabo el día veintiuno de marzo del presente año, se aprobó la modificación del artículo Transitorio Segundo citado en el párrafo que antecede, para quedar de la siguiente manera: *"...Se determina que los formatos aprobados mediante el presente Acuerdo, serán obligatorios para los Servidores Públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante Acuerdo correspondiente que, para tal efecto, emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019..."*

DÉCIMO.- Que en Sesiones Ordinarias verificadas los días dieciséis y diez de abril del año dos mil diecinueve, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 08/PTSJ-CJCAM/18-2019, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO, QUE CORRESPONDE A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PRESENTAR EN EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en Sesiones Ordinarias verificadas los días veintiséis y veinticinco de marzo del año dos mil veinte, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente aprobaron el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 10/PTSJ-CJCAM/19-2020, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE, QUE CORRESPONDE A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PRESENTAR EN EL AÑO DOS MIL VEINTE.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en su artículo 326, armoniza las regulaciones establecidas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto a las y los servidores judiciales obligados a rendir su declaración patrimonial. La cual de conformidad con el artículo 327, deberá presentarse ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado, ajustando su contenido a la referida Ley General.

DÉCIMO TERCERO.- Que la modificación del artículo Transitorio Segundo citado con antelación en el considerando noveno, fijó como nueva fecha de prórroga para informar, a los entes involucrados, la aplicación y observancia obligatoria de los formatos establecidos para que las y los servidores públicos obligados, rindan su declaración de situación patrimonial y de intereses, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. Y que no obstante a partir del uno de enero de dos mil veinte los formatos publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, fueron técnicamente operables a partir del uno de



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



enero de dos mil veinte en el ámbito federal, por lo que respecta a los Servidores Públicos de los ámbitos Estatal y Municipal, dichos formatos serían técnicamente operables a partir del uno de mayo del dos mil veintiuno.

DÉCIMO CUARTO.- Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

DÉCIMO QUINTO.- Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del SNA dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial en los mismos, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo del 2021.

DÉCIMO SEXTO.- Que en fecha 07 de enero de 2021, "EL ESTADO" celebró un Convenio Específico de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, para el otorgamiento de la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico DeclaraNet, ello con el objeto de cumplir con la obligación contenida en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en la Cláusula TERCERA del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre "LA SECRETARÍA", y "EL ESTADO", se autorizó a dicha autoridad estatal para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el sistema electrónico DeclaraNet, con otros Poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Campeche mediante la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO.- Que con fecha 25 de marzo del año 2021 se llevó a cabo la firma del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CIUDADANA MAESTRA LIDIA CARRILLO DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO", Y POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA".

Por tanto, con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura local, conjuntamente, expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 9/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTE, QUE CORRESPONDE A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PRESENTAR EN EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

PRIMERO.- Las declaraciones de situación patrimonial de las y los servidores públicos obligados deberán presentarse ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado, por vía remota de comunicación electrónica, en términos de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Los formatos que deberán utilizarse para presentar las declaraciones de situación patrimonial en el año dos mil veintiuno, estarán disponibles en el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones DeclaraNet a través de la dirección electrónica www.poderjudicialcampeche.gob.mx, siendo este medio remoto de comunicación electrónica, el único para presentar la declaración de situación patrimonial ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado, por lo que no se admitirán otros medios de captura y envío de las declaraciones.

Salvo que por causa debidamente justificada, y que sería calificada por la Contraloría del Poder Judicial del Estado, las declaraciones de situación patrimonial requieran presentarse por escrito únicamente para efectos de oportunidad, para lo cual los formatos correspondientes serán entregados por aquella. Lo anterior, en el entendido que una vez que cese la causa que impidió la presentación de la declaración de situación patrimonial respectiva por medio electrónico, la o el servidor público deberá proceder a su presentación a través de la vía oficial obligatoria.

La o el servidor público deberá manifestar en su declaración, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior.

Para el caso de las declaraciones de situación patrimonial que se presenten por escrito en los términos precisados en este punto de acuerdo, se generará un acuse de recibo provisional mientras la referida declaración se realice vía electrónica.

TERCERO.- El uso del Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones DeclaraNet, permitirá a las y los servidores públicos presentar sus declaraciones en cualquier horario, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Al momento de la recepción de las declaraciones se emitirá un acuse de recibo electrónico, que acreditará su presentación.

CUARTO.- El registro, seguimiento de la evaluación patrimonial, y en su caso, la investigación, instauración de procedimientos administrativos y aplicación de sanciones, son atribuciones que ejercerá de forma exclusiva el Poder Judicial del Estado, en los términos a que refiere la normatividad aplicable.

QUINTO.- La Contraloría del Poder Judicial del Estado, brindará capacitación, asesoría y apoyo a las y los servidores públicos que lo requieran en materia de declaración de situación patrimonial y en el llenado de los formatos a que se refiere el presente Acuerdo General Conjunto. Las consultas técnicas relativas a la operación del sistema estarán a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información. Ambos órganos administrativos vigilarán e implementarán las acciones que se requieran para el óptimo funcionamiento del Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones DeclaraNet. -

SEXTO.- La interpretación de este Acuerdo para efectos administrativos, corresponde a la Contraloría del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor luego de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. **TERCERO.-** Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General Conjunto.

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.



